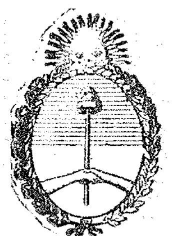


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 1º de marzo de 1971

NUMERO 22.123

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Andel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 13.932. ESCRITURA número Ocho Mil Ochenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece el señor Luis Enser, argentino, casado, comerciante con cédula de identidad número tres millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho de la Policía Federal, vecino de esta Capital; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en su carácter de presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de **ANDEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA**, con domicilio en calle Corrientes dos mil setecientos sesenta y tres, piso cuarto, cuya personería y habilidad para este otorgamiento acredita con: a) Estatutos de la sociedad que se formalizara el cinco de enero de mil novecientos sesenta y uno, por escritura pasada al folio setenta por ante el escribano de esta Capital, don Roberto Lucio de Menchaca en su registro doscientos ochenta y uno, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos noventa y uno, folio trescientos sesenta, libro cincuenta y tres, tomo A de Estatutos Nacionales, el veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y uno y sus modificaciones, otorgadas el tres de julio de mil novecientos sesenta y cuatro por ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Antonio Roberto Blanco, de emisión de acciones y aumento de capital, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y uno, folio cuatrocientos sesenta, del libro cincuenta y siete, el veintiséis de agosto del mismo año, la que posteriormente se protocolizara de acuerdo con las actuaciones del expediente respectivo de la Inspección General de Justicia, en escritura del diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis, por ante el escribano de esta Capital don José F. Almeida, en el Registro ciento veintinueve, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número doscientos setenta y cuatro, folio cuatrocientos noventa y uno, libro cincuenta y nueve, y su ampliatoria que se otorgara por ante el escribano Carlos E. Cinti, de esta Capital, al folio cinco mil seiscientos setenta y tres, el once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatro mil setecientos setenta y cuatro, folio ciento veintisiete, libro sesenta y nueve de todas las que se agregaron fotocopias debidamente certificadas en cabeza de la escritura pasada al folio 11.380 del protocolo corriente de este mismo Registro doy fe, y la escritura de emisión de acciones que se otorgara el tres de noviembre corriente al folio 13.619 de este mismo Registro y protocolo corriente, la que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro respectivo; b) Acta de asamblea número ocho, inserta al folio treinta y uno en el libro de actas de asamblea número uno, rubricado por el Registro Público de Comercio bajo el número trece mil quinientos sesenta y uno el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, de la que resulta la elección y distribución de cargos en el Directorio, de la cual se agregara también en cabeza de la escritura antes referida; c) Acta de Directorio del folio 80 del libro de actas de Directorio número uno respectivo, de renuncia del presidente señor Carlos Schneid y la designación del señor Luis Enser para ocupar dicho cargo; d) Acta de Directorio del folio 83, del citado libro de actas, que resulta la nueva constitución del Directorio y la designación del compareciente en el cargo invocado, de las que se agregaron en cabeza de la escritura antes mencionada; y el compareciente en el carácter en que concurre, dice: Que en Asamblea General Ordinaria antes referida del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, registrada bajo el número ocho en el libro respectivo de "Andel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", se resolvió la reforma del artículo cuarto del estatuto de la misma conforme dan cuenta las actuaciones del expediente N-doce mil quinientos cinco de la Inspección General de Justicia, la que por resolución del catorce de octubre próximo pasado, número mil novecientos ochenta y cinco, aprueba la reforma introducida en el dicho estatuto, con la modificación de las cifras consignadas en peso moneda nacional de acuerdo a la ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, de aumento del capital autorizado de la sociedad actualmente de ciento cincuenta mil pesos a la suma de un millón de pesos, agregándose a fojas noventa y nueve y siguientes copias del acta de asamblea referida, a fojas ciento dos y vuelta el texto del artículo cuarto modificado en su nueva redacción, a fojas ciento tres copia del libro de Registro de Asistencia de la referida asamblea, y fojas ciento veinticinco la resolución mencionada de la Inspección General de Justicia. Reforma Estatutos. — Artículo 4º. El capital autorizado se fija en la suma de Un Millón de pesos (pesos 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) de acciones de un peso cada una, dividido en series de dos mil acciones de $ 1.00 cada una. Las primeras veinticinco series de dos mil acciones cada una, se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Las series restantes se emitirán en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 14 oct. 1970. Visto el Expediente Nº 12.505|A-115.394, en el que la sociedad Andel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento dos y vuelta (102 y vta.), con la modificación de las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo a la Ley 18.188, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Andel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, por la asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1969. — Art 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.985 Hay una firma y un sello, dice: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia" Es copia fiel de los documentos de su referencia que obran en el expediente mencionado de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este acto, doy fe, habiéndose procedido a modificar en la transcripción del texto del artículo cuarto modificado, las cifras consignadas en pesos moneda nacional a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Y el compareciente continúa diciendo: Que con lo actuado deja protocolizada la reforma introducida en el artículo Cuarto del estatuto de "Andel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", solicitando de mí, la escribana autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites que pudiere corresponder. Leída que le es ratifica su contenido, firmando el compareciente de conformidad como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Luis Enser. Ante mí: G. Nelly P. de Koza. Concuerda con su escritura matriz que se autorizó al folio 13.932 del protocolo correspondiente al año 1970 en el Registro noventa de la Capital Federal. Gloria Nelly P. de Koza (Escribana). — Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 241,50 e.1º|3 Nº 22.516 v.1º|3|71

Rodegior

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil ciento setenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta, ante mi el escribano autorizante, comparecen: Gerardo César Giordano Romano, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.164.374, domiciliado en la calle Carlos F. Melo 1343, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital y Guillermo Jorge Kern, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento 4.158.555, domiciliado en la calle Darregueira 2168, piso 1º, de esta Capital, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto, además de por sí, en nombre y representación y en su calidad de mandatarios de los señores: Filomena Romano de Giordano, argentina, viuda, comerciante, de sesenta y nueve años de edad, con libreta cívica número 3.372.671, domiciliada en la calle Arcos número 1966 piso 1º de esta Capital; José Giordano Romano, argentino, casado, agrimensor, de cuarenta y tres años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.129.009, domiciliado en la calle Lavalle número 900, piso 7º departamento "A", de esta Capital; Rodolfo Héctor Lauría, argentino, casado, empleado, de treinta y ocho años de edad con libreta de enrolamiento número 4.085.207, domiciliado en la calle Chacabuco número 1216, piso 2º, de esta Capital; Ludovico Omar Anselmo Ozino Caligaris, argentino, casado, abogado, de treinta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento número 7.344.278, domiciliado en la calle Congreso número 3142, de esta Capital; Adolfo Francisco Bustuoabad, argentino, casado, empleado, de veintiséis años de edad con libreta de enrolamiento número 4.421.819, domiciliado en la

19710301

calle Alsina número 2065, piso 7º, departamento 65, de esta Capital; Héctor Miguel Caamaño, argentino, casado, empleado, de treinta y nueve años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.054.851, domiciliado en la calle Coronel Dorrego número 4546, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Nilda Beatriz García, argentina, soltera empleada, de veinticuatro años de edad con libreta cívica número 5.421.703 domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 1156, piso 1º departamento 5, de esta Capital y Ernesto Victoriano López, argentino, casado, empleado de sesenta y cinco años de edad con libreta de enrolamiento número 64.202, domiciliado en la calle Monroe número 4793 departamento 5, de esta Capital. personería que acreditan con el poder especial que éstos les otorgaran por escritura de fecha 11 de diciembre del corriente año pasada ante mí al folio [illegible], de este mismo registro a mi cargo, al que me remito del cual surgen facultades suficientes para este acto, y que me aseguran los comparecientes se encuentra vigente y no ha sufrido modificación alguna; y en tal virtud, por sí y en la representación acreditada exponen. Que conjuntamente con sus mandantes, fundaron una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajusta al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas bajo la denominación de "Rodegior Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria Financiera" tal como surge del acta susucripta con fecha 11 del corriente mes y año, solicitando la autorización pertinente a la Inspección General de Personas Jurídicas, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, quien, en el expediente número 39.482, de estatuto Tipo del año en curso, luego de los trámites de estilo dictó la correspondiente resolución número 767, de fecha 29 de diciembre de 1970, que en su original, tengo a la vista para este acto, doy fe y vienen a elevar por este acto a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto de la nombrada sociedad, las que, juntamente con la autorización de la Dirección General de Personas Jurídicas, copiadas, en su orden dicen así: — "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a once (11) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Filomena Romano de Giordano, Gerardo César Giordano Romano, José Giordano Romano, Ludovico Omar Anselmo Ozino Caligaris, Rodolfo Héctor Lauria, Adolfo Francisco Bustuoabad, Héctor Miguel Caamaño, Guillermo Jorge Kern Nilda Beatriz García, Ernesto Victoriano López y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al 'Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RODEGIOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años c) Tendrá por objeto: Realizar las siguientes actividades por y para cuenta propia o de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas — Primero: Operar en bienes inmuebles, promover y efectuar ventas, compras, permutas o constituir, de acuerdo co los regímenes establecidos por el Código Civil y las pertinentes legislaciones nacionales y provinciales vigentes en materia de fraccionamientos, subdivisiones y loteos, como asimismo de conformidad con las normas de la ley 13.512, concordantes y modificatorias, pudiendo actuar en jurisdicciones nacional y provincial, administrar toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; proceder a la urbanización, mensura, subdivisión, amojonamiento, deslinde, pavimentación, plantación y todo otro acto tendiente a lograr el mejoramiento de las condiciones de los inmuebles adquiridos por y para cuenta propia o de terceros: — Segundo: Realizar operaciones comerciales en general, de importación, exportación, compra o venta de bienes muebles; mercaderías, materias primas y productos elaborados y semielaborados, con relación a sus actividades, ejecutar comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones de personas físicas o ideales, nacionales o extranjeras. — Tercero: Efectuar operaciones mediante préstamos, colocación de capitales, participación en otras sociedades y empresas con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061, adquirir títulos, acciones u otros valores mobiliarios y concretar todo tipo de negocios financieros permitidos por las leyes. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 990.000 (novecientos noventa mil) representado por 99.000 acciones de $ 10. valor nominal cada una dividido en 99 series de $ 10.000 cada una, con acciones ordinarias de $ 10 al portador con derecho a un voto por acción, e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (20) series de acciones, de $ 10.000 cada una, acciones ordinarias, al portador de valor nominal de $ 10 cada un con derecho a 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Filomena R de Giordano. — 16.000. — ordinarias al portador 16.000 — Gerardo C. Giordano Romano 1.500 ordinarias al portador 1 500; José Giordano Romano 650 ordinarias al portador 650. Ludovico O. A. Ozino Caligaris 650 ordinarias al portador 650. Rodolfo H. Lauria 200 ordinarias al portador 200; Adolfo F. Bustuoabad 200 ordinarias al portador 200; Héctor Miguel Caamaño 200 ordinaria al portador 200; Guillermo J. Kern 200 ordinarias al portador 200; Nilda B. García 200 ordinarias al portador 200 Ernesto Victoriano López 200 —ordinarias al portador 200 — 20.000 — 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización presidente a Filomena Romano de Giordano; Vicepresidente a Gerardo C. Giordano Vocales a José Giordano Romano; Suplentes a Ludovico Omar A. Ozino Caligaris; Síndico titular a Ernesto Victoriano López y Síndico suplente a Walter M. Casellini. — Cuarto: Autorizar a Filomena Romano de Giordano, Gerardo C. Giordano Romano, Ludovico Omar A. Ozino Caligaris y Guillermo J. Kern a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... 2. Su duración es de 99 años... 4. El capital social autorizado se fija en $ 990.000 (novecientos noventa mil) representado por acciones de $ 10, valor nominal cada una y dividido en series... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de 7 con mandato por 2 años siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 dic. 1970. Visto el expediente Nº 39.482, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad Rodegior Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera: constituida en "Formulario Especial I. G P. J.", el 11 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 17 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) vta. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. número 0767. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas". Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista para este acto, doy fe y los comparecientes, por sí y en la representación acreditada, prosiguen diciendo: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan constituida definitivamente, por este acto, la sociedad anónima denominada: "Rodegior Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitando del autorizante expida testimonio a sus efectos. Yo el escribano autorizante hago constar que retengo la suma de pesos ley 18.188, mil doscientos, proveniente del pago del impuesto de sellos sobre el Capital emitido de pesos ley 18 188, doscientos mil, en virtud de lo establecido en el artículo 6º del Estatuto Social, suma que se ingresará en la Declaración Jurada de Sellos, mensual. — Leída que le fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad, la firman, por ante mí de todo lo que doy fe.— Gerardo C. Giordano Romano. — Guillermo J. Kern. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Luis de Hoz.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300 e. 1º|3 Nº 22.550 v. 1º|3|71

Juan Miguel Barberena y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO Escritura número mil trescientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan Miguel Barberena, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Angela Dorotea Pintos, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Luján número dos mil novecientos once, de esta Ciudad; don Julio Araujo Roca, argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Luisa García, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y dos, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número setecientos cuarenta y seis, de esta Ciudad: don Fidel Maximiliano Barberena, argentino, de veinte y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Adela Luisa Bruno, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos diez mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Luján número dos mil novecientos once, de esta Ciudad; doña Dora Margarita Forte, argentina, de treinta y dos años de edad, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ochocientos dos mil ochocientos setenta y uno, de la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Hernandarias número mil ciento doce, de esta Ciudad; don Celestino Araujo, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Alcira Rosa, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número trescientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número setecientos noventa y seis, de esta Ciudad; don Bernardo Kotliar, argentino, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana Catalina Raiman, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Conde número tres mil ciento cincuenta, de esta Ciudad; doña María Alcira Roca de Araujo, argentina, de cincuenta y ocho años de edad, casada en primeras nupcias con don Celestino Araujo, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número tres millones trescientos setenta y siete mil cuarenta, domiciliada en la Avenida Montes de Oca número setecientos noventa y seis, de esta Ciudad; doña Angela Dorotea Pintos de Barberena, argentina, de cincuenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Juan Miguel Barberena, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número dos millones doscientos trece mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Luján número dos mil novecientos once, de esta Ciudad; doña María Luisa García de Araujo Roca, argentina, de treinta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Julio Araujo Roca, empresaria, titular de la Cédula de Identidad número seis millones seiscientos veinte y siete mil ochocientos cuarenta y nueve, de la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la Avenida Montes de Oca número setecientos cuarenta y seis, de esta Ciudad, y doña Adela Luisa Bruno de Barberena, argentina, de veinte y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con don Fidel Maximiliano Barberena, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones setecientos treinta mil ciento nueve, domiciliada en la calle Luján número dos mil novecientos once, de esta Ciudad; todo los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha diez y seis de junio de mil novecientos setenta quedó constituida provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Juan Miguel Barberena y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria", para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número treinta y siete mil doscientos noventa y uno de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhiben los comparecientes quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución número diez y siete mil quinientos treinta y dos de fecha veinte y dos de setiembre de mil novecientos setenta, autorizó a funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos por lo que, los comparecientes solicitan de mí el autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad que obra de fojas una a fojas dos vuelta, con las modificaciones de fojas trece y vuelta, los estatutos proyectados que obran de fojas tres a cuatro con las modificaciones de fojas trece vuelta a catorce, copiando por último el texto de la mencionada resolución aprobatoria que corre a fojas quince, todo del referido expediente de la Inspección General de Justicia, a lo que accedo y dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de junio del mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan Miguel Barberena, Julio Araujo Roca, Fidel Maximiliano Barberena, Dora Angélica Forte, Celestino Araujo, Bernardo Kotliar, María Alcira Roca de Araujo, Angela Dorotea Pintos de Barberena María Luisa García de Araujo Roca, Adela Luisa Bruno de Barberena, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 5 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUAN MIGUEL BARBERENA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto del país y o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos, subproductos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la fabricación, montaje, transformación, reparación de vehículos automotores, rodados, maquinaria e implementos para las explotaciones agropecuarias, artículos del hogar, repuestos y accesorios para ellos. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a negocios realizados o en vías de realización, a sociedades constituidas o a constituirse cat y tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales o personales: administrar bienes de terceros y la adquisición y venta de títulos, acciones, obligaciones y demás valores mobiliarios. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación, permuta, arrendamiento, construcción y/o administración de inmuebles urbanos o rurales, inclusive los comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y fruticultura en forma directa o indirecta, en campos propios o ajenos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de un peso Ley 18.18, valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de mil pesos Ley 18.188 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juan Miguel Barberena: 2.500 — 5 votos — 250. — Julio Araujo Roca: 2.500 — 5 votos — 250. — Fidel Maximiliano Barberena: 2.500 — 5 votos — 250. — Dora Margarita Forte: 300 — 5 votos. — 30. — Celestino Araujo: 400 — 5 votos — 40. — Bernardo Kotliar: 300 — 5 votos — 30. — María Alcira Rosa de Araujo: 400 — 5 votos — 40. — Angela Dorotea Pintos de Barberena: 400 — 5 votos — 40. — María Luisa García de Araujo Roca: 300 — 5 votos — 30. — Adela Luisa Bruno de Barberena: 400 — 5 votos — 40. — La integración se efectúa en efectivo en el 10 o|o del capital suscripto por cada accionista. — Todos los accionistas efectúan estas integraciones con capital propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Araujo Roca. — Vicepresidente: Celestino Araujo. — Vocales a María Luisa García de Araujo Roca. — Suplentes ... : Síndico Titular a Bernardo Kotliar y Síndico Suplente a Rubén Desimone. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Araujo Roca y Antonio Jiménez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización

para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Juan M. Barberena. — Julio Araujo Roca. — Fidel M. Barberena. — D. M. Forte. — Celestino Araujo — Bernardo Kotliar. — María A. R. de Araujo. — Angela P. de Barberena — María Luisa García de Araujo Roca. — Adela B. de Barberena. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 324 de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Juan Miguel Barberena, Julio Araujo Roca, Fidel Maximiliano Barberena, Dora Margarita Forte, Celestino Araujo, Bernardo Kotliar, María Alcira Roca de Araujo, Angela Dorotea Pintos de Barberena María Luisa García de Araujo Roca y Adela Luisa Bruno de Barbarena, respectivamente son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, junio 16 de 1970. — María N. Sobreira Vidal de Costa. — Hay un sello: María N. Sobreira Vidal de Costa. Escribana. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.291, Buenos Aires. 22 de Set. de 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Juan Miguel Barberena y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 16 de junio de 1970 y presentada ante este organismo el 17 de junio de 1970, cuya acta constitutiva provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) a fs. 12 (catorce). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.532. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Ante mí: J. M. Sanguesa. (Escribano).

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 291.— e.1º|3 Nº 22.591 v.1º|3|71

Wastape

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto;

WASTAPE SOCIEDAD ANONIMA Comercial e Industrial. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Marcelo Miguel Soldano, argentino, soltero, Libreta Enrolamiento número cinco millones trescientos treinta mil seiscientos catorce, nacido el seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, comerciante, domiciliado en Laprida mil setecientos veintisiete, Capital Federal: Jack Wasserman, argentino, soltero, Cédula Identidad número setecientos cuarenta y cuatro mil cero treinta y dos, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos trece, ingeniero, domiciliado en Tacuarí mil doscientos ocho, Capital Federal; Carlos Taddei, italiano, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos sesenta y dos mil cero cuarenta y seis, Policía Federal, casado, domiciliado en Avenida Maipú dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, nacido el trece de noviembre de mil novecientos ocho; Isaac de Acevedo, argentino, casado, Cédula de Identidad número un millón setecientos noventa y siete mil cero ochenta y nueve, nacido el dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno electricista, domiciliado en Avenida Alcorta cuatrocientos veintidós, Boulogne; Heliodoro Rodolfo Peláez, argentino, viudo, Cédula de Identidad número dos millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y dos; nacido el uno de Abril de mil novecientos veintiocho, empleado, domiciliado en México setecientos cincuenta, Capital Federal; Joaquín Manuel Sueiro, español, casado, Cédula de Identidad número un millón ochocientos ocho mil cero treinta y ocho. nacido el nueve de mayo de mil novecientos veinte, contador, domiciliado en Avenida H. Pueyrredón cuatrocientos cuarenta y nueve, piso segundo, Capital Federal; Alberto Julio Rabuffetti, argentino, casado, Cédula de Identidad número un millón seiscientos cuarenta y dos mil cero treinta y seis, empleado, nacido el diez y ocho de septiembre de mil novecientos diez y siete, domiciliado en Zabala dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, piso quinto, Capital Federal; Juan Carlos Saccone, argentino, casado, nacido el siete de octubre de mil novecientos doce, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil, Policía Federal, Industrial, domiciliado en Avenida Montes de Oca mil doscientos sesenta y tres. Capital Federal; Miguel Alberto Marchissio, argentino, abogado, Cédula de Identidad número ciento cincuenta y nueve mil cero setenta, casado, nacido el once de agosto de mil novecientos tres, domiciliado en San Martín doscientos, Capital Federal; Daniel Luca, rumano, comerciante, Cédula de Identidad número un millón setecientos setenta y nueve mil trescientos nueve, nacido el cinco de agosto de mil novecientos dos, domiciliado en Lavalle mil quinientos sesenta y nueve, piso octavo, Capital Federal, casado, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que elevan a escritura pública los Estatutos de la Sociedad Anónima Wastape. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, los que en expediente número 37.274 de la Inspección General de Justicia el que protolizo y que íntegramente copiado dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Marcelo Miguel Soldano, Jack Wasserman, Carlos Taddei, Isaac de Acevedo, Heliodoro Rodolfo Peláez, Joaquín Manuel Sueiro, Alberto Julio Rabuffetti, Juan Carlos Saccone, Miguel Alberto Marchissio y Daniel Luca, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "WASTAPE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, útiles y semovientes en general. su exportación y|o importación, comisiones, consignaciones y representaciones; asimismo la explotación en particular de la comercialización y distribución de artículos con aplicación didáctica o recreativa para uso personal y oficinas. Industrial: Dedicarse por cuenta propia, por orden de terceros, asociados o contratando servicios de terceros, a la producción, transformación, manufactura, fraccionamiento y|o envase de productos, materias primas y|o mercaderías relacionadas con la industrialización de lapiceras, marcadores, cargas, tintas, útiles de uso escolar y en general cualquier clase de material didáctico o recreativo y artículos para uso personal y oficinas. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: cincuenta mil, representado por cinco mil acciones de pesos Ley 18.188: diez, valor nominal cada una, dividido en diez series iguales de pesos Ley 18.188: cinco mil c|u. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas: Miguel Soldano, acciones 20, clase ordinarias cinco votos monto, 20 pesos Ley 18.188; Jack Wasserman, acciones 160, clase ordinarias cinco votos monto 160 pesos Ley 18.188; Carlos Taddei, acciones 140, clase ordinarias cinco votos, monto 140 pesos Ley 18.188; Isaac de Acevedo, acciones 20 clase ordinarias cinco votos, monto 20 pesos Ley 18.188; Heliodoro R. Peláez, acciones 20, clase ordinarias cinco votos, monto 20 pesos Ley 18.188; Joaquín M. Sueiro, acciones 100, clase ordinarias cinco votos, monto 100 pesos Ley 18.188; Alberto J. Rabuffetti, acciones 40, clase ordinarias cinco votos, monto 40 pesos Ley 18.188; Juan Carlos Saccone, acciones 180, clase ordinarias cinco votos, monto 180 pesos Ley 18.188; Miguel A. Marchissio, acciones 180, clase ordinarias cinco votos, monto 180 pesos Ley 18.188; Daniel Luca, acciones 140, clase ordinarias cinco votos, monto 140 pesos Ley 18.188; total acciones 1.000, monto 1.000 pesos Ley 18.188. La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jack Wasserman, Vicepresidente a Alberto Julio Rabuffetti; Vocales a Miguel Alberto Marchissio, Daniel Luca; Suplentes a Carlos Taddei, Marcelo Miguel Soldano, Síndico titular a Joaquín Manuel Sueiro y Síndico suplente a Heliodoro Rodolfo Peláez. — Cuarto: Autorizar a la señora Juana Isabel Hereñu y al señor Joaquín M. Sueiro con el fin de que en forma indistinta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobrerraspado: oficinas — transformación — 180: Vale; de — Peláez — Juan Carlos Saccone — Taddei — Marcelo Miguel — Peláez: Vale. Firmas: Marcelo Miguel Soldano, Jack Wasserman, Carlos Taddei, Isaac de Acevedo, Heliodoro R. Peláez, Joaquín M. Sueiro, Alberto J. Rabuffetti, Juan Carlos Saccone, Miguel A. Marchissio y Daniel Luca. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 138 de esta Capital Federal, que las firmas insertas en esta acta de constitución fueron puestas en mi presencia y pertenecen a Marcelo Miguel Soldano (L. E. 5.330.614), Jack Wasserman (C. I. 0.744.032), Carlos Taddei (C. I. 4.262.046), Isaac de Acevedo (C. I. 1.197.089), Heliodoro Rodolfo Peláez (C. I. 2.956.692), Joaquín Manuel Sueiro (C. I. 1.808.038), Alberto Julio Rabuffetti (C. I. 1.642.032), Juan Carlos Saccone (C. I. 3.400.988), Miguel Alberto Marchissio (C. I. 159.070) y Daniel Luca (C. I. 1.779.309). Doy fe. Buenos Aires, 20 de abril de 1970 Hay una firma y un sello. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Ref.: N-37.274. Wastape S. A. (3. f). Señor Inspector Jefe: Considero corresponde correr vista a la sociedad de lo siguiente: Acta constitutiva, inc. c) y Art. 3 del estatuto; ambos textos deben concordar en forma literal ello por el párrafo final en Industriales). A la presentación se ha omitido consignar la profesión del señor Carlos Taddei. Div. S. Anónima, 19 de junio de 1970. Hay una firma y sello: Guillermo Lastra. Departamento Sociedades Anónimas, Buenos Aires, 22 de junio de 1970. De las observaciones que formula el Inspector informante vista a la sociedad por el plazo de 10 días. Comuníquese. Hay una firma y sello: Horacio Parera, Inspector de Justicia, Revisor. Texto del inc c) de la cláusula Primera del acta constitutiva. Cláusula Primera, inc. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, su exportación y|o importación, comisiones, consignaciones y representaciones; asimismo, la explotación en particular de la comercialización y distribución de artículos con aplicación didáctica o recreativa para uso personal y oficinas. Industrial: Dedicarse por cuenta propia, por orden de terceros, asociados o contratando servicios de terceros, a la producción, transformación, manufactura, fraccionamiento y|o envase de productos, materias primas y|o mercaderías relacionadas con la industrialización de lapiceras, marcadores, cargas, tintas, útiles de uso escolar, artículos para uso personal y oficinas y en general cualquier clase de material o recreativo. Hay una firma: Isabel Hereñu. Expediente 37.274. 28-5498. Señor Inspector General de Justicia, S|D. Juana Isabel Hereñu, en representación de "Wastape S. A. C. e I.", con domicilio en la calle Lavalle 1569, piso 8. Of. 813, Cap. Fed., debidamente autorizada en el acta constitutiva, se dirige al señor Inspector Gral. a los efectos de responder a la vista formulada por la División Sociedades Anónimas. Al respecto desea informar que adjunta a la presente el texto corregido correspondiente al inc. c) de la cláusula primera del acta constituiva. Asimismo informa que el texto del artículo tercero de los estatutos sociales según fs. 3 del expediente, es el correcto, no sufriendo por lo tanto modificación alguna. Por otra parte, hace saber que, según lo solicitado, la profesión del señor Carlos Taddei es la de ingeniero. Sin otro particular, saluda al señor Inspector Gral. muy atentamente. Hay una firma: Juana Isabel. Hay un sello: Inspección Gral. de Justicia, 6 jul. 1970. Mesa de Entradas. 4 Recibido. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expte. Nº 37.274. Buenos Aires, 16 de julio 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Wastape, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad, el 20 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 16 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución 16.686. Hay una firma y sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Nota Nº B despachada el 17 de julio 1979. Inspección Gral. de Justicia, 20 de julio 1970. Mesa de Entradas. Salió Memorándum. Leída que le fue se ratifican ante mí, y firman en mi presencia. Siguen las firmas. Ante mí. Isaac Molina, escribano. — E|L. 140 — 1000. Vale.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 325,50 e.1º|3 Nº 22.374 v.1º|3|71

Roberto Eguiguren

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil quinientos veinte: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos setenta, compareció ante mí, Escribano Público, el señor Roberto Antonio Eguiguren, casado, domiciliado legalmente en esta Capital, calle Carabobo número ciento diez y siete, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto a la vez que por su derecho propio en nombre y representación de los señores Héctor Armando Irurueta, Héctor Jorge Irurueta, Roberto Artemio, Osvaldo Perino, Stella María del Carmen Perino, Carlos Alberto Elordi, Alicia Adela Conforte de Eguiguren, Estela Yolanda Vanni, José María Galtieri y Héctor Rafael Giménez, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura pasada en este Registro con fecha veinte y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio cinco mil ciento siete, al que me remito, doy fe y en cuya escritura el compareciente y sus mandantes constituyeron provisoriamente la sociedad "Elof Hansson Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Representaciones" y redactaron su estatuto de acuerdo con las exigencias del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del año mil novecientos sesenta y tres, cuyo estatuto y personería jurídica, previos los trámites de estilo y con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Personas Jurídicas al acta de constitución y al estatuto y aceptadas por la sociedad, quien con el consentimiento y aprobación de todos los constituyentes resolvieron asimismo el cambio de su denominación por el de "Roberto Eguiguren, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Representaciones", fueron aprobados por el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la Ley diez y ocho mil ochocientos cinco, según resolución número cero cuatrocientos sesenta y uno de fecha quince del corriente mes y año, todo lo que así resulta del expediente de la cita-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 1º|3|71 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

da Inspección número treinta y cinco mil doscientos ochenta y cinco, que tengo a la vista para este acto, doy fe y que el compareciente en el carácter invocado con el objeto de dar cumplimiento con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. solicita de mí el autorizante protocolice las actuaciones pertinentes, lo que practico en este acto, copiando a continuación el texto definitivo del acta constitutiva de la sociedad y del estatuto con las modificaciones de oficio determinadas por la Inspección y la resolución aprobatoria, los que por su orden dicen así: "Escritura número setecientos setenta y cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, comparecieron ante mí, Escribano Público, los señores Héctor Armando Irurueta, nacido el veinte y siete de julio de mil novecientos nueve, Cédula de Identidad Policía Federal número novecientos treinta y siete mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Aída Blanco, domiciliado en esta Ciudad, calle Rivadavia número cinco mil novecientos noventa; don Héctor Jorge Irurueta, nacido el veinte y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, Cédula de Identidad Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y cinco mil doscientos noventa, soltero, domiciliado en esta Ciudad, calle Rivadavia número cinco mil novecientos noventa; don Roberto Artemio Osvaldo Perino, nacido el diez y ocho de diciembre de mil novecientos quince, Cédula de Identidad Policía Federal número cinco millones sesenta y siete mil trescientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Irma Esther Celiz, domiciliado en esta Capital, calle San Pedrito número trescientos treinta y tres; doña Stella María del Carmen Perino, nacida el veinte y tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad Policía Federal número cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil ciento noventa y siete, soltera, domiciliada en esta Ciudad, calle San Pedrito número trescientos treinta y tres; don Carlos Alberto Elordi, nacido el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos veinte y seis, con Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones novecientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Edna Rosa Baenninger, domiciliado en catorce y once, Ranelagh, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los cónyuges en primeras nupcias don Roberto Antonio Eguiguren, nacido el quince de noviembre de mil novecientos veinte y cinco, con Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones trescientos trece mil cincuenta y tres, y doña Alicia Adela Conforte de Eguiguren, nacida el veinte y siete de enero de mil novecientos veinte y nueve, con Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones seiscientos veinte y seis mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliados en esta Ciudad, calle Carabobo número ciento diez y siete; doña Estela Yolanda Vanni, nacida el veinte y tres de junio de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones setecientos cinco mil trescientos diez y nueve, soltera, domiciliada en Munro, Provincia de Buenos Aires, calle Ingeniero Marconi número cuatro mil trescientos doce de tránsito en ésta; don José María Galtieri, nacido el veinte y cuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro con Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones sesenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Luisa María Ferrari, domiciliado en Martínez, Provincia de Buenos Aires, calle General Pacheco número novecientos setenta y siete, de tránsito en ésta; y don Héctor Rafael Giménez, nacido el veinte y uno de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad Policía Federal número seis millones doscientos quince mil trescientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Rosa Ernestina Campana, domiciliado en Bernal, Provincia de Buenos Aires, calle Zapiola número cuatrocientos setenta y siete, de tránsito en ésta. — Todo los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROBERTO EGUIGUREN. SOCIEDAD ANONIMA. INDUSTRIAL. COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE REPRESENTACIONES". — Artículo Primero: b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Artículo Segundo: a) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes operaciones: a) La fabricación y|o comercialización por cualquier medio de la celulosa, las pastas químicas y|o mecánicas de origen vegetal, las maderas en general y el papel, así como también sus sustitutos y derivados. — b) La fabricación y|o comercialización de maquinarias, repuestos y accesorios destinados a la elaboración del papel, la celulosa y la madera. — c) La explotación agrícolaganadera y forestal cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, la compraventa de hacienda y cereales y la industrialización y elaboración primaria de los productos agrícolaganaderos. — d) Los negocios de consignación, distribución, importación, exportación, compra y venta de materias primas, mercaderías y maquinarias afines con la fabricación y|o explotación de los objetos ya indicados en los apartados a), b) y c). — e) Ejercer la representación de sociedades constituidas en el país y|o en el exterior que fabriquen y|o comercialicen materias primas, mercaderías, maquinarias, efectos o artículos afines con los objetos indicados en a), b) y c) y con cualquier industria que tuviere relación con los objetos de la sociedad. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Tercero: d) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por tres mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series iguales de seiscientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada serie. — Artículo Cuarto: e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — Artículo Séptimo: f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Artículo Decimoprimero. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, de pesos seis mil, o sea seiscientas acciones ordinarias al portador de un voto y pesos diez cada una, que se suscribe totalmente e integra en un diez por ciento, según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones — Clase — Monto. — Héctor Armando Irurueta: sesenta, ordinarias al portador de un voto, pesos seiscientos. — Héctor Jorge Irurueta: sesenta, ordinarias al portador de un voto, pesos seiscientos. — Roberto Artemio Osvaldo Perino: sesenta, ordinarias al portador de un voto, pesos seiscientos. — Stella María del Carmen Perino: sesenta, ordinarias al portador de un voto, pesos seiscientos. — Carlos Alberto Elordi: sesenta, ordinarias al portador de un voto, pesos seiscientos. — Roberto Antonio Eguiguren: seiscientas ordinarias al portador de un voto, pesos seiscientos. — Alicia Adela Conforte de Eguiguren: sesenta, ordinarias al portador, de un voto, pesos seiscientos. — Estela Yolanda Vanni: sesenta, ordinarias al portador de un voto, pesos seiscientos. — José María Galtieri: sesenta, ordinarias al portador de un voto, pesos seiscientos. — Héctor Giménez: sesenta, ordinarias al portador de un voto, pesos seiscientos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: señor Roberto Antonio Eguiguren. — Vicepresidente: señora Alicia Adela Conforte de Eguiguren. — Vocal: señor Carlos Alberto Elordi. — Síndico Titular: señor José María Galtieri. — Síndico Suplente: señor Héctor Rafael Giménez. Cuarto: Dar poder especial a los señores Roberto Antonio Eguiguren, José María Galtieri y Héctor Giménez, a fin de que indistintamente o, en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o aprobar modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio actuando en la misma forma individual o conjuntamente. — Artículo mil ciento ochenta y cuatro Código Civil. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Roberto Eguiguren, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Representaciones" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Dic. 1970. — Visto: El Expediente Nº 35.285; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805". — "El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Roberto Eguiguren, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Representaciones", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 29 de octubre de 1969, bajo la denominación de "Elof Hansson Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Representaciones", y presentada en este organismo, el 25 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 8 vta. (ocho vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) a fs. 13 y vta. (trece y vuelta), de fs. 15 y vta. (quince y vuelta), de fs. 17 y vta. (diecisiete y vuelta) y las de oficio de fs. 19 (diecinueve), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 y vta. (trece y vuelta), de fs. 15 y vta. (quince y vuelta), de fs. 17 vta. (diecisiete vuelta) a fs. 18 (dieciocho) y las de oficio de fs. 19 (diecinueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. Nº 0461 (hay un sello y una firma). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Enrique Zaldívar" ... Guillermo Hoeffner, Escribano.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 330. e.1º|3 Nº 22.557 v.1º|3|71

Transportes San Jorge

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.485. — PRIMER Testimonio. — Nº 1.299. — Protocolización de Estatutos. Transportes San Jorge, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Escritura número mil doscientos noventa y nueve. En la ciudad de Buenos Aires. capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Emilio Carlos Fernández, casado, argentino, de cuarenta y tres años, transportista, con libreta de enrolamiento Nº 4.778.557, domiciliado en Salta mil ciento cincuenta y ocho de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Juan Carlos Russo, casado, argentino, de treinta y cinco años, transportista, con libreta de enrolamiento Nº 4.844.098, domiciliado en Avenida Roca ochocientos noventa y cinco de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Vicente Vignati, casado, argentino, de sesenta y tres años, transportista, con libreta de enrolamiento 1.917.297, domiciliado en la calle Helguera cinco mil setecientos veintinueve de Wilde, provincia de Buenos Aires; Alberto Messa, casado, argentino, de cuarenta y nueve años, transportista, con libreta de enrolamiento Nº 2.513.774, domiciliado en calle Trescientos cuarenta y Tres número tres mil quinientos cincuenta y cinco de Quilmes Oeste, provincia de Buenos Aires; León Valoshin, casado, argentino, de cuarenta y cuatro años, transportista, con libreta de enrolamiento 4.327.884, domiciliado en Pasaje Berro mil setecientos treinta y cinco de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Juan José Casal, casado, argentino, de cuarenta y tres años, transportista, con libreta de enrolamiento número 5.115.517, domiciliado en Pueyrredón trescientos ochenta y seis de Berazategui, provincia de Buenos Aires; Miguel Carlos Marchisio, casado, argentino, de cuarenta y ocho años, transportista, con libreta de enrolamiento número 2.962.015, domiciliado en calle Roca ochocientos quince de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Blanco, soltero, argentino, de veintisiete años, transportista, con libreta de enrolamiento Nº 7.734.350, domiciliado en Almafuerte quinientos cincuenta y uno de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Guillermo José Lobos, casado, argentino, de cincuenta y siete años, transportista, con libreta de enrolamiento número 3.721.489, domiciliado en General Acha dos mil ochocientos treinta y nueve de Lanús, provincia de Buenos Aires; y Domingo Faustino Motta, casado, argentino, de cuarenta años, transportista, con libreta de enrolamiento N 4.792.961, domiciliado en Roca ochocientos quince de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, todos de tránsito en ésta, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes exponen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mismo, vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima que girará en esta Capital bajo el rubro de Transportes San Jorge, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente caratulado Transportes San Jorge, Sociedad Anónima Comercial e Industrial iniciado ante la Inspección General de Justicia bajo el número A 36.149 que yo, el autorizante, tengo a la vista, de fojas diez a quince, y diecinueve, los que transcribo junto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia a fojas nueve y aceptadas por la sociedad a fojas dieciséis, y son del tenor siguiente: "En Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio del año 1970, reunidos los señores: Emilio Carlos Fernández, Juan Carlos Russo, Vicente Vignati, Alberto Messa, León Valoshin, Juan José Casal, Miguel Carlos Marchisio, Juan Carlos Blanco, Guillermo José Lobos y Domingo Faustino Motta. A los fines de ordenar el debate preside las deliberaciones el señor Juan José Casal y abierto el acto expuso: Que de acuerdo a lo convenido con fecha 27 de noviembre del año ppdo. por Expediente Nº 36.149 de la Inspección General de Justicia se había solicitado la aprobación de un estatuto de la Sociedad Transportes San Jorge, Sociedad Anónima, mediante las prescripciones del Decreto 3.329/1963. Que tratándose de una empresa de transportes, cuyas acciones deben ser nominativas, y atenta la inmodificabilidad de las disposiciones del estatuto tipo, correspondía modificar el acta de constitución y los estatutos para solicitar la personería jurídica con arreglo al Código Civil. En consecuencia luego de algunas deliberaciones, por unanimidad se aprobó la siguiente acta de fundación y estatutos. Acta de fundación: Los comparecientes convienen constituir una sociedad anónima que se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denomina "TRANSPORTES SAN JORGE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: la explotación del negocio de transporte de personas y cargas por automotor mediante los permisos nacionales, provinciales o comunales que obtenga y de los que llegue a ser titular por compra o fusión. A ese fin podrá construir carrocerías y comerciar chasis, lubricantes, aceites y accesorios. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 doscientos mil, representado por veinte mil acciones de pesos Ley 18.188 diez, cada una, valor nominal cada una, dividido en cinco series de Pesos Ley 18.188 cuarenta mil cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. Monto. Emilio C. Fernández, 400, 400. — Juan C. Russo, 400, 400. — Vicente Vignati, 400, 400. — Alberto Messa, 400, 400. — León Valoshin, 400, 400. — Juan José Casal, 400, 400. — Miguel C. Marchisio, 400, 400. — Juan C. Blanco, 400, 400. — Guillermo J. Lobos, 400, 400. — Domingo F. Motta, 400, 400. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Juan José Casal; Vicepresidente, a León Valoshin; Vocales, a Emilio Carlos Fernández; Suplentes, a Domingo Faustino Motta; Síndico titular, Miguel Carlos Marchisio; Síndico suplente, Juan Carlos Blanco. Cuarto: Autorizar a Jorge Manuel Polo, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Juan Casal. Miguel C. Marchisio. E. Fernández. J. Blanco. León Valoshin. José Lobos. Domingo F. Motta. Juan C. Russo. A. Messa. Vicente Vignati. Buenos Aires, 19 de junio de 1970. El que suscribe, escribano Miguel T. Bertomeu, titular del Registro 318 de esta Capital, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por Emilio Carlos Fernández, Juan Carlos Russo, Vicente Vignati, Alberto Messa León Valoshin, Juan José Casal, Miguel Carlos Marchisio, Juan Carlos Blanco, Guillermo José Lobos y Domingo Faustino Motta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. E/líneas: Miguel Carlos Marchisio, Juan Carlos Blanco Vale. Miguel T. Bertomeu. Hay un sello. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Transportes San Jorge, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1º La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto: La explotación del negocio de transporte de personas y cargas por au-

tomotor, mediante los permisos nacionales, provinciales o comunales que obtenga y de los que llegue a ser titular por compra o fusión. A ese fin podrá construir carrocerías, comerciar chasis, lubricantes, aceites y accesorios. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá capacidad jurídica plena, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188 doscientos mil ($ 200.000) representado por acciones de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones que se emitan deberán ser nominativas, atento al objeto principal de la sociedad y podrán ser transferidas previa autorización que en cada caso deberá acordar el Directorio. Cada acción suscripta dará derecho a un voto. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá llevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de doce, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará un Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico y previa autorización de la Secretaría de Obras Públicas y Transportes de la Nación y dado el objeto principal de la Sociedad. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. E. Fernández. — Juan Casal. — J. Blanco. — Miguel C. Marchisio. — León Valoshin. — José Lobos. — Domingo F. Motta. — A. Messa. — Juan C. Russo. — Vicente Vignati. Buenos Aires, 19 de junio de 1970. El que suscribe, escribano Miguel T. Bertomeu, titular del Registro 218 de esta Capital, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por: Emilio Carlos Fernández, Juan Carlos Russo, Vicente Vignàti, Alberto Messa, León Valoshin, Juan José Casal, Miguel Carlos Marchisio, Juan Carlos Blanco, Guillermo José Lobos y Domingo Faustino Motta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. E/líneas: Miguel Carlos Marchisio, Juan Carlos Blanco. Vale. Miguel T. Bertomeu. Hay un sello". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 Oct. 1970. Visto: el Expediente A-36.149, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Transportes San Jorge, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Transportes San Jorge, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida el 19 de junio de 1970 y apruébase su estatuto de fojas doce (12) a quince (15). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta el acta constitutiva que obra de fojas diez (10) a once (11). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. número 2.027. J. Perriaux. Hay un sello que dice: Jaime Perriaux. Ministro de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Agregan los comparecientes que dejan en esta forma constituida la mencionada sociedad. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. E. Fernández. Juan C. Russo. Vicente Vignati. A. Messa. León Valoshin. Juan J. Casal. Miguel C. Marchisio. J. C. Blanco. José Lobos. Domingo F. Motta. Hay un sello. Ante mí: Miguel T. Bertomeu. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos ochenta y cinco del Registro doscientos dieciocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero doce millones trescientos setenta y cinco mil ciento once al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Miguel T. Bertomeu.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495 e.1º|3 Nº 22.456 v.1º|3|71

McCann Erickson

SOCIEDAD ANONIMA
DE PUBLICIDAD

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 169. — PRIMER Testimono. — Número ciento siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el cuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores don Santiago Carmelo Massa argentino, procurador, casado en primeras nupcias con doña María Concepción García, cédula de identidad de la Policía Federal número 467.021, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz, número 421 de esta ciudad, don Daniel Goytía, argentino, empleado, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.587.950, domiciliado en la Avenida Quintana número 250, sexto piso, Capital, don Víctor Daniel Goytía argentino, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número 154.934, casado en primera nupcias con doña Gloria Vaquié domiciliado en la Avenida Quintana número 250, sexto piso, de esta Capital; don John Dustin Locke, estadounidense, comerciante, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 6.257.700, domiciliado en la calle López y Planes número 1093, Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Malcolm Roberto Hunter, argentino, comerciante, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 2..849.782, domiciliado en la Avenida Márquez número 459, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, don Eduardo Miles Pasman, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Dora Foster, cédula de identidad de la Policía Federal número 331.116, domiciliado en la calle Echeverría número 580, Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital y don Víctor Daniel Goytía (hijo), argentino, estudiante, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.587.951, domiciliado en la Avenida Quintana número 250, sexto piso de esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además el señor Massa en nombre y representación de "McCann Erickson Corporation (S. A.)", según lo acredita con el poder otorgado en la ciudad de Nueva York, Estado y Condado de Nueva York, Estados Unidos de América, el 7 de julio de 1970, protocolizado el 3 de setiembre de 1970, al folio 2210, de este registro, con facultades suficientes para suscribir la presente escritura y de Robert Edwar Healy, estadounidense, comerciante, casado, mayor de edad, lo que acredita con el poder otorgado en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América el 19 de agosto de 1970, protocolizado el 3 de setiembre de 1970, al folio 2214 de este Registro 132, con facultades suficientes para suscribir la presente. — Y el señor Daniel Goytía concurre también en nombre y representación de don William Joseph Hogan, estadounidense, comerciante, casado, mayor de edad, según lo acredita con el poder otorgado en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América el 13 julio de 1970, protocolizado el 3 de setiembre de 1970, al folio 2217 de este Registro, con facultades suficientes para suscribir la presente y de don Armando Sarmento, brasileño, comerciante, casado, mayor de edad, lo que acredita con el poder otorgado en la Ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América el primero de setiembre de 1970, protocolizado el 24 de setiembre de 1970, al folio 2331, de este Registro, con facultades suficientes para suscribir esta escritura. — Y los comparecientes en el carácter acreditado, dicen. Que dando cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Elevar a escritura pública el acta de constitución y estatuto de la sociedad denominada "McCann Erickson Sociedad Anónima de Publicidad", juntamente con la resolución aprobatoria dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas, las que transcriptas por su orden, dicen: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los Sres.: 1) McCann Erickson Corporation (S. A.) — (Rep. por el Sr. Santiago C. Massa, según poder que por separado se acompaña). 2) Robert E. Healy, (Rep. por el Sr. Santiago C. Massa, según poder que se acompaña por separado) 3) William J. Hogan, (Rep. por el Sr. Daniel Goytía, según poder que se acompaña por separado); 4) Armando Sarmento, (Rep. por el Sr. Daniel Goytía según poder que por separado se acompaña); 5) Dr. Víctor Daniel Goytía, 6) Sr. John D. Locke, 7) Malcolm Roberto Hunter; 8) Dr. Eduardo M. Pasman; 9) Santiago C. Massa; 10) Daniel Goytía y 11) Víctor Daniel Goytía (h), y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "McCANN ERICKSON SOCIEDAD ANONIMA DE PUBLICIDAD". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Realizar todas las operaciones vinculadas con la publicidad, tanto como agentes o promotores de anuncios para terceros, como compradores o vendedores, o locadores o locatarios de espacios de avisos y carteleras, y en toda otra forma por medio de publicaciones por televisión, radiofonía, cinematografía y por cualquier otro medio existente o a ser creados, incluyendo la fabricación o importación de artefactos y aparatos de publicidad y la explotación de revistas y publicaciones y en una palabra, por todos los medios que puedan estar relacionados con propaganda y publicidad. — d) El capital autorizado se fija en la suma de novecientos mil pesos ley 18.188 ($ 900.000) representado por novecientas mil (900.000) acciones de un peso valor nominal cada una dividido en cuarenta y cinco series de veinte mil pesos ($ 20.000.—) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias al portador, de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas, Acciones — Clase — Monto (10%). 1. — McCann Erickson Corp. (S. A.): 199.900, 1 voto, $ 19.990. — 2) Robert E. Healy: 10, 1 voto, $ 1. — 3) William J. Hogan: 10, 1 voto, $ 1. — 4) Armando Sarmento, 10, 1 voto, $ 1.— 5) Dr. Víctor Daniel Goytía, 10, 1 voto, $ 1. — 6) John D. Locke, 10, 1 voto, $ 1. — 7) Malcolm R. Hunter, 10, 1 voto, $ 1. — 8) Dr. Eduardo M. Pasman, 10, 1 voto, $ 1. — 9) Santiago C. Massa, 10, 1 voto, $ 1. — 10) Daniel Goytía, 10, 1 voto, $ 1. — 11) Víctor Daniel Goytía (h), 10, 1 voto, $ 1. — Total: 200.000 acciones $ 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y equivale al diez por ciento del valor total de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente al señor Robert E. Healy. Vicepresidente al señor John D. Locke, vocales al señor William J. Hogan, señor Armando Sarmento y Dr. Víctor Daniel Goytía; suplentes al señor Malcolm Roberto Hunter y Dr. Eduardo M. Pasman; síndico titular al señor Aníbal R. Bussio y síndico suplente al señor Angel O. Valle. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Víctor Daniel Goytía y|o Eduardo M. Pasman y|o al señor Santiago C. Massa, a fin de actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: La sociedad será continuadora de los negocios en la República Argentina conducidos en la actualidad por la sucursal de McCann Erickson Corporation (S. A.). — Estatutos... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 21 dic. 1970: Visto: el expediente Nº 38.843, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "McCann Erickson Sociedad Anónima de Publicidad" constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 26 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) y las de oficio de fs. 26 (veintiséis) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 24 vta. (veinticuatro vuelta) a fs. 25 (veinticinco) y las de oficio de fs. 26 (veintiséis). — 2. —

Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0575. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas" — ...(Fdo.): Juan Antonio Maciel, escribano.

Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243. —e.1º|3 Nº 22.571 v.1º|3|71

Naviera del Plata

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, MANDATARIA, DE SERVICIOS Y TRANSPORTE

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Dos. En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Raúl Pedro Aramburu, argentino, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Clelia Carro, cédula de identidad número novecientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliados en la calle Junín cincuenta y dos, tercer piso B. Capital Federal; don Horacio Aramburu, argentino, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Virginia Carro, libreta de enrolamiento número cero doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en la Avenida Honorio Pueyrredón número novecientos veintiséis de la Capital Federal; don Carlos Ambrosio Allievi, argentino, cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Arminda Godoy Bernatet, cédula de identidad número novecientos sesenta mil ochocientos tres, expedida por la Policía Federal, domiciliados en la calle Mansilla número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, cuarto piso, de la Capital Federal; don Hugo Rocha, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Demice Ana Valle, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y siete mil doscientos veintiocho, domiciliado en la calle doctor Reinecke número seiscientos, de Victoria de San Fernando; don Horacio Zanatta, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lelia Josefina Girot, cédula de identidad número tres millones nueve mil quinientos trece, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Nueve de Julio número mil veinte de San Fernando; don Raúl Zanatta, argentino, de sesenta y un años de edad, casado en segundas nupcias con doña Pilar Ceberio, libreta de enrolamiento número ochocientos siete mil seiscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Francia sin número. El Talar, Ferrocarril Bartolomé Mitre; don Pascual Maida, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en segundas nupcias con doña Hilda María Comune, cédula de identidad número cuatro millones trescientos veintidós mil cincuenta y dos, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe número mil ciento veintitrés, de la Capital Federal; don Jorge Romuzzi, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Roma Luisa Tiberga, cédula de identidad número cincuenta y cuatro mil setecientos quince de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Tres de Febrero número quinientos sesenta y dos, de San Fernando; don Luis Campanini, argentino, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Edelmira Dordi, libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos treinta y cinco, del Partido de San Fernando; y don Manuel Jorge, argentino, de veinticinco años de edad, soltero, cédula de identidad número siete millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador número tres mil cuatrocientos uno, de Victoria, Partido de San Fernando; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, que los aprobó por resolución cero ciento treinta y cinco del siete del corriente. Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran: Que reducen a escritura pública, conforme a las constancias del expediente número A treinta y nueve mil doscientos veintitrés, el Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución de la Sociedad "Naviera del Plata, Sociedad Anónima Industrial Constructora, Comercial, Mandataria, de Servicios y de Transporte", que copiados íntegramente y por su orden, dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Raúl Pedro Aramburu, argentino, casado, C. I. Nº 938.569 Policía Federal; Horacio Aramburu, argentino, casado, L. E. Nº 0.254.548; Carlos Ambrosio Allievi, argentino, casado, C. I. Nº 960.803, Policía Federal; Hugo Rocha, argentino, casado, L. E. 5.577.228; Horacio Zanatta, argentino, casado, C. I. Nº 3.009.513, Policía Federal; Raúl Zanatta, argentino, casado, L. E. número 807.677; Pascual Maida, italiano, casado, C. I. Nº 4.322.052, Policía Federal; Jorge Romuzzi, argentino, casado, C. I. número 54.715, Provincia de Buenos Aires; Luis Campanini, argentino, casado, L. E. Nº 1.489.488; y Manuel Jorge, argentino, soltero, C. I. Nº 7.584.254. Policía Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NAVIERA DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, MANDATARIA, DE SERVICIOS Y DE TRANSPORTE". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Industriales: Explotación de minas, canteras y yacimientos, industria naval y metalúrgica, fabricación y elaboración de materiales de construcción. b) Constructora: Construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado; c) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes al por mayor y menor, semovientes, maquinarias, automotores, mercaderías, materias primas, herramientas, repuestos y accesorios, frutos del país o del extranjero. d) Mandataria: Ejercer representación, mandato, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; e) De Servicios: Mediante la contratación y prestación de servicios de organización, asesoramiento y contralor industrial, comercial, financiero y técnico. La sociedad no prestará aquellos servicios para los cuales la ley exige títulos habilitantes. f) De transporte: Mediante el transporte de mercaderías en general, semovientes y personas, por tierra y agua. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ochocientos mil, representado por ochocientas mil acciones de $ uno, valor nominal cada una, dividido en cinco series de ciento sesenta mil pesos cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Raúl P. Aramburu 28.000 "A" 2.800. — Horacio Aramburu 8.000 "A" 800. — Carlos A. Allievi 8.000 "A" 800. — Hugo Rocha 8.000 "A" 800. — Horacio Zanatta 28.000 "A" 2.800. — Raúl Zanatta 19.000 "A" 1.900. — Pascual Maida 28.000 "A" 2.800. — Jorge Romuzzi 12.000 "A" 1.200. — Luis Campanini 11.000 "A" 1.100. — Manuel Jorge 10.000 "A" 1.000. La integración se efectúa en este acto y en dinero efectivo a razón del 10 % por cada uno de los suscriptores. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Pedro Aramburu; Vicepresidente a Horacio Zanatta; Vocales a Carlos Ambrosio Allievi y Raúl Zanatta, Suplentes a Horacio Aramburu y Jorge Romuzzi, Síndico titular a Hugo Rocha y Síndico suplente a Pascual Maida. — Cuarto: Autorizar al ingeniero Raúl Pedro Aramburu y al señor Horacio Zanatta con el fin de que cualquiera de ellos actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto y de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado "y agua". Vale. R. P. Aramburu. H. Aramburu. Carlos A. Allievi. Hugo Rocha. H. Zanatta. R. Zanatta. Pascual Maida. Jorge Romuzzi. Luis Campanini y Manuel Jorge. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Raúl Pedro Aramburu. Horacio Aramburu. Carlos Ambrosio Allievi, Hugo Rocha, Horacio Zanatta. Raúl Zanatta, Pascual Maida. Jorge Romuzzi. Luis Campanini y Manuel Jorge, personas de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia. Libro de Requerimientos Nº 1. Acta 394. Folio 394. San Fernando, 23 de octubre de 1970. Hay un sello y una firma: Adolfo O. Arnaldi. Escribano. "Buenos Aires, 7 dic. 1970. Visto: El Expediente número 39.223, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 38.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Naviera del Plata", Sociedad Anónima Industrial, Constructora, Comercial, Mandataria, de Servicios y de Transporte constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329|63, el 23 de octubre de 1970, y presentado ante la Inspección General el 26 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta., con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4), con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilo real dentro de los quince (15) días de su adscripción, y está acreditada en el plazo de Sesenta (60) días. Resolución I. G. P. Nº 0135. Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Gastón E. Leroux (Escribano). — Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 294.—. e.1º|3-Nº 22.538-v.1º|3|71

La Matilde

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 12 — PRIMER Testimonio. Número Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Félix Adolfo Acuto, casado en primeras nupcias con doña Lina Nélida Locatelli, contador, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número 587.094, domiciliado en la calle Anchorena número mil trescientos cuarenta y dos, segundo piso, de esta Capital; hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe, debidamente autorizado para este otorgamiento en virtud del poder especial que le fue conferido en la respectiva escritura de constitución provisoria que se transcribirá y me solicita que a efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dar por constituida definitivamente la Sociedad "La Matilde, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" y cumplimentando la resolución recaída a fojas trece del expediente número A-39.078 de la Inspección General de Justicia, hoy Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que tengo a la vista, doy fe, transcriba y eleve a escritura pública el acta de constitución provisoria y Estatutos obrantes de fojas una a ocho, con las modificaciones de fojas doce y la resolución antes citada, todo lo que copiado dice así: "2.249, dos mil doscientos cuarenta y nueve. Acta de Constitución Provisoria y Estatutos de "La Matilde, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". Número seiscientos cincuenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges de primeras nupcias don Félix Adolfo Acuto, contador, de cincuenta y tres años de edad, con libreta de enrolamiento número 587.094 y doña Lina Nélida Locatelli de Acuto, ganadera, de cincuenta y dos años de edad, con libreta cívica número 2.381.234; don Hugo Adolfo Acuto, soltero, ganadero, de veintidós años de edad, con libreta de enrolamiento número 7.610.356; don Roberto Félix Acuto, soltero, ganadero, de veinte años de edad, con L. de Enrol. número 8.209.670, éste último debidamente autorizado por su Sr. padre don Félix Adolfo Acuto para ejercer el comercio, según escritura de fecha cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de San Miguel, partido de General Sarmiento, de la provincia de Buenos Aires, don José Julián Augé, al folio doscientos sesenta y nueve, del Registro número cuatro a su cargo, la que en testimonio inscripto el nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatrocientos, al folio ciento cuatro, del libro siete de Venia para ejercer el Comercio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro tengo a la vista para este acto y en copia fotográfica certificada agregaré a la presente, de que doy fe, como de que el autorizado me asegura que se halla vigente, los cuatro comparecientes domiciliados en la calle Anchorena número mil trescientos cuarenta y dos, segundo piso; los cónyuges de primeras nupcias: don Hugo Rubén González Fischer, martillero público, nacido el 4 de mayo de mil novecientos treinta, con libreta de enrolamiento número 4.061.457 y doña Aida Hirigoyen de González Fischer, sin profesión especial, nacida el veintiséis de junio de mil novecientos treinta y uno, con libreta cívica número 3.463.347 domiciliados en la calle Tucumán número mil cuatrocientos treinta y ocho; los cónyuges de primeras nupcias don Francisco Chaves, empleado, de cuarenta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento número 2.078.394 y doña Delia Marcela Gaut de Chaves, sin profesión especial, de cuarenta y ocho años de edad, con libreta cívica número 5.375.584, domiciliados en la calle Thames número dos mil trescientos seis, primer piso, departamento B; doña Norma Esther Fernández, soltera, empleada, de treinta y tres años de edad, con libreta cívica número 3.617.415, domiciliada en la calle Billinghurst número quinientos treinta y cuatro, primer piso, departamento cuatro y don Daniel Luis Renna, soltero, empleado, de veinte y un años de edad, con libreta de enrolamiento número 7.629.063, domiciliado en la avenida Las Heras número tres mil ochocientos noventa y tres, décimo piso, departamento C, todos los comparecientes de nacionalidad argentina, vecinos de esta Capital, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituar una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LA MATILDE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, frutos del país y|o extranjeros y toda clase de productos y subproductos sin limitación alguna. Industriales: Mediante la elaboración, industrialización y|o transformación de productos plásticos, químicos, metalúrgicos, eléctricos, textiles, maderas, sus derivados y afines. Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados y a realizarse, operaciones de compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir prendas, hipotecas y|o anticresis, efectuar operaciones financieras con excepción de las de Seguros y bancos ni las previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras que requieran el concurso público. Agropecuarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento y explotación de toda clase de establecimientos agrícolas y ganaderos; comercialización, industrialización y venta de productos y subproductos y accesorios del agro y haciendas y explotación de bosques y actividades conexas; d) El capital autorizado se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos ley número 18.188, representado por cuatrocientas mil acciones de un peso Ley número 18.188, valor nominal cada una, dividido en cuarenta series. Las series número uno, seis, once, dieciséis, veintiuna, veintiséis, treinta y una y treinta y seis serán de clase A con derecho a cinco votos y las restantes series de clase B, con derecho a un voto. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años, siendo reelegibles. f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador, suscribiéndose ocho series por valor de ochenta mil pesos Ley 18.188. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Sr. Félix Adolfo Acuto, diez mil acciones, clase A, por las que integra la suma de mil pesos Ley 18.188 y diez mil acciones, clase B, por las que integra la suma de mil pesos Ley 18.188; señora Lina Nélida Locatelli de Acuto, diez mil acciones, clase A, por las que integra la suma de mil pesos Ley 18.188 y diez mil acciones, clase B, por las que integra la suma de mil pesos Ley 18.188; señor Hugo Adolfo Acuto, diez mil acciones, clase B, por las que integra la suma de mil pesos Ley 18.188; señor Roberto Félix Acuto, diez mil acciones, clase B, por las que integra la suma de mil pesos Ley 18.188, señor Hu-

go Rubén González Fischer, tres mil acciones, clase B, por las que integra la suma de trescientos pesos Ley 18.188; señora Aida Hirigoyen de González Fischer, tres mil acciones, clase B, por las que integra la suma de trescientos pesos Ley 18.188; Francisco Chaves, tres mil acciones, clase B, por las que integra la suma de trescientos pesos Ley 18.188; señora Delia Marcela Gaut de Chaves, tres mil acciones, clase B, por las que integra la suma de trescientos pesos Ley 18.188; señor Daniel Luis Renna, tres mil acciones, clase B, por las que integra trescientos pesos Ley 18.188 y señorita Norma Esther Fernández, cinco mil acciones, clase B, por las que integra quinientos pesos Ley 18.188. La integración se efectúa en efectivo y las señoras Locatelli de Acuto, Hirigoyen de González Fischer y Gaut de Chaves lo hacen con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Félix Adolfo Acuto, Vicepresidente a señora Lina Nélida Locatelli de Acuto; Directores a Daniel Renna, Norma Esther Fernández y Roberto Félix Acuto; Síndico titular al señor Hugo Adolfo Acuto y Síndico suplente al señor Hugo Rubén González Fischer. — Cuarto: Autorizar a los señores Félix Adolfo Acuto, Norma Esther Fernández y Roberto Félix Acuto con el fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificación a la presente, inclusive a la denominación y firmen la escritura de constitución definitiva. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "La Matilde, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Agropecuarias. Mediante la compra, venta, arrendamiento y explotación de toda clase de establecimientos agrícolas y ganaderos, comercialización, industrialización y venta de productos y subproductos y accesorios del agro y haciendas y explotación de bosques y actividades conexas. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, frutos del país y|o extranjeros y toda clase de productos y subproductos sin limitación alguna. Industriales: Mediante la elaboración, industrialización y|o transformación de productos plásticos, químicos metalúrgicos, eléctricos, textiles, maderas, sus derivados y afines. Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados y a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir prendas, hipotecas y|o anticresis, efectuar operaciones financieras con excepción de las de seguros y bancos, ni las previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras que requieran el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto. El capital social autorizado se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos Ley número 18.188, representados por acciones de un peso Ley número 18.188, valor nominal cada una y dividido en cuarenta series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a cinco votos las acciones de clase A y un voto por acción las de clase B. — Son acciones de clase A las acciones correspondientes a las series números uno seis, once, dieciséis, veintiuno, veintiséis, treinta y uno y treinta y seis. — Este orden podrá ser rectificado o alterado según lo resuelva la asamblea al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dor por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fue se ratificaron en su contenido y firman, doy fe. — Sobre raspado: Lina — Félix — domiciliados — títulos — capital — efectúa — Primero — La — agrícola — elaboración — rectificado — o resoluciones — de — fecha — proporción — Vale. — Entre líneas: mil — conveniente: — también vale. — Testado: Tres mil: p: s: s: No vale. — Entre líneas y firmen la escritura de constitución definitiva: Vale. — F. Acuto — Lina N. L. de Acuto — Hugo Acuto — R. Acuto — H. González — A. H. G. F. — F. Chaves — Delia Gaut de Chaves — N. E. Fernández — Daniel Renna. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P. Bardi. — Es primer testimonio fotográfico de la escritura matriz que bajo el número seiscientos cincuenta y cinco, al folio dos mil doscientos cuarenta y nueve pasó ante mi y queda en el Registro número cuatrocientos nueve a mi cargo, al que me remito. — Para los interesados expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Emilio P. Bardi. — Está su sello. — Certifico que la presente fotocopia en ocho fojas por mí selladas y firmadas es conforme a su original que he tenido a la vista doy fe. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Firmado: Emilio C. Perasso. — Está su sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto el expediente Nº 39.078, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Matilde Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 1º de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 17 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. ocho (8) con la modificación indicada de oficio a fs. doce (12) y sus estatutos de fs. tres (3) vta. a fs. ocho (8) con la modificación indicada de oficio a fs. doce (12). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0089. — Enrique Zaldívar". — Es conforme a sus originales, doy fe como de que el compareciente en el carácter invocado deja elevados a escritura pública los documentos transcriptos con lo que queda definitivamente constituída la Sociedad "La Matilde Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", solicitando al autorizante le expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — El autorizante hace constar que por la presente escritura se abona el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido o sea por la suma de ochenta mil pesos Ley 18.188. — En su testimonio así lo dijo y otorgó y leída que le fue se ratificó en su contenido y firma, doy fe. — F. Acuto. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P. Bardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatrocientos nueve a mi cargo al que me remito. — Para la Sociedad interesada y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del once millones ciento treinta y seis mil quinientos treinta y nueve al doce millones ciento treinta y seis mil quinientos cuarenta y seis y el número doce millones ciento treinta y seis mil quinientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Lina — Inspección — Nación — Thames — Billinghurst — excepción — Hugo Adolfo Frutos — clases — miembros — con — ordinarias — Personas — sus — Vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 627.— e.1º|3 Nº 22.574 v.1º|3|71

B. Faverio y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Ciento Cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argetnina, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, comparecen ante mí, escribano autorizante, don Carlos José Faverio, argentino, casado, y don Francisco Alioto, italiano, casado, vecinos de esta capital, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto en sus caracteres de Directores Gerentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "B. FAVERIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", justificando la personería invocada: a) Con los estatutos sociales de la sociedad que fueron protocolizados por escritura pasada ante mí el diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, al folio cuatrocientos dieciocho de este mismo registro a mi cargo, los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ochocientos doce, al folio ciento setenta y cinco, del libro sesenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — b) Con el acta número treinta y uno del libro de Actas de Directorio número uno, de la que surge la distribución de cargos del actual Directorio y la designación de los señores Carlos José Faverio y Francisco Alioto como Directores Gerentes, que copiada dice así: "Acta Nº 31. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reunieron los directores de B. Faverio y Cía., S. A. Industrial y Comercial, en el local social y bajo la presidencia del titular quien declaró abierto el acto siendo las quince horas, manifestando a continuación: Que habiendo celebrado en el día de la fecha la asamblea general ordinaria de accionistas, correspondía efectuar la distribución de cargos entre el directorio que ha sido elegido en la mencionada asamblea. Puesto a consideración se resolvió por unanimidad efectuar las siguientes designaciones: Presidente: Sr. Bruno Faverio: 31|3|1972. Vicepresidente: Sr. Francisco J. Diligenti: 31|3|1972. Director Gerente: Sr. Carlos J. Faverio: 31|3|1972. Director Gerente. Sr. Francisco Alioto: 31|3|1972. Síndico Titular: Sr. Carlos S. Severgnini: 31|3|1971. Síndico Suplente: Dr. Félix E. L. Matthews: 31|3|1971. No siendo para más se dió término a la reunión siendo las quince horas treinta minutos, firmando los señores Directores presentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. J. F. Diligenti. — B. Faverio. — F. Alioto. — Carlos J. Faverio. — c) Con el Acta número treinta y cuatro del Libro de Actas de Directorio de la que se desprende la autorización para el presente otorgamiento, la que textualmente transcripta dice así: Acta Nº 34. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta se reunieron los directores de B. Faverio y Cía. S. A., Industrial y Comercial, en el local social y bajo la presidencia del titular, quien declaró abierto el acto, siendo las diez horas, manifestando a continuación: Que pone en conocimien-

te de los señores Directores que ha sido aprobada la reforma de los Estatutos y Aumento de capital que resolviera la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el once de setiembre del año en curso. Que en consecuencia, corresponde y en tal sentido hace moción que se protocolice la indicada modificación de estatutos y aumento de capital, ejecutándose asimismo los demás trámites que sean precisos para terminar y obtener en forma leal la inscripción en el Registro Público de Comercio. El directorio previo un cambio de ideas resuelve por unanimidad: 1º) Tomar conocimiento que han sido aprobados el aumento de capital y reforma de los Estautos resueltas ambas en la Asamblea General Extraordinaria del once de setiembre de 1970. — 2º) Elevar a escritura pública la reforma y aumento de capital por ante el escribano de esta ciudad don Isaac Dubovis, en su registro, suscribiendo la escritura respectiva, en representación de B. Faverio y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, los señores Carlos J. Faverio y Francisco Alioto. — 3º) Encomendar al señor Presidente para realizar los demás trámites hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de estatutos y aumento de capital. No siendo para más se dió término a la reunión, siendo las diez horas treinta minutos, firmando los señores directores presentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado J. F. Diligenti. — B. Faverio. — F. Alioto. — Carlos J Faverio". — Es copia fiel de las referidas actas, doy fe. — d) Por escritura del veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete pasada ante mi, al folio dos mil trescientos cincuenta de este mismo registro a mi cargo, los señores Francisco Alioto y Carlos José Faverio en representación de la sociedad elevaron el capital social de "B Faverio y Compañía Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil novecientos cuarenta y nueve, folio doscientos setenta y nueve, libro sesenta y cuatro de Estatutos Nacionales. — e) Por escritura de veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí al folio dos mil noventa y tres, de este Registro a mi cargo, los señores Carlos José Faverio y Francisco Alioto en representación de la sociedad elevaron el capital social a la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, inscribiéndose dicho aumento en el Registro Público de Comercio con fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil cincuenta y ocho, folio doscientos setenta y tres del Libro sesenta y cinco, Tomo A de Estatutos Nacionales. Y por último por escritura del cuatro de diciembre de 1969, pasada ante mí al folio tres mil quinientos noventa y nueve de este mismo registro a mi cargo, los señores Bruno Faverio y Francisco Alioto en representación de la sociedad elevaron el capital social a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve bajo número seis mil ciento ochenta, al folio número doscientos ochenta y cinco, del libro setenta, los comparecientes en el carácter acreditado dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública la modificación de los artículos cuarto, décimo y decimoquinto de los Estatutos de la sociedad de referencia y el capital autorizado a la suma de setecientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente N. número dieciocho mil seiscientos setenta y siete| ciento diecisiete mil quinientos setenta y tres que tramitó ante el Ministerio de Inspección General de Justicia de fecha siete de diciembre, el que transcripto íntegramente dice así: Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto el expediente Nº 18.677|117.573, en el que la sociedad "B. Faverio y Cía. S. A. Industrial y Comercial" solicita la aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: "Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ochenta y dos vuelta (82 vta.) a ochenta y cinco (85) con las modificaciones de fojas noventa (90) a noventa y uno vuelta (91 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "B. Faverio y Cía. S. A. Industrial y Comercial" por la asamblea celebrada el 11 de setiembre de 1970. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0215" lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente relacionado, quedando redactados dichos artículos de la siguiente manera: "Artículo 4º) El capital social autorizado se fija en la suma de setecientos mil pesos Ley 18.188 ($ 700.000) representado por acciones ordinarias de $ 1 de la misma moneda cada una a saber: Cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 50.000) en acciones ordinarias clase "A" divididas en cinco series de 10.000 acciones cada una, teniendo estas acciones derecho a cinco votos cada acción, con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de estos estatutos y seiscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 650.000) en acciones ordinarias clase "B" divididas en 65 series de 10.000 acciones cada una, con derecho a un voto por acción. — Se encuentran suscriptas e integradas totalmente todas las acciones ordinarias clase "A" y las primeras 45 series de acciones clase "B". — Las restantes 20 series de acciones clase "B" con un valor nominal de $ 200.000 Ley 18.188 serán emitidas, total o parcialmente, cuando el directorio lo conceptúe conveniente. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de $ 3.500.000 Ley 18.188 en series sucesivas de acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B" o en acciones preferidas con un dividendo fijo acumulativo o no, no pudiendo ser dicho dividendo superior al 10 por ciento. — El monto será fijado cada vez por la Asamblea General Extraordinaria conservándose siempre las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, debiendo elevarse a escritura pública cada resolución de aumento en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, haciéndose saber a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital y las emisiones de acciones serán enunciadas en el Boletín Oficial durante tres días, a objeto de que los propietarios de las acciones en circulación, tengan preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta 15 días después de la última publicación. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de setecientos mil pesos Ley 18.188 ($ 700.000) más los aumentos efectuados de acuerdo con el presente artículo". — "Artículo 10: El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente cuya asignación con cargo a gastos generales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 será fijado por el mismo Directorio ad-referendum de la Asamblea General de Accionistas". — "Artículo 15: El Directorio estará revestido por los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por si solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo 2º sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. — En consecuencia sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente. — En el caso de que la sociedad fuera citada a los fines de absolver posiciones en juicio, la misma será representada por un director o por un apoderado con facultades suficientes. — Inciso b) Administrar libremente todos los bienes sociales efectuando operaciones, tanto en el país como en el extranjero, pudiendo en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes muebles o inmuebles, minas y semovientes, celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos, efectuar operaciones financieras u otros con los gobiernos nacional o provinciales, municipales, reparticiones autárquicas y empresas particulares, celebrar contratos para la construcción y explotación de obras públicas o particulares, aceptar en comisión, capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos o para hacer préstamos a toda clase de operaciones financieras, hacer operaciones y anticresis, recibir consignaciones, depósitos y mandatos de cualquier índole; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar dinero prestado en hipoteca o con prenda o warrants a favor de particulares, compañías o bancos, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos o reglamentos de otros bancos o de particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos, de depósito, trust receipts" y|o cualquier documento, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados, registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que acuerden el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de la administración o enajenación que reputen necesarios y conveniente para los fines de la sociedad haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiera mandato especial según el artículo 1881 del Código Civil. — Para obligar válidamente a la sociedad serán siempre necesarias las firmas de dos directores o las de un director y un gerente apoderado o las de dos gerentes apoderados, si los hubiere. — Inciso c) Resolver sobre la emisión de las acciones autorizadas por el artículo 4º estableciendo las condiciones de pago. — Inciso d) Nombrar, trasladar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, dictar reglamentos internos, nombrar gerentes o sub-gerentes y encomendarle la parte ejecutiva de alguna de sus funciones y convenir su remuneración en los casos en que la designación recaiga en un director, en este último caso la remuneración asignada será ad-referendum de la Asamblea General de Accionistas. — Inciso e) Establecer agencias y sucursales tanto en el interior de la República como en el extranjero y fijarles o no un capital determinado. — f) Conferir poderes especiales o generales dentro de los límites de estos Estatutos y revocarlos cuantas veces lo creyeren convenientes. — g) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — h) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general de las operaciones, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del síndico, proponerle el dividendo o repartir a los accionistas y demás asuntos que deben ser considerados por éstos". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, con las constancias obrantes en el expediente dieciocho mil seiscientos setenta y siete. — Y por último los comparecientes agregan: Que de conformidad con el artículo cuarto relacionado, el capital de la sociedad "B. Faveiro y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial" queda elevado a la suma de setecientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Se deja constancia que en concepto de Impuesto Fiscal, se repone por la presente escritura la suma de mil doscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, correspondiente al aumento de doscientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Leída que les fue por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — C. Faverio — F. Alioto. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio tres mil doscientos ochenta y tres del Registro quinientos dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cinco fojas de actuación notarial numeradas del doce millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento veinticuatro al doce millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento veintiséis y del doce millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento veintiocho al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: Cuarto, Vale. — I. Dubovis (Escribano).

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 381.— e.1º|3 Nº 22.426 v.1º|3|71

Cannon

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3693. — PRIMER Testimonio. — Escritura número mil doscientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece: Don Isaac Michanie, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle número 1646, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de apoderado especial de las siguientes personas: Don Shaul Sutton Dabbah, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.122.807, domiciliado en la calle Pueyrredón número 807; don David Sutton Dabbah, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.593.520, domiciliado en la calle Pueyrredón número 807; don Salomón Sutton Dabbah, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.[illegible]03.387, domiciliado en la calle Castelli número 256, don Israel Sutton Dabbah, argentino, soltero, de veintiún años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número 8.274.351, domiciliado en la calle Pueyrredón número 807; don Máximo Yedid, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.486.294, domiciliado en la calle Bogotá número 2791; don Nicolás Gorboff, yugoslavo, soltero, de veintiocho años de edad, empleado, con cédula de identidad Nº 4.046.673, domiciliado en la calle Montevideo número 718; don Moisés Kayri, argentino, soltero, de treinta años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.367.683, domiciliado en la calle Nazca número 395; don Isaac Sutton, argentino soltero, de veintitrés años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.557.391, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 2583; don David Sutton, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.515.998, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 2583, y doña Luisa Chueque de Sutton Dabbah, argentina, casada, de cincuenta años de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número 3.062.488, domiciliada en la calle Pueyrredón número 807; personería que acredita con el Poder Especial otorgado ante mí, el 26 de octubre del año en curso, en escritura número mil setenta y tres, pasada al folio tres mil cincuenta y tres del protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo. — Y en el carácter invocado, el compareciente dice: Que por la presente protocoliza y eleva a escritura pública las actuaciones producidas en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, número A 39.215, con motivo de la constitución de "Cannon, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a cuyo efecto me exhibe el expediente de referencia, de donde procedo a transcribir el Acta Constitutiva obrante a fojas 1, 2 y 3, los Estatutos obrantes a fojas 4 y 5 y la Resolución aprobatoria obrante a fojas 10, los que por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Shaul Sutton Dabbah, David Sutton Dabbah, Salomón Sutton Dabbah, Israel Sutton Dabbah, Máximo Yedid, Nicolás Gorboff, Moisés Kayri, Isaac Sutton, David Sutton y Luisa Chueque de Sutton Dabbah, vecinos de esta capital y hábiles para contratar, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CANNON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos: y b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias del calzado, curtiembre, maderera, metalúrgica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, papelera y artículos de la construcción. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ quinientos mil, representado por quinientas mil acciones ordinarias de $ uno, valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de $ diez mil cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras diez series de acciones de clase "A", de cinco votos cada acción, y ordinarias, al portador, de $ diez mil, que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Shaul Sutton Dabbah, 10.000 — A — 1.000. — David Sutton Dabbah, 10.000 — A — 1.000. — Salomón Sutton Dabah, 10.000 — A — 1.000. — Israel Sutton Dabbah, 10.000 — A — 1.000. — Máximo Yedid, 10.000 — A — 1.000. — Nicolás Gorboff, 10.000 — A — 1.000. — Moisés Kayri, 10.000 — A — 1.000. — Isaac Sutton, 10.000 — A — 1.000. — David Sutton, 10.000 — A — 1.000. — Luisa Chueque de Sutton Dabbah, 10.000 — A — 1.000. — 100.000 — 10.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar

el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Shaul Sutton Dabbah Vicepresidente a David Sutton Dabbah; Vocales a Salomón Sutton Dabah, Israel Sutton Dabbah, Máximo Yedid, Nicolás Gorboff y Moisés Kayri; Suplentes a...; Síndico titular al doctor Isaac Michanie y Síndico suplente a Isaac Sutton. — Cuarto: Autorizar a Shaul Sutton Dabbah e Isaac Michanie, a fin re que actuando separada, conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y otorgar a los mismos, poder especial irrevocable a los efectos indicados y para firmar la escritura de constitución definitiva. — Sobrerraspado: Nicolás, quinientos, Moisés Kayri. Vale. — Sobrerraspado: y, relativos, curtiembre, construcción, Shaul. Vale. — S. Sutton. — D. Sutton. — S. Sutton. — Israel Sutton Dabbah. — M. Yedid. — N. Gorboff. — Moisés Kayri. — I. Sutton. — David Sutton. — Luisa Ch. de Sutton Dabbah. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Shaul Sutton Dabbah, David Sutton Dabbah, Salomón Sutton Dabah, Israel Sutton Dabbah, Máximo Yedid, Nicolás Gorboff, Moisés Kayri, Isaac Sutton, David Sutton y Luis Chueque de Sutton Dabbah, quienes firmaron en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Una firma: Julio Fabio Dubson. — Un sello: Julio Fabio Dubson - Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 15 Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.215; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cannon, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63, el 26 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 26 de noviembre de 1970. — Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3), con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5), con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9). — 2º. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0435. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas". — Julio Fasio Dubson - Escribano.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.1º|3 Nº 22.607 v.1º|3|71

A.C.I. Pro Crédito Unico de Villa del Parque

SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial y de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura pública Nº 650, de fecha 18 de enero de 1971, pasada ante el escribano J. Carlos Lykiardopoulos, ha quedado protocolizado la reforma de los artículos Primero, Segundo, Décimo sexto y Vigésimo primero de los estatutos de la sociedad A. C. I. PRO CREDITO UNICO DE VILLA DEL PARQUE SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS, dispuestas por la Asamblea celebrada el 25 de setiembre de 1970, y aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 0192 de fecha 7 de diciembre de 1970, de la Dirección General de Personas Jurídicas habiendo quedado los mencionados artículos redactados del siguiente tenor: Artículo Primero: Con la denominación de A.C.I.Pro Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito para Consumo, continúa en su funcionamiento la sociedad antes denominada "A.C.I. Pro Crédito Unico de Villa del Parque Sociedad Anónima de Finanzas". — El domicilio legal de la sociedad anónima será la Ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del Directorio podrá establecer filiales, sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto actuar como sociedad de Crédito para Consumo en los términos de la ley 18.061, a cuyo fin, podrá: a) Recibir depósitos a plazos: b) Emitir y aceptar documentos negociables originados en la relaciones con sus adherentes; c) Conceder créditos amortizables, destinados a la adquisición de bienes y al pago de obras o servicios mediante libretas, órdenes, carnets, cupones y otros instrumentos de compra utilibables tnte sus adherentes. d) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables. e) Cumplir mandatos comisiones conexos con sus operaciones. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo Décimo Sexto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta o de dos Directores designados al efecto por el Directorio. b) El uso de la firma social, en representación de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de dos de los Directores titulares designados al efecto por el Directorio, o de uno o más apoderados Directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. c) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, Leyes y reglamentaciones vigentes en el país, o las que en adelante dicte el Banco Central de la Republica Argentina y|u otros organismos del Estado y los presentes estatutos. — El Directorio se halla facultado para resolver con asistencia del Síndico, lo no previsto en los Estatutos Sociales. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces o muebles, que utilice para el desarrollo de sus actividades; construir aceptar y extinguir prendas, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; dar y tomar dinero en préstamo, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago; empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los estados extranjeros y del país; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respeectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Celebrar contratos; f) Comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, que tenga por objeto actividades que haga al incremento o defensa de nuestro objeto social; j) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquéllo que no estando previsto en estos estatutos no sea competencia de la Asamblea General; k) Dictar los reglamentos internos que considere conveniente; l) Nombrar o no miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces de Trabajo en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en el que la sociedad sea parte; m) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispueesto en estos estatutos; n) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendo y formación de reservas especiales; ñ) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidades que consideren convenientes; o) Ejecutar todos los actos de administración y disposiciones que sean requeridos a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; p) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicte. — La numeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Vigésimoprimero: **El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha.** — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resulte del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Para el fondo de reserva legal como mínimo el porcentaje que establezcan el Banco Central de la República Argentina; b) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; c) El diez por ciento para repartir entre las acciones privilegiadas categoría "A"; d) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; e) Para reserva especial cuyo porcentaje será establecido anualmente por la Asamblea a propuesta del Directorio y que no podrá exceder del cuarenta por ciento de las utilidades de cada ejercicio; f) El remanente se distribuirá entre los Accionistas poseedores de Acciones Ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Firmado: J. Carlos Lykiardopoulos, Escribano.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207.— e.1º|3-Nº 22.383-v.1º|3|71

Clausi, Iglesias y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE ESTATUTOS: Clausi, Iglesias & Cía. S. A. C. I. F. y F. — Escritura Número Quinientos Noventa. — En la ciudad de Luján, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argetina, a nueve de Diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Miguel Rafael Clausi, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por al Policía de la Capital Federal número un millón setecientos sesenta y tres mil ciento setenta y siete, domiciliado en la Avenida de la Riestra número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, de paso aquí, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "CLAUSI, IGLESIAS & COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARA Y FINANCIERA" acreditando su personería con: a) Los Estatutos Sociales, los que fueron elevados a escritura pública con fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta, pasada al folio mil trescientos setenta y seis, ante el Escribano de la Capital Federal Mario W. López Magallanes, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintisiete de Diciembre del mismo año, bajo el número cuatro mil quinientos setenta y cinco, al folio doscientos setenta y nueve, Libro cincuenta y tres Tomo A., de Estatutos Nacionales, y su reforma de fecha nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada al folio mil trescientos cuarenta y cinco ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, C. Bauzá, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número setecientos diecinueve, al folio ciento sesenta y tres, del Libro sesenta, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — y b) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria número doce, de fecha treinta y uno de Marzo del corriente año, en la que se designaron las autoridades y se distribuyeron los cargos, todo lo que he tenido a la vista, y en copias debidamente autenticadas, agrego a la presente, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que por expediente número once mil setenta y ocho del Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia se tramitó la autorización para funcionar a su representada, cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional número nueve mil once, de fecha tres de agosto del año mil novecientos sesenta. — Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintiuno de agosto del corriente año, resolvió la modificación de los estatutos, reformándose los artículos tercero y séptimo, habiéndose solicitado la aprobación a la Inspección **General de Justicia en el citado expediente, habiendo sido aprobada la modificación por resolución I. G. J. dos mil doscientos quince del trece de noviembre del año en curso. — Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes viene a elevar a escritura pública las modificaciones y la resolución Ministerial, los que copiados íntegramente son del siguiente tenor.** "Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, compuesto por acciones de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que podrán ser nominativas o al portador, ordinarias o preferidas y estará dividido en diez series; la primera de ellas, segunda, tercera, cuarta y quinta, estarán compuestas por diez mil acciones cada serie, ordinarias, al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción; la sexta y séptima series, estarán compuestas por cincuenta mil acciones cada serie, ordinarias, al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción; la octava y novena serie, estarán constituidas por cincuenta mil acciones cada serie, ordinarias al portador, de la clase "B", con derecho a un voto por acción. — La décima serie estará constituida por cincuenta mil acciones, ordinarias al portador de la clase "B", con derecho a un voto por acción. — Las series primera a novena están totalmente emitidas y el Directorio queda facultado para emitir la décima serie cuando lo juzgue conveniente. — La resolución de emisión deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En tanto las acciones no se encuentren totalmente pagadas podrán únicamente estar representadas por certificados provisorios nominativos. — Las acciones definitivas llevarán la firma del Presidente y un Director y podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Las acciones de las series primera a novena emitidas en pesos moneda nacional serán consideradas conforme a los valores que resulten de acuerdo con la ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Artículo séptimo: El capital autorizado puede ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en series de cincuenta mil acciones cada serie, que podrán ser al portador nominativas; ordinarias de clase "A", con derecho a cinco votos por acción ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción, o preferidas con la preferencia que se fije en el acto de la emisión. — La Asamblea que resuelva el aumento de capital fiará la característica de las acciones que lo compongan pudiendo delegar en el Directorio la facultad de resolver la oportunidad de emisión. — Cada emisión deberá elevarse a escritura pública abonándose en este acto el impuesto de sellos, publicándose por tres días en el Boletín Oficial y dando aviso a la Inspección General de Justicia, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — No podrán emitirse nuevas series hasta tanto no estén totalmente suscriptas las anteriores inmediatas. — Buenos Aires, 13 Nov. 1970. — Visto: el Expediente N-11.078|A-118333, en el que la Sociedad "Clausi, Iglesias y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo que concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil dieciséis del Registro número dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firma ilegible. — Hay un sello: Juan Antonio Bruno, escribano. — Hay un sello que dice: "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 145.568. — La Plata, 14 Dic. 1970. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano don Juan Antonio Bruno, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 15 Dic. 1970. — Hay una firma: Esc. María Alicia González Ponce de León, Consejero. — Hay un sello. — Colegio de Eescribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Se hace constar que la reforma transcripta fue aprobada por resolución del señor Ministro de Justicia Nº 2.215, de fecha 13 de noviembre de 1970 y asamblea celebrada el 21 de agosto de 1970.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210 e. 1º|3 Nº 22.576 v. 1º|3|71

Algiro

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta. — En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1970, comparecen ante mí, Escribano Autorizante, los señores: Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, casada, argentina, C. I. Nº 4.774.545, domicilio Billinghurst 1471, 3º A, Capital; Osvaldo Luis Andrés Groppo, casado, argentino, C. I. Nº 4.750.430, domicilio Billinghurst 1471, 3º A, Capital; Jorge López, soltero, argentino, C. I. Nº 5.519.354, domicilio Pastor Luna 1350, V. Bosch, Pcia. Bs. As.; Marcelo Isaac Marchili, casado, argentino. C. I. Nº 4.583.115, domicilio Peña 2562, Capital; Luisa María Esther Guido de Esquenazi, casada, argentina, L. C. 3.013.356, domicilio Marcelo T. de Alvear 2295, 1º A, Capital; Daniel Alfredo Groppo, soltero, argentino, C. I. Nº 5.714.340, domicilio Chivilcoy 4616, Dpto. 1, Capital; Enrique Fernando Marzoa, casado, argentino, L. E. número 4.606.633, domicilio Valentín Gómez 3286, 8º A, Capital; Consuelo Sánchez de Marzoa, casada, española, C. I. Nº 5.246.944, domicilio Valentín Gómez 3286, 8º A, Capital; Juan Carlos Marzoa, casado, argentino, C. I. Nº 5.250.597, domicilio Guaraní 1274, Haedo Norte, Pcia. Bs. As., y Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, argentina, L. C. Nº 4.880.986, domicilio Estado de Israel Nº 4632, 6º B, Capital, todos los comparecientes mayores de edad hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad. — "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 17 días del mes de setiembre de 1970, se reúnen los señores: Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, Osvaldo Luis Andrés Groppo, Jorge López, Marcelo Isaac Marchili, Luisa María Esther Guido de Esquenazi, Daniel Alfredo Groppo, Enrique Fernando Marzoa, Consuelo Sánchez de Marzoa, Juan Carlos Marzoa y Antonia Zulema Gutiérrez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALCIRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188), representado por 100.000 acciones de $ 1 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en 100 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Clase — Integración — Monto. — Mónica Cristina Esquenazi de Groppo 2.000 — A — 200. — Osvaldo Luis Andrés Groppo 2.000 — A — 200. — Jorge López 2.000 — A — 200. — Marcelo Isaac Marchili 2.000 — A — 200. — Luisa María Esther Guido de Esquenazi 2.000 — A — 200. — Daniel Alfredo Groppo 2.000 — A — 200. — Enrique Fernando Marzoa 2.000 — A — 200. — Consuelo Sánchez de Marzoa 2.000 — A — 200. — Juan Carlos Marzoa 2.000 — A — 200. — Antonia Zulema Gutiérrez 2.000 — A — 200. — La integración se efectúa en efectivo el 10 por ciento del valor suscripto, en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de $ 2.000 (dos mil pesos Ley 18.188). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mónica Cristina Esquenazi de Groppo; Vicepresidente a Antonia Zulema Gutiérrez; Vocales a Osvaldo Luis Andrés Groppo; Síndico titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico suplente a Enrique Fernando Marzoa. — Cuarto: Autorizar a los señores Mónica Cristina Esquenazi de Groppo y Marcelo Isaac Marchili, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen firmas. — Expte. Nº 39.602. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Algiro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 17 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 17 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. con las modificaciones de oficio de fs. 8 y sus estatutos de fs. 3 a 4 con las modificaciones de oficio de fs. 8. — 2º) Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y ésta acreditada en el plazo de 60 días de la fecha. — Enrique Zaldívar. — Resolución I. G. P. J. Nº 81. — Lo transcripto es copia fiel de las actuaciones correspondientes, doy fe, así como de que los comparecientes expresan que dan por constituida definitivamente la sociedad. — Y leída que les fue a los comparecientes, firman de conformidad, por ante mí, escribana autorizante. — Siguen firmas. — Está mi sello, ante mí: Marta L. de Palomino Agudelo — Escribana. — S. B. "Mónica C. Esquenazi de" Vale. — Lo testado. Vale. — Enmendado: Cristina. Vale.

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 190,50.— e.1º|3 Nº 22.460 v.1º|3|71

Vedex

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA número 1028, otorgada el 9 de diciembre de 1970, ante el Escribano Marcos Estrin, al folio 2222 del Registro 217 a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma introducida en el artículo décimo segundo del Estatuto de "VEDEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 21 de julio de 1970, y aprobada por el señor Ministro de Justicia de la Nación, previa modificación introducida por la reunión de Directorio de fecha 8 de setiembre de 1970, por resolución I. C. J. Nº 1949, de fecha 7 de octubre de 1970, de acuerdo al siguiente texto: Artículo décimo segundo: El Directorio tiene las mas amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, resolver y autorizar todos los actos u operaciones relativas a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos Estatutos a la resolución de la Asamblea. El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Administrar los negocios de la sociedad con las mas amplias facultades. Podrá en consecuencia, comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, prendas agrarias y prendas con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, incluso del Banco Hipotecario Nacional, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades anónimas y otras particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o de Estados extranjeros; celebrar contratos de seguro como asegurado así como también contratos de arrendamientos de fletamento, transporte y acarreo, endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o girar en descubierto, emitir, endosar, aceptar, avalar, y firmar letras de cambio, valores, vales, avales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; girar en descubierto, expedir fianzas, también para la Aduana por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; operar con los Bancos Central de a República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y|o sus sucursales y con los demás oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, expedir cartas de crédito, celebrar contratos de sociedades, de consignación y de gestión de negocios; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fueren requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, celebrar contratos de construcción y explotación de obras particulares, liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio afines al objeto social, formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso de sociedades accidentales o sociedades de responsabilidad limitada, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos, inclusive de administradores y|o gerentes, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad represente, extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente, nombrar apoderados, dar y tomar en comodato o en arrendamientos bienes raíces por cualquier tiempo, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, efectuar en fin, todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionada directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, porque la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. c) Nombrar uno o más gerentes, gerentes generales, factores, mandatarios o apoderados, fijarles remuneraciones y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes y a las cuales deberán ajustar e esos funcionarios, pudiendo asimismo trasladarlos, removerlos o despedirlos: d) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, el informe y memoria sobre la marcha de la sociedad, el Balance General e Inventario y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, previo informe del Síndico; f) Designar de su seno uno o mas Directores como gerentes y asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a Gastos Generales del ejercicio ad referéndum de la primera Asamblea General que se celebre; g) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones, habilitaciones, sueldos, jornales y emolumentos en la forma que lo estime conveniente; i) Designar Directores interinos de acuerdo con el Síndico y de conformidad a lo dispuesto en el artículo noveno; j) Dictar reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo décimo cuarto del Decreto reglamentario de la Inspección General de justicia de fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos; k) Fijar la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones; l) Resolver todo lo referente a las emisiones de acciones y debentures de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. ll) Efectuar las operaciones y ejercer las facultades mencionadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y dos del Código Civil y los del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — La enumeración precedente no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponden al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándosele para resolver sobre los actos u operaciones no previstos en el Estatuto, pero comprendidas o relacionadas con la finalidad u objeto social. — Para ejercer la representación legal de la sociedad y obligar legalmente a la misma se requerirán siempre dos firmas conjuntas que serán las de dos Directores cualesquiera. — También podrá conferirse la representación de la sociedad a una sola persona o dos personas indistintas o conjuntamente, ya sea para asuntos judiciales, ya sea para uno o varios asuntos determinados, a cuyo efecto el Directorio autorizará y otorgará los Poderes generales o especiales que para ello fueren menester.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 171 e. 1º|3 Nº 22.526 v. 1º|3|71

Maderas Industrializadas Delta

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número novecientos treinta y dos, pasada ante el escribano Nydia H. Schiapelli de De Angelis, con fecha 23 de diciembre de 1970, en la Ciudad de Buenos Aires, se procedió a la protocolización de la reforma de estatutos del artículo tercero y octavo resuelto por Asamblea General Extraordinaria del 27 de julio de 1970 de a sociedad "MADERAS INDUSTRIALIZADAS DELTA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA (MADINDESA)" en la siguiente forma: — "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: Comercial e Industrial: La forestación para el aprovechamiento racional de las plantaciones y su industrialización integral para la producción, industrialización y comercialización de tableros de madera aglomerada, pastas semiquímicas, celulosa, pasta mecánica y elaboración de papeles y cartones, así como la explotación forestal de todo tipo que sea adecuado al suministro de la materia prima necesaria para la industrialización referida precedentemente. Financiera: La inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse por préstamos con o sin garantía real, por la participación en otras sociedades, quedando excluidas aquellas operaciones a que se refiere la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. Inmobiliarias: La compraventa y construcción de toda clase de bienes muebles, ya sean rurales y|o urbanos, incluidos aquellos comprendidos por la ley 13.512. — Artículo octavo. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. Por resolución del directorio la sociedad podrá proceder a la emisión de debentures dentro y fuera del país en las condiciones de precio, intereses, garantía y amortización que se estimen convenientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 8.875 y a las leyes respectivas que se sancionen con posterioridad. Los debentures deberán ser firmados por el presidente o quien haga sus veces, y un director o por dos directores, pudiendo una de las firmas ser impresa. La representación legal de la sociedad que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquella. El decreto apro-

batorio es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 17 dic. 1970. Visto: el expediente A-28.693|117.144, en el que la sociedad "Maderas Industrializadas Delta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (Madindesa)", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas cien y vuelta (100 y vta.) y ciento uno y vuelta (101 y vta.) a ciento dos (102), con la modificación de oficio de fojas ciento veintiocho (128) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Maderas Industralizadas Delta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (Madindesa)", por la asamblea celebrada el 27 de julio de 1970. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y acompañar la documentación requerida a fojas ciento veintiocho (128) "in fine". Resolución I. G. P. J. Nº 0528. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Está su firma". Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí al folio 3.094 del registro 423 de mi adscripción. Firmado: Nydia H. Schiapelli de De Angelis. Escribana. Está su sello. Entre líneas: y octavo, vale. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112,50 e.1º|3-Nº 22.473-v.1º|3|71

Worstix

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 1036, otorgada el 15 de dic. de 1970, ante el escribano Marcos Estrin, al folio 2239 del Registro 217 a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma introducida en los artículos 14 y 18 del estatuto de "WORSTIX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por la asamblea general extraordinaria celebrada el 19 de junio de 1970 y aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 0204 del Inspector General de Personas Jurídicas del 7 de diciembre de 1970, de acuerdo al siguiente texto: "Artículo 14) El quorum para sesionar válidamente será de cinco directores y las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de cinco miembros. — Los directores pueden hacerse representar en el seno del directorio por otro director. El mandato conferido a tal efecto, podrá ser justificado por escritura pública o por instrumento privado, inclusive por poder telegráfico, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten, no pudiendo ninguno de ellos ser representante de más de un director — El directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de sus gestiones sino a la asamblea general, ni tiene colación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados, quienes no podrán inspeccionar otros libros o papeles de la sociedad que no sean el libro de registro de que trata el artículo 329 del Código de Comercio y los documentos mencionados en el artículo 362 del mismo Código. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, y en su lugar de un síndico suplente, ambos elegidos por la asamblea general de accionistas, pudiendo ser reelectos El síndico deberá intervenir en todos los casos prescriptos por el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 18) Las asambleas generales serán presididas por el presidente y en ausencia de éste por cualquiera de los vicepresidentes y en defecto de éstos por el director o accionista que designe la asamblea. — Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia del 75 o|o del capital suscripto con derecho a voto. En segunda convocatoria y aún en los casos del art. 354 del Código de Comercio, se realizarán cualquiera sea el número de accionistas presentes y cantidad del capital representado. — Las resoluciones de las asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, serán siempre tomadas por el 75 o|o de votos presentes. — Cuando se hayan emitido acciones preferidas, éstas se computarán para la constitución del quorum en el supuesto del artículo quinto. — Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por plazo indeterminado no mayor de 15 días sin necesidad de nueva convocatoria pero siempre que al reanudarse la reunión exista, al menos, el quórum legal o el establecido estatutariamente. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.1º|3 Nº 22.528 v.1º|3|71

Viviendas Guillermo A. Peña y Hermano

SOCIEDAD ANONIMA
SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO
PARA LA VIVIENDA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de enero de 1971, pasada ante el escribano J. A. Buttini Rodríguez, la sociedad "VIVIENDAS GUILLERMO A. PEÑA Y HERMANO, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA", por asamblea de fecha 29 de octubre de 1970 y aprobada por resolución Ministerial I. G. P. J. Nº 0301 de fecha 10 de diciembre de 1970, ha resuelto modificar los arts. 4º y 5º de los estatutos sociales quedando redactados así: Artículo cuarto: Capital: El capital autorizado se fija en $ 3.000.000 ley 18.188, representado por acciones al portador de $ 1 ley 18.188, cada una, del tipo ordinaria "A" y "B" o preferidas, agrupadas en series de $ 1.000 de igual moneda — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán, en las oportunidades formas y condiciones de pago que el directorio lo determine, pudiendo hacerlo en acciones de tipo ordinarias A, B, o preferidas. Art. quinto: Aumento de Capital por la asamblea. — La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 15.000.000 ley 18.188, en acciones al portador de $ 1.— ley 18.188, cada una, del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de $ 1.000 ley 18.188 de igual moneda cada serie. — La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma modo de pago de las mismas. — El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante 3 días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se pagará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Las resoluciones de emisiones deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emitan; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por 3 días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. — c) Solo se anunciará como capital autorizado el del artículo 4º con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo d) En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 60.— e 1º|3 Nº 22.588 v.1º|3|71

Rivan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposisión del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día

QUE POR ESCRITURA del 24 de diciembre de 1970 pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, se protocolizó la reforma del estatuto de la sociedad RIVAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, hoy denominada Rivan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria, reforma que fuera dispuesta en la asamblea celebrada el 27 de noviembre de 1967. y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución 0255, dictada el 7 de diciembre de 1970, en el Expediente N. 18.105|118.758, consistiendo la misma en el cambio de nombre y modificación del artículo tercero relacionado con el objeto social, los que han quedado así redactados. La sociedad se denominará Rivan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria. — Tercero: La sociedad tiene por objeto efectuar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, vehículos, herramientas, materias primas, productos elaborados, diseños y modelos industriales, frutos del país y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, así como también su distribución, adquisición, venta, importación y exportación de tales elementos y materiales c;) Constructora: Mediante la construcción de casas, edificios, incluso los sujetos al régimen de propiedad horizontal, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público privado, por cuenta propia o de terceros. d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o venta, dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. Enmendado: 1970. E|líneas: 0255. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.— e.1º|3-Nº 22.458-v.1º|3|71

Río Cuarto

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
DE MANDATOS Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de diciembre de 1970, pasada por ante el escribano José Alberto Glikin, y por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 12 de setiembre de 1970 aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 2.049, de fecha 21 de octubre de 1970, se resolvió la reforma del artículo Cuarto de los estatutos sociales de la sociedad "RIO CUARTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARA, DE MANDATOS Y AGROPECUARIA", de la siguiente manera: El capital autorizado se fija en $ 250.000, representado por acciones de $ 1.—, dividido en 25 series de $ 10.000 cada serie. S|r.: "21 de octubre de". Vale. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.1º|3 Nº 22.480 v.1º|3|71

Valfos

SOCIEDAD ANONIMA
INVERSIONES COMERCIALES,
INDUSTRIALES, FINANCIERAS
E INMOBILIARIAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos setenta y cuatro. — En Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, José Aurelio Bermúdez, escribano autorizante, titular del Registro número cincuenta y dos de Lanús, comparece el señor don Francisco Valiña, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecientos once, con libreta de enrolamiento número setecientos ochenta y un mil doscientos noventa y cuatro y cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Ana María Quecuty, domiciliado en la casa de la calle Fernando Enz número ciento sesenta y dos de la ciudad de Banfield, persona capaz y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Primero: Que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad establecida en la Capital Federal, bajo la denominación de "VALFOS, SOCIEDAD ANONIMA INVERSIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS E INMOBILIARIAS" con domicilio legal en la calle Atuel número cuatrocientos veinticinco. Segundo: Que su cargo está vigente en toda su amplitud, así como la Sociedad que representa, todo lo cual acredita con la documentación que me exhibe y de la que se hará referencia más adelante. Tercero: Que doce accionistas, todos por sí, poseedores en total de ciento noventa mil acciones que representan setecientos veinticinco mil votos, reunidos en Asamblea General Extraordinaria el día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo la Presidencia del dicente, resuelven la reforma de los artículos segundo, cuarto y once de los Estatutos Sociales, cuya redacción es sometida a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, la que con la previa aceptación de las observaciones formuladas, los aprueba por Resolución número doscientos setenta y siete de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, dictada a fojas ciento treinta y cinco del Expediente número nueve mil setecientos once de dicha Inspección General. Cuarto: Que en cumplimiento de la referida resolución y de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública, las modificaciones de los referidos artículos con las constancias presentadas al citado expediente a los efectos de su aprobación. Quinto: Que la redacción definitiva y aprobada de los artículos es la siguiente: Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto: a) Dedicarse al comercio de mercaderías al por mayor y/o menor, importación y exportación, industrialización y comercialización de materiales de construcción y sus derivados, materias primas metalúrgicas y textiles, repuestos de automotores, compra y venta de automotores, compra y venta e instalación de establecimientos de elaboración del pan y derivados de la harina, compraventa y explotación agrícola-ganadera de establecimientos de campos. b) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la compraventa de inmuebles urbanos y/o rurales, incluyendo el loteo de terrenos, fraccionamientos, construcciones de edificios, construcciones de edificios por cuenta propia o de terceros, permutas, colonizaciones. Gravar por compra o venta con hipotecas u otras garantías. Explotación de inmuebles, transferencias de negocios. c) Dedicarse a transportes en general con elementos propios o ajenos, pudiendo a estos efectos adquirir, gravar, vender y transferir toda clase de vehículos y elementos con ellos vinculados. d) Dedicarse a la construcción y mejorado de toda clase de pavimentos. e) Explotación de talleres mecánicos en general y en particular de automotores. f) Importaciones y exportaciones en general. g) Dedicarse a operaciones financieras, mediante el aporte de capitales a negocios realizados o en vías de realización, o sociedades constituidas, o a constituirse. No realizará las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. h) Compra, venta, instalación y explotación comercial de estaciones de servicios de automóviles con sus correspondientes anexos. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, entre ellos, adquirir acciones, títulos concurrir a la formación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y en general efectuar cualquier acto lícito de comercio. Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos (pesos 350.000), representado por trescientas cincuenta mil acciones de un peso ($ 1), cada una, de las cuales las primeras veintinueve series por un total de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000), se encuentran totalmente emitidas, suscriptas e integradas. Las emisiones de las series restantes que deberán ser de cinco mil (5.000) acciones cada una serán resueltas por el Directorio, cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, en una o más series de por lo menos cinco mil (5.000) acciones, cada una, en acciones ordinarias, clase A o B y/o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Se anunciará como capital autorizado el de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000) con más los aumentos realizados, de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y/o títulos que las representen llevarán la firma del Presidente del Directorio y de un Director y demás recaudos de la ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince (15) días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las

acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, represente un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. Artículo once: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios. Para obligar válidamente a la Sociedad será necesaria la firma del Presidente o del Vicepresidente o, en su caso, de un Director autorizado especialmente. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad. c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándose la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado. d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas. e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes. f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos, de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos. g) Aceptar comisiones, consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real. i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas. j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos, en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo. m) Importar y exportar. n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarle capital. o) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. p) Y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Yo, el autorizante, hago constar: Primero: Que el señor Francisco Valiña, acredita su personería: a) Con el testimonio de la escritura de protocolización de los Estatutos constitutivos de la Sociedad, pasada con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio trescientos sesenta y tres del Registro ciento cinco de la Capital Federal y por ante su adscripto escribano don José Alfredo Torreguitar, del que se agregó fotocopia autenticada al folio doscientos cuarenta y siete del Protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, de este Registro a mi cargo. b) Con el testimonio de la escritura de reforma del artículo cuarto de dichos Estatutos, otorgada con fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio mil ochocientos cuarenta y ocho del Registro doscientos cincuenta y siete de la Capital Federal y por ante su adscripto escribano don Abel Tolosa, del que agrego fotocopia autenticada; los que respectivamente se inscribieron en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, el veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil ochocientos setenta y siete, al folio trece del Libro cincuenta y dos; y el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil cuatrocientos catorce, Folio treinta y cuatro, del Libro sesenta, ambos en el Tomo A, de Estatutos Nacionales. c) Con el Acta de la Asamblea Ordinaria número once de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta, obrante a fojas cincuenta y nueve del Libro de Actas de Asambleas número uno, rubricado el seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por la que se designan las autoridades y se nombra al señor Francisco Valiña como Presidente de la cual corre agregada una copia autenticada al folio quinientos veinticinco del presente Protocolo. Segundo: Que del Expediente número nueve mil setecientos once de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, resulta: Que a fojas ciento veintisiete, se presenta el señor don Francisco Valiña, en su carácter de Presidente de Valfos, Sociedad Anónima, Inversiones Comerciales, Industriales, Financieras e Inmobiliarias, comunicando que el día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, dicha sociedad realizó Asamblea General Extraordinaria número cuatro, en la que se resolvió modificar artículos del estatuto social a tal fin acompaña: a) Un ejemplar del Boletín Oficial del veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, en el que consta la publicación de la convocatoria a dicha asamblea y la Orden del Día, (fojas 126); b) Copia del acta de la citada asamblea, (fojas 121 a 122 vuelta), la que integramente transcripta, dice: "Copia del Acta Nº 4 de Asamblea General Extraordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de 1969, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Accionistas a folio 17, en número de doce (12) accionistas, todos por sí, con ciento noventa mil (190.000) acciones representativas de setecientos veinticinco mil (725.000) votos. Siendo las 17.30 hs., el señor Presidente declara abierta la sesión manifestando que se han cumplido todas las disposiciones legales para la celebración del acto y el quórum requerido por los Estatutos, aclarando que la nómina de los accionistas concurrentes al acto, como igualmente cantidad de acciones y votos, se halla inserta al folio 17 del Libro de Asambleas Generales de Accionistas Nº 1, rubricado con fecha 14 de agosto de 1959, bajo el Nº 34.008 por el Registro Público de Comercio. Acto seguido se da lectura a la Orden del Día y se pasa a considerar: 1) Modificación del artículo 2º de los Estatutos Sociales (objeto). 2) Modificación del artículo 4º de los Estatutos Sociales (Aumento del Capital Social). 3) Modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales (del Directorio). 4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Puesto a consideración el punto 1º de la Orden del Día, el señor Presidente, en nombre de todos los componentes del Directorio propone agregar al objeto social, la compra, venta, instalación y explotación comercial de estaciones de servicio, aceptándose esta propuesta por unanimidad de los presentes, resolviéndose en consecuencia, agregar al artículo 2º del Estatuto Social, el inciso h) que dice: Compra, venta, instalación y explotación comercial de estaciones de servicios de automóviles con sus correspondientes anexos. Posteriormente se pone en consideración el punto 2º de la Orden del Día, manifestando el Presidente que ha sido totalmente suscripto e integrado el Capital previsto en el artículo cuarto, requiriendo las actividades sociales una mayor afluencia de capitales, para lo que previamente es indispensable modificar los estatutos y poder así, con posterioridad, permitir el ingreso de mayores aportes. Estas consideraciones son compartidas por todos los accionistas presentes, haciéndose moción para que se apruebe el aumento proyectado. Con el voto de todos los accionistas presentes en la Asamblea, se aprueba elevar el Capital Autorizado de la Sociedad de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n 25.000.000) a treinta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n 35.000.000) modificando por este motivo el artículo cuarto de los estatutos, el que a partir de la fecha, por unanimidad de votos de los accionistas presentes en la asamblea, queda así redactado: Artículo 4º: El Capital Autorizado se fija en la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n 35.000.000) representado por trescientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional (m$n 100) cada una; de las cuales las primeras veintinueve series por un total de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n 25.000.000), se encuentran totalmente emitidas, suscriptas e integradas. Las emisiones de las series restantes que deberán ser de cinco mil (5.000) acciones cada una, serán resueltas por el Directorio, cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el Capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, en una o más series de por lo menos cinco mil (5.000) acciones cada una, en acciones ordinarias, clase A o B y/o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Se anunciará como capital autorizado el de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n 35.000.000) con más los aumentos realizados, de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y/o títulos que las representen llevarán la firma del Presidente del Directorio y de un Director y demás recaudos de la ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince (15) días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. A continuación el Presidente pone en consideración el punto de la Orden del Día que se refiere a la modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales (del Directorio). Después de escucharse las opiniones vertidas por los accionistas presentes, coincidiendo todos en la necesidad de agilizar la forma de poder obligar válidamente a la Sociedad, por voluntad unánime resuelven suprimir la parte del artículo 11 de los Estatutos Sociales que a continuación se transcribe: "Para obligar válidamente a la Sociedad, será necesaria la firma conjunta de por lo menos dos de los componentes del Directorio", sustituyéndola por la siguiente: Para obligar válidamente a la Sociedad, será necesaria la firma del Presidente o del Vicepresidente o, en su caso, de un Director autorizado especialmente. Con esta modificación aprobada, el artículo 11 de los Estatutos, por voluntad unánime de los accionistas presentes, queda así redactado, aclarándose que las atribuciones del Directorio continúan en vigencia las existentes: Artículo 11: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios. Para obligar válidamente a la Sociedad, será necesaria la firma del Presidente o del Vicepresidente o, en su caso, de un Director autorizado especialmente. Son atribuciones del Directorio: Continuar rigiendo las existentes del inciso a) al inciso p) sin modificación alguna. A continuación, cumpliendo con el punto 4º de la Orden del Día, se designa por unanimidad para firmar el acta, a los Accionistas, señores Omar Carlos Valiña y Raymundo Luza Se resuelve también por unanimidad autorizar a los señores Juan Auzmendi, Auzmendi Carlos Alberto y María Esther Diz, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de la modificación del Estatuto resuelta por esta Asamblea, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente". Firmado: "F. Valiña". Es copia fiel, doy fe. c) La nómina de accionistas presentes a la referida Asamblea General Extraordinaria, con la copia del acta registrada al folio diecisiete del Libro de Asambleas Generales de Accionistas número uno, rubricado el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve (fojas ciento veinticuatro). d) Al requerimiento de fojas ciento veintidós, a efectos de que se acompañen los textos completos de los artículos 2º y 11 y al de fojas ciento treinta y uno vuelta, a fin de que la Sociedad manifieste de que si en el objeto social se excluyen las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras que requieran el concurso público; la Sociedad toma vista de las mismas y acompaña los textos completos de los artículos segundo y once, fojas ciento treinta y tres y vuelta, y ciento veintinueve vuelta a ciento treinta y uno, cuyos respectivos textos son los que han sido expresados al comienzo de la presente escritura; y la resolución de fojas ciento treinta y cinco que aprueba dichos textos, literalmente copiada, dice: "Buenos Aires, 7 Dic. 1970. Visto: El Expediente Nº 9.711/114.310, en el que la sociedad "Valfos, Sociedad Anónima, Inversiones Comerciales, Industriales, Financieras e Inmobiliarias", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ciento veintidós y vuelta (122 y vta.), ciento veintinueve vuelta (129 vta.) a ciento treinta y uno (131) para el artículo 11 y ciento treinta y tres y vuelta (133 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Valfos, Sociedad Anónima, Inversiones Comerciales, Industriales, Financieras e Inmobiliarias", por la asamblea celebrada el 5 de noviembre de 1969. Se modificarán las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo a la Ley 18.188. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días. "Enrique Zaldívar" Hay un sello: "Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 0277". Es copia fiel, doy fe. Leo esta escritura al compareciente quien, previa ratificación de su contenido y manifestando conformidad, así la otorga y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. F. Valiña. Hay un sello. Ante mí: J. A. Bermúdez. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, doy fe. Para "Valfos, Sociedad Anónima, Inversiones Comerciales, Industriales, Financieras e Inmobiliarias" expido este primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del un millón doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos seis, el primero, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. **Fdo.:** José A. Bermúdez, escribano.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 591 e.1º3-Nº 22.630-v.1º|3|71

Credilocal

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se ordena publicar por un día, en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos sesenta y siete. — En la ciudad de Carmen de Areco, Partido del mismo nombre jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece don José Abramzón, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Feld, comerciante, con libreta de enrolamiento número seis millones doscientos catorce mil trescientos setenta y tres, domiciliado en la calle Sánchez número dos mil doscientos treinta y dos, primer piso, Capital Federal; don Jacobo Modrykamien, argentino, casado en primeras nupcias con Frida Melamed, contador, con libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta mil ciento veintitrés, domiciliado en la calle Camarones número cuatro mil quinientos setenta y seis, de Capital Federal; Adelchi Mauricio Falabella, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Amorena, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos nueve, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, cuarto piso, departamento "B", de Capital Federal; Carlos Alberto Falabella, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Mariana Aielli, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos trece mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Billinghurst número mil ciento cincuenta y siete, de Capital Federal; Osvaldo José Eduardo Falabella, argentino, casado en primeras nupcias con Ofelia Trivisonno, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Azcuénaga número doscientos dieciséis, sexto piso, de Capital Federal; Oscar Jorge Ripamonti, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Cabilla, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cinco mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Puán número quinientos sesenta y tres de Capital Federal; Néstor Alberto Ripamonti, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y seis mil trece, domiciliado en la calle Puán número quinientos sesenta y tres de Capital Federal; Mario Simón Lipschitz, argentino, casado en primeras nupcias con Renata Inés Heilborn, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y cinco mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle Juncal número tres mil setecientos treinta y cuatro de Capital Federal; Rafael Melamed, argentino, casado en primeras nupcias con Mira Radzyminski, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Campichuelo número doscientos se-

tenta y dos de Capital Federal; Carlos Zalcman, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Noemí Wainstein, Contador Públicc Nacional, con cédula de identidad número tres millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y tres expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ciento setenta y uno, de Capital Federal, todos mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y expresan: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicitan de mí, la autorizante, transcriba a este protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo del estatuto que ha de regir a la socitdad "Credilocal Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. Todos los instrumentos constan en el expediente número treinta y nueve mil trescientos diecinueve de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta se reúnen los señores José Abramzon, Jacobo Modrykamien, Adelchi Mauricio Falabella, Carlos Alberto Falabella, Osvaldo José Eduardo Falabella, Oscar Jorge Ripamonti, Néstor Alberto Ripamonti, Mario Simón Lipschitz, Rafael Melamed y Carlos Zalcman y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREDILOCAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1) Comercial: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. 2) Inmobiliaria: Relacionada a la compra y venta de inmuebles, al contado o a plazo, el fraccionamiento de tierras, loteos y sus ventas, a la administración de bienes urbanos o rurales. A la construcción y|o arrendamiento de bienes inmuebles por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos, incluso las operaciones comprendidass en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. 3) Financiera: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, destinados a la adquisición de bienes y al pago de obras o servicios. Aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y de papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Cumplir mandatos y comisiones relacionados con sus operaciones. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061, y otras para las cuales se requiere el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil representado por veinte mil acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en veinte series. e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de clase "A", con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Abramzon José 500 — A — 5 votos — 500; Modrykamien, Jacobo 500 — A — 5 votos: Falabella, Adelchim 250 — A — 5 votos — 250; Falabella, Carlos — A — 250 — A — 5 votos — 250; Falabel' Osvaldo V. E. 250 — A — 5 votos — 250; Ripamonti Oscar V. 125 — A — 5 votos — 125; Ripamonti, Néstor — A — 125 — A — 5 votos; 125. Lipschitz Mario S. 1.500 — A — 5 votos — 1.500; Melamed, Rafael 250 — A — 5 votos — 250; Zalcman, Carlos 250 — A — 5 votos — 250 — 4.000 — 4.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rafael Melamed; Vicepresidente a Carlos Alberto Falabella; Vocales a José Abramzon, Jacobo Modrykamien, Adelchi Mauricio Falabella, Osvaldo José Eduardo Falabella: Suplentes a: Síndico titular a Mario Simón Lipschitz y Síndico suplente a Carlos Zalcman. — Cuarto Autorizar a los señores Mario S. Lipschitz, Carlos Zalcman y|o Rafael Melamed a fin de que en forma conjunta y|o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José Abramzon. Jacobo Modrykamien. Adelchi Mauricio Falabella. Carlos Alberto Falabella. Osvaldo José Eduardo Falabella. Oscar Jorge Ripamonti. Néstor Alberto Ripamonti. Mario Simón Lipschitz. Rafael Melamed. Carlos Zalcman. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: José Abramzon, Jacobo Modrykamien, Adelchi Mauricio Falabella, Carlos Alberto Falabella, Osvaldo José Eduardo Falabella, Oscar Jorge Ripamonti, Néstor Alberto Ripamonti, Mario Simón Lipschitz, Rafael Melamed y Carlos Zalcman, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. Enrique R. Lagos. Enrique R. Lagos. Escribano Público. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 dic. 1970. Visto el Expediente Nº 39.319, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Credilocal Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 10 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 3 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta., con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4), con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8): Dictamen: Considero que puede otorgarse la personalidad jurídica; autorízase el funcionamiento y aprobarse el estatuto social de fs. 3 a 4. De oficio corresponde suprimir los términos "las normas del Decreto Nº 3.329|63" y sustituir "Inspección General de Justicia", por "Inspección General de Personas Jurídicas". Hay una firma ilegible. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta 60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0.423. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente citado que tengo a la vista para este acto. Los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja elevada a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social que ha de regir a la sociedad "Credilocal Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y definitivamente constituida la sociedad y solicita de mí, la autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción posterior en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leo a los comparecientes, que la otorgan y firman ante mí, doy fe. J. Modrykamien. C. Falabella. M. Ripamonti. Falabella. Zalcman. M. Lipischitz. R. Melamed. Falabella. Abramzon. O. Ripamonti. Hay un sello. — Ante mí: María T. Acquarone. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio setecientos trenta y uno del registro número uno, a mi cargo. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Melédez, secretario.

$ 345 e.1º|3-Nº 22.625-v 1º|3|71

Alfer

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y DE MANDATOS

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.991. PRIMER Testimonio. — Escritura número mil doscientos setenta y seis. Reforma estatutos y aumento de capital: "Alfer, S.A. Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y de Mandatos". En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Ramón Santamarina, argentino, casado, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la Sociedad hoy denominada "Alfer, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y de Mandatos", con asiento legal en la calle Bartolomé Mitre Nº 720 de esta ciudad, resultando su personería y facultades de la documentación que al final relacionaré, asegurando el compareciente que permanece en el cargo que inviste y ha invocado. Y en tal virtud, dice: Que los accionistas de la Sociedad Anónima que representa, en las Asambleas Generales Ordinarias celebradas el 5 de noviembre de 1968 y el 18 de julio de 1969, resolvieron la reforma de los artículos cuatro y cinco, del Estatuto Social, agregándose asimismo la del artículo primero, en virtud de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Que en consecuencia, viene a dejar protocolizadas las actuaciones pertinentes de que instruye el Expediente Nº 13.083, de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, las que transcriptas íntegramente las de fojas 83 y 99, y la respectiva Resolución I.G.J. Nº 0443, de fecha 3 de abril último, corriente a fojas 119, y en lo pertinente las de fojas 78 a 80, 89, 95 a 97, y teniéndose en cuenta la modificación de oficio indicada en el informe de fs. 118 in fine, dicen así: Alfer, S.A. Nº de Orden. Fecha. — Día. — Mes. — Accionistas. — Representante. — Cant. de Acc. — Capital. — Décimo. — Art. 350 C. de Com. 1-24-10. Ramón Santamarina, por sí mismo, 3.000, 300.000, 5.000. — 2-25-10. Víctor Alderete, por sí mismo, 3.000, 300.000, 5.000. — 3-25-10. Garnet Dunsmore, por sí mismo, 2.500, 250.000, 5.000. — 4-25-10. Irene Hochman, por sí mismo, 1.000, 100.000. 5.000. — 5-25-10. Irma D'Hippolito, por sí misma, 500, 50.000, 2.500. — 10.000. — 1.000.000. — 22.500. El día 24 de octubre de 1968, se cierra el presente registro, habiéndose depositado 10.000 acciones por parte de los 5 accionistas que representan un capital de m$n 1.000.000, con derecho a 22.500 votos, hechas las deducciones del art. 350 del Código de Comercio. Hay una firma. R Santamarina". "Acta de Asamblea del 5 de noviembre de 1968. Alfer, S.A. En Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las once horas, en el local social de Alfer, S.A. se reúnen en Asamblea General Ordinaria convocada para la fecha, los señores Accionistas, cuya nómina consta al folio seis del Libro de Registro de Asistencia a Asamblea número 1, para considerar los puntos del Orden del Día de la Convocatoria. Concurren cinco accionistas por derecho propio, tenedores de diez mil acciones con derecho a veintidós mil quinientos votos, sin la asistencia del Inspector de Justicia. Preside la Asamblea, el titular del Directorio, señor Ramón Santamarina. Existiendo el quórum prescripto por el Estatuto, el señor Presidente pone a consideración los puntos del Orden del Día en razón de no formularse objeción a la constitución del acto; La Presidencia, a continuación, pone a consideración de la Asamblea el tercer punto del Orden del Día, que dice así: "Ampliación del Objeto Societario: Pide la palabra el doctor Alderete, y expresa que con relación al tercer punto del Orden del Día, estima conveniente que la Sociedad incorpore dentro de su objeto societario, la posibilidad de realizar operaciones financieras, inmobiliarias y de construcción de inmuebles urbanos y rurales. Que asimismo estima que es oportuno suprimir del artículo cuarto del Estatuto, las actividades agrícola-ganaderas, contempladas en el inciso c) del mismo. Continúa expresando el doctor Alderete, que propone: Texto reformado de los artículos primero y cuarto. Artículo primero: Con el nombre de "Alfer, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", continúa su giro la sociedad ALFER, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS. Artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, en participación y/o comisión o en cualquier otra forma, tanto en la República Argentina como en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: La elaboración, transformación o industrialización de productos relacionados con las industrias metalúrgicas, siderúrgicas, electromecánicas, petroleras, petroquímicas, de aceites minerales y vegetales, químicas, plásticas y sintéticas. b) Comerciales: La compra y venta, importación y exportación de mercaderías de cualquier clase y/o productos manufacturados o a manufacturarse, de máquinas, tractores, automotores, camiones y herramientas de todo tipo, como asimismo de los productos referidos en el inciso a). Tomar parte en negocios de representación, consignación y comisiones de cualquier clase de los rubros enunciados en este artículo e intervenir en cualesquiera otras actividades servicios que en la actualidad o en el futuro fueran requeridos por o pudiera llegar a ser un complemento de dichas actividades. c) Construcción: Construir, remodelar, ampliar, reducir, elevar refaccionar, mejorar terrenos urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aun los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales y sus reglamentaciones, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficies de aguas, con cualquier destino, pudiendo venderlos, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarlas, tomarlas en comodato o contratar locaciones de obra o servicios, incluso dentro de las normas de la ley de Propiedad Horizontal y de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. d) Inmobiliarias: Comprar, vender, urbanizar, colonizar, subdividir, remodelar, lotear, parcelar, arrendar, subarrendar, permutar, administrar y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecar y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones, construir calles y caminos, cloacas, canales, desagües, viaductos, poliductos, puentes y obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales y sus reglamentaciones. e) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella. Se excluyen las operaciones previstas en el articulado de la Ley 18.061 u otras por las que se requieren el concurso público. f) Mandatos: Realizar toda clase de mandatos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones civiles y comerciales, pudiendo participar en otras sociedades y empresas afines a su objeto y, en general, tendrá plena capacidad legal, pudiendo cumplir, realizar u otorgar, todos los actos jurídicos previstos por las leyes, para el cumplimiento de las finalidades de la sociedad, inclusive aquellos a que se refiere el artículo dieciséis de este Estatuto. Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, vinculadas a las actividades de esta sociedad". Acto seguido, se pone a consideración de los señores Accionistas, el cuarto punto del Orden del Día: "Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea: A propuesta del titular del Directorio, y con el voto unánime de la Asamblea, quedan designados para cumplir con el cuarto punto del Orden del Día, los accionistas señores Víctor Alderete y la señorita Irene Hochman. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y quince minutos". "Fecha. — Accionista. — Representante. — Cantidad de Acciones o Certificados. — Acciones. — Capital. — Cantidad de Votos. — Décimo. — Dos décimos. 1-14 julio, Ramón Santamarina, por sí, 3.010, 301.000, 5.000, 4.470. — 2-14 julio, Víctor Alderete, por sí, 3.010, 301.000, 5.000, 4.470. — 3-4 julio, Garnet Dunsmore-Norberto R. Armando, 2.510, 251.000, 5.000, 4.470. — 4-14 julio, José Pereyra Iraola- Marcelo Marco del Pont, 470, 47.000, 2.350, 2.350. — 5-14 julio, Irene Hochman, por sí, 500, 50.000, 2.500 2.500. — 6-14 julio, Irma D'Ippólito, por sí, 500, 50.000, 2.500 2.500. Siendo las once horas se cierra el presente Registro de Accionistas, con la presencia de 6 (seis) accionistas, 4 (cuatro) por sí, y 2 (dos) por representación, con 10.000 (diez mil) acciones que representan m$n 1.000.000 (un millón) de pesos moneda nacional) y 20.760 (veinte mil setecientos sesenta) votos. Se cierra el presente Registro de accionistas siendo las 18 horas, con la anotación de 10.000 (diez mil) acciones correspondientes a 6 accionistas (6) que representan m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) y 20.760 (veinte mil setecientos sesenta) votos deducidos los porcentajes que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Buenos Aires, julio 14 de 1969. Hay una firma. R. Santamarina". "Copia del Acta de Asamblea General Ordinaria del 18-7-69. En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, en el local social de Alfer, S.A., se reúnen en Asamblea General Ordinaria, siendo las once horas, los señores accionistas, cuya nómina consta al folio siete del libro de Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1, para considerar los puntos del Orden

del Día de la Convocatoria. Concurren cuatro accionistas por derecho propio y dos por representación, tenedores de diez mil acciones con derecho a veintidós mil trescientos cincuenta votos, sin la asistencia del señor Inspector de Justicia. Preside la Asamblea el titular del Directorio, señor Ramón Santamarina, existiendo el quórum prescripto por el estatuto, el señor Presidente pone a consideración los puntos del Orden del Día, en razón de no formularse objeción a la constitución del acto: ...Reforma de Estatutos: Aumento de Capital: ...A continuación toma la palabra el señor Presidente para poner a consideración de la Asamblea la conveniencia de un aumento del capital social, pues esto permitiría a la sociedad una mayor amplitud en el giro de sus próximas actividades. En consecuencia propone a la Asamblea fijar el capital autorizado en m$n 25.000.000, elevable a m$n 125.000.000, aclarando que a la fecha se hallan emitidas y suscriptas las series primera a cincuenta, por un valor nominal de cinco millones de pesos... Después de un cambio de ideas es puesta a votación la propuesta presentada, la que es aprobada por unanimidad; en consecuencia, el texto reformado del art. 5º del Estatuto, queda redactado en la siguiente forma: Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en doscientos cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador, de valor nominal un peso cada una, divididos en cincuenta series de mil acciones cada una al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción y doscientas mil acciones ordinarias al portador, de valor nominal un peso cada una, divididos en veinte series de diez mil acciones al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. El Directorio podrá emitir el saldo de las acciones hasta el monto del capital autorizado en la oportunidad y condiciones que juzgue oportuna. La resolución respectiva será elevada a escritura pública, pagándose en esa oportunidad los impuestos correspondientes a la nueva emisión del capital inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá aumentarse hasta un millón doscientos cincuenta mil pesos, por resolución de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea que decida dichos aumentos, fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas en los estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Las resoluciones de aumentos de capital autorizado deben elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La sociedad sólo podrá anunciar como capital autorizado, la suma que ha quedado aprobada e inscripta en las formas antes expresadas. Los aumentos del capital autorizado, se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días". "...Acto seguido, el señor Presidente propone se considere el quinto y último punto del Orden del Día, que dice: 5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. Se designa a la señorita Irma D'Ippólito y al doctor Marcelo Marcó del Pont. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las once horas quince minutos. Firmado: Ramón Santamarina. Irma D'Ippólito. Marcelo Marcó del Pont". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 3 Abr. 1970. Visto: El Expediente A-109.744/13.083, en el que la sociedad "Alfer, S.A. Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y de Mandatos" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y ocho vuelta (78 vta.) a setenta y nueve vuelta (79 vta.), con las modificaciones de fojas ochenta y nueve (89) y noventa y siete y vuelta (97 y vta.) y la indicada de oficio en el informe de fojas ciento dieciocho (118) in fine, la reforma introducida por las asambleas celebradas el 5 de noviembre de 1968 y 18 de julio de 1969 en el estatuto de la sociedad "Alfer, S.A. Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y de Mandatos" la que en lo sucesivo se denominará "Alfer, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0443. Hay una firma: Conrado Etchebarne (h) — Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, transcriptos en la forma dicha, y que he tenido a la vista a las fojas respectivas del mencionado Expediente Nº 13.083 de la Inspeccion General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Se deja constancia que en virtud de la presente reforma estatutaria: Primero) La denominación social pasa a ser, como se ha dicho "Alfer Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos". — Segundo) Que el capital autorizado de la Sociedad queda fijado en doscientos cincuenta mil pesos, siendo el emitido y realizado de cincuenta mil pesos, y encontrándose pago el impuesto fiscal hasta esta última suma. Personería y documentación habilitante: La personería invocada por don Ramón Santamarina y la existencia legal de la Sociedad que representa, se justifica con los siguientes recaudos: a) Con los respectivos Estatutos elevados a escritura pública el 19 de setiembre de 1961, ante el escribano de esta Capital, don Alfredo Arce Castro, por la Nº 425, otorgada al folio 1375, protocolo respectivo del Registro Nº 261 a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 15 de febrero de 1962, bajo el Nº 231, al folio 106, Libro 55, Tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Con las escrituras Nº 825 otorgada el 8 de agosto de 1962, ante el escribano de esta ciudad don Alfredo Arce Castro, al folio 1898, Protocolo de dicho año, del Registro Nº 261 y Nº 403, otorgada el 8 de agosto de 1966 ante el Escribano de esta ciudad don Jorge Barro García, al folio 806, Protocolo correspondiente, del Registro Nº 466, referente la primera a la modificación del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, y la segunda a la emisión de las series tercera a décima de acciones, respectivamente, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fechas 30 de octubre de 1962 y 29 de agosto de 1966, bajo los Nros. 2477 y 1894, a los folios 308 y 194, de los Libros 56 y 61, Tomo A. de Estatutos Nacionales; c) Con la escritura Nº 1302, de fecha 31 de octubre de 1968, otorgada ante mí, al folio 4039, Protocolo respectivo de este Registro, por la que se elevó el capital autorizado de la Sociedad a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, o sean cincuenta mil pesos Ley 18.188, mediante la emisión de las series once a cincuenta, inclusive, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 25 de noviembre de 1968, bajo el Nº 4112, al folio 404, del Libro 65, Tomo A. de Estatutos Nacionales; d) Con las Actas relativas a la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril del año en curso, y a la reunión del Directorio llevada a cabo en igual fecha, que tengo a la vista a los folios 18 a 20 y 42, de los respectivos libros, y de las que resultan su elección como Director de la Sociedad, y su designación como Presidente del Directorio de la misma; e) Con el Acta de Directorio Nº 34, relativa a la Sesión de fecha 5 del corriente mes y año ,que tengo a la vista al folio 44 del Libro correspondiente, y en la que se lo autorizó especialmente para este otorgamiento. He tenido a la vista los originales de los recaudos citados, doy fe, como de que los relacionados en los puntos a) y b) se encuentran agregados en fotocopias debidamente autenticadas, al folio 4039, Protocolo del año 1968 de este Registro, agregando a la presente, también en copias simples autenticadas, los citados en los puntos d) y e). — Leída que le fue al compareciente, ratifican su contenido, me solicita expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y ulterior comunicación a la Inspección General de Justicia, y firma por ante mí, como acostumbran a hacerlo, doy fe. — Gerardo Iturbe (Escribano).

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495 e.1º|3 Nº 22.560 v.1º|3|71

Dals

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luis Gregorio Kantor, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Morán número tres mil quinientos noventa y dos segundo piso de este vecidario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por derecho propio y además en su carácter de apoderado de los señores doña Ita Malka Sherman, polaca, casada, domiciliada en la calle Aranguren número 584, segundo piso, don Leopoldo Grunstein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Aranguren número 584, segundo piso, doña Eda Lisoprawska, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Añasco número 1864, don León Lucio Molkowicz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Añasco número 1854, doña Debora Feller, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Francisco Beiró número 3351, cuarto piso, departamento A, don Marcos Feller, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número 3351, cuarto piso, departamento A, doña Ana Runstein, argentina, viuda, domiciliada en la calle Cangallo número 2172, quinto piso, departamento D, don Segismundo Stravitz, argentino, casado, domiciliado en la calle Planes número 1177, planta baja, departamento A, doña Sara Teresa Melijover, argentina, casada, domiciliada en la calle Planes número 1177, planta baja, departamento A, doña Beatriz Melijover, argentina, casada, domiciliada en la calle Pedro Morán número 3592, segundo piso, departamento seis, don Isidoro Dvorkin,argentino, casado, domiciliado en la Avenida General Mosconi número 2835: don Carlos Daniel Mechanik, argentino, casado, domiciliado en la calle José Hernández número 2440, segundo piso, departamento A, y don Jacobo Reismann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número 3351; todos de este vecindario, mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio, tres mil ochocientos ochenta y ocho, protocolo del año mil novecientos setenta, de este mismo Registro. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que conjuntamente con sus mandantes, por instrumento privado celebrado el primero de septiembre de mil novecientos setenta, constituyeron una sociedad anónima denominada "Dals Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número treinta y ocho mil setecientos noventa y uno, la que los aprobó por resolución de fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta. — Que viene por la presente a dar cumplimiento a la formalidad requerida en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrantes de fojas cuatro a fojas cinco, modificaciones de fojas doce y las de oficio de fojas trece, sus estatutos sociales obrantes de fojas cuatro a fojas cinco, con las modificaciones de oficio a fojas trece, y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas catorce, todo del expediente número treinta y ocho mil setecientos noventa y uno, que en su original tengo a la vista, y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de septiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ita Malka Sherman, Leopoldo Grunstein, Eda Lisoprawska, León L. Molkowicz, Debora Feller, Jacobo Reismann, Marcos Feller, Ana Runstein, Segismundo Stravitz, Sara Teresa Welijover, Beatriz Welijover, Luis G. Kantor, Isidoro Dvorkin, Carlos D. Mechanik, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DALS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la importación. exportación, compra, venta de productos relacionados con los ramos industriales de la sociedad y, en general, de toda clase de materias primas, mercaderías y productos elaborados o no. Podrá también ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones y distribuciones de toda clase de productos, materias procesos de transformación o terminación les; b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y|o realización de procesos detransformación o terminación de produtcos y materiales relacionados con los ramos de la industria del vestido, textil y plástica. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — **d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil, representado por cien mil acciones de $ 1.— valor nominal cada una, dividida en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30|6 de cada** año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de cinco votos, suscribiéndose las seis primeras series y cinco mil pesos de la serie siete, e integrándose $ 6.500. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Ita M. Sherman, 1.000 "A", 5 votos, 100. — Leopoldo Grunstein, 1.000 "A", 5 votos, 100 .— Eda Lisorawska, 1.000 "A", 5 votos, 100. — León L. Wolkowicz, 1.000 "A", 5 votos, 100. — Debora Feller, 1.000 "A", 5 votos, 100. — Jacobo Reismann, 1.000 "A", 5 votos, 100. — Ana Runstein, 54.000 "A", 5 votos, 5.400. — Segismundo Stravitz, 1.000 "A", 5 votos 100. — Sara T. Melijover, 1.000 "A", 5 votos, 100. — Beatriz Welijover, 1.000 "A", 5 votos, 100. — Luis G. Kanter, 1.000 "A", 5 votos, 100. — Carlos D. Mechanik, 1.000 "A", 5 votos, 100. — La integración se efectúa con los accionistas que integran el 10 o|o de sus suscripciones en dinero efectivo. — Las señoras Ita Malka Sherman, Eda Lisoprawska, Debora Feller, Ana Runstein, Sara Teresa Melijover, Beatriz Welijover, hacen sus integraciones en bienes propios. — El saldo restante se integrará en la época y forma que determine el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis G. Kantor; Vicepresidente a Jacobo Reismann; Vocales a Debora Feller y Beatriz Melijover; Suplentes a...; Síndico titular a Marcos Feller y Síndico suplente a Isidoro Dvorkin. — Cuarto: Autorizar a Luis G. Kantor y Jacobo Reismann a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entrelíneas: Sherman. Vale. — Ita M. Sherman. — L. Grustein. — L. Molkowicz. — León L. Molkowicz. — Debora F. de Reismann. — Jacobo Reismann. — Marcos Feller. — Ana Runstein. — S. Stravitz. — Sara Melijover. — S Melijover. — Luis G. Lucio Molkawicz, Debora Feller, Ana Kantor. — I. Dvorkin. — Carlos D. Mechanick. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial número 470 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Ita Malka Sherman, Leopoldo Grunstein, Eda Lisoprauska León Lucio Molkowicz, Debora Feller, Ana Runstein, Segismundo Stravitz, Sara Teresa Melijover, Beatriz Melijover, Luis Gregorio Kantor, Isidoro Dvorkin y Carlos Daniel Mechanik, y han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Hay una firma y un sello: Aron Sajnin - Escribano. — Certifico que la firma del señor Jacobo Reismann es auténtica. — Dicha certificación se entiende a los efectos de ser presentado ante la Inspección General de Justicia. — Habiéndose omitido la misma en los estatutos y acta de constitución en el momento de la presentación, para solicitar la personeria jurídica de la sociedad "Dals Sociedad Anónima, Industrial, Comercial". — Hay una firma y un sello: Aron Sajnin - Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Dals Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". —"Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 38.791: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dals Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 1º de septiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 2 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 12 (doce) y las de oficio de fs. 13 (trece), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de oficio de fs. 13 (trece)). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I.G.P.J. Nº 0452. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas". — **Es copia fiel de los instrumentos de referencia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra por ante mí, el autorizante, doy fe. — L. G. Kantor. — Hay una firma y un sello. — Ante mí: Aron Saj-**

nin - Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio ochenta y seis del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, que firmo y sello en Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma y un sello: Aron Sajnin - Escribano.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228.— e.1º|3 Nº 22.612 v.1º|3|71

Koval y Blanck

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto

TESTIMONIO: Prospecto de emisión de debentures. — Nombre de la sociedad **KOVAL Y BLANCK, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA.** — Domicilio Lavalle 1494, piso B, Localidad: Buenos Aires. I. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo del 6|3|59. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del 9|6|59. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 13|3|61, 23|9|63, 2|12|66 y 14|2|69. — II. Objeto y Ramo Principal: Fabricación de repuestos y accesorios para automotores. — III. Capital: El capital social autorizado es de quinientos mil pesos ley 18.188, representado por quinientas acciones de un peso ley 18.188 cada una, dividido en cinco series de cuatro mil acciones cada una y cuarenta y ocho series de diez mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a cuatrocientos ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos ley 18.188, dividido en noventa y dos mil setecientas ochenta y siete acciones ordinarias clase A, con derecho a cinco votos; y trescientos quince mil setecientos ochenta y un acciones ordinarias clase B, con derecho a un voto. — IV. Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Jaime Blanck; Directores titulares: Saúl Koval, Elías Chomnalez, Saúl Apfelbaum, Teresa N. de Blanck. Ester C. de Koval; Director suplente: Moisés Gelman; Síndico titular: Abraham Nomirovsky; Síndico suplente: Francisco Weil. — V. Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Héctor Alberto Duhalde y Fideicomisario suplente el señor Fernando José Correa. Con fecha 22|6|70 ante el escribano de la Capital Federal, señor Ignacio Paz a cargo del Registro de Contratos Públicos número 253 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Jaime Blanck Presidente de la Sociedad y el señor Héctor Duhalde como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la ley 8875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 28|9|70, bajo el número 38 al folio 49 del libro 3 de Contratos de Debentures nacionales. — VI Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: — Se emiten ochenta mil pesos ley 18.188, representados por ochenta mil debentures al portador de un valor nominal de un peso ley 18.188 cada uno. La emisión se divide en series de cien mil pesos ley 18.188 cada una. — Interés: 14 o|o anual, pagadero por semestre anticipado en el Banco Industrial de la República Argentina, Casa Central. — El interés pactado será reajustado cuando el Banco Industrial de la República Argentina, resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente, para las operaciones de préstamos con emisión de debentures. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o/o el día de vencimiento del tercer año: 30 o|o el día de vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: especial en primer grado sobre el inmueble Lavalle 541. Villa Maipú. Partido de San Martín. Provincia de Buenos Aires, comprendido por los lotes 4, 5 y 6 de la manzana D, nomenclatura catastral: circunscripción II, Sección F, Manzana 34, Parcela 4a. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del Fideicomisario. — VII. — Deudas con Privilegio de la sociedad emisora. Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Con privilegio hipotecario: Sesenta y cuatro mil pesos ley 18.188 a favor del Banco Industrial de la República Argentina. — Con privilegio prendario: Banco Industrial de la República Argentina: Veintisiete mil ciento treinta y cuatro pesos ley 18.188. Moisés Winograd S. A. C. I. P.: Ocho mil quinientos cuarenta y ocho c|74|100 pesos ley 18.188; Nueva Florida Automotores S.A. F.I.C.A.: Seis mil setecientos cincuenta y ocho c|68|100 pesos ley 18.188. — Con privilegio general: Dirección Nacional de Previsión Social, ex Caja de Comercio: Moratoria Ley 17.122. Treinta y cuatro cuotas de setecientos doce c|33|100 pesos ley 18.188; en total veinticuatro mil doscientos diez y nueve c|22|100 pesos ley 18.188; Contribuciones patronales y retenciones al personal: Once mil cuarenta y cinco c|39|100 pesos ley 18.188. — Ex Caja Industrial: Moratoria Ley 17.122 Treinta y cuatro cuotas de dos mil doscientos ochenta y cinco c|19|100 pesos ley 18.188, en total setenta y siete mil seiscientos noventa y seis c|46|100 pesos ley 18.188 más Contribuciones patronales y retenciones al personal: Doce mil ochocientos ochenta y tres c|44|100 pesos ley 18.188. Caja de Subsidios familiares para el personal de la Industria: Cuatro mil novecientos ochenta c|44|100 pesos ley 18.188. — Unión Obrera Metalúrgica, Obra Social: Once mil setecientos veinte y nueve c|08|100 pesos ley 18.188. — Instituto Nacional de Remuneraciones: Tres mil ciento setenta y cinco c|51|100 pesos ley 18.188. — Fondo Nacional de Turismo. Cinco mil sesenta y tres c|24|100 pesos ley 18.188. — Unión Obrera Metalúrgica: Doscientos cincuenta y uno c|24|100 pesos ley 18.188. — Caja Nacional de Ahorro Postal: Setenta y cinco con 53|100 pesos ley 18.188. — Dirección General Impositiva: Siete mil seiscientos veintiuno c|09|100 pesos ley 18.188. — Municipalidad de General San Martín: Un mil quinientos pesos ley 18.188. — Dirección de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires: Tres mil sesenta y tres c|74|100 pesos ley 18.188. — Total de deudas con privilegio: Doscientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco c|80|100 pesos ley 18.188. — VIII. Debentures Emitidos con Anterioridad: Por un monto de cincuenta mil pesos ley 18.188, suscriptos por el Banco Industrial de la República Argentina, sin garantía y con los siguientes vencimientos: El 27 de mayo de 1971, la suma de quince mil pesos ley 18.188, el 27 de mayo de 1972, la suma de quince mil pesos ley 18.188 y el 27 de mayo de 1973, la suma de veinte mil pesos ley 18.188. — IX. Bienes de la Sociedad: Al cierre del último balance al 31|3|70, los valores de los bienes son: Muebles, Maquinarias: Ciento cuatro mil noventa y uno c|51|100 pesos ley 18.188; Muebles, útiles y herramientas: Setenta y seis mil trescientos setenta y uno c|13|100 pesos ley 18.188; Instalaciones: Veintiún mil doscientos nueve c|70|100 pesos ley 18.188; Rodados: Veintitrés mil novecientos ochenta y cinco c|60|100 pesos ley 18.188; Matrices: Cuarenta y siete mil novecientos ochenta y ocho c|67|100 pesos ley 18.188; Tinglados: Cuatrocientos cincuenta y cinco c|66|100 pesos ley 18.188; y los bienes inmuebles son: Tres lotes de terrenos con frente a la calle Lavalle 541. Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 1.052 m2. con edificaciones que totalizan una superficie cubierta de 891,20 m2. — Valor de libros: Setenta y siete mil setecientos setenta y dos c|70|100 pesos ley 18.188, y en el contrafrente un lote de terrenos con frente a la calle Alvear Nos. 550|52, Villa Maipú Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 350 metros cuadrados y superficie cubierta de 340 m². Valor de libros: Cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco c|99|100 pesos ley 18.188. — X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias de los dos últimos ejercicios. — Al 31 de marzo de 1969. Ingresos $ 1.729.713.07; Egresos: $ 1.708.203.35; Ganancias: $ 21.509.72, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores $ 26.718,49. Al 31 de marzo de 1970: Ingresos: $ 2.233.039.09. Egresos: $ 2.182.740.40. — Ganancia: $ 50.298.69 incluyendo el resultado de ejercicios anteriores $ 63.586.99. Firmado: Fideicomisario: Héctor Duhalde. — Presidente: Jaime Blanck. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 253 de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Duhalde, en su carácter de Fideicomisario según designación efectuada por el Banco Industrial de la República Argentina: y don Jaime Blanck, en su carácter de Presidente de "Koval y Blanck Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria", doy fe. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Alberto Paz. Escribano. Sello.

Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204 e.1º|3-Nº 22.623-v.1º|3|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Gran Salinera del Mar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 353. — Constitución de Sociedad: Gran Salinera del Mar, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número ciento treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Roberto David Castro, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Magdalena Calvert de Boun, nacido el diez de febrero de mil novecientos siete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos noventa mil trescientos diez, domiciliado en la calle Bolívar Nº mil seiscientos setenta y dos de esta ciudad y don Argentino Otilio Alfaro, casado, hijo de don Julián Alfaro y de doña Luisa Ciancaglini, nacida el nueve de julio de mil novecientos quince domiciliado en la calle Amenábar número setecientos veintinueve de esta ciudad; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes condiciones Primera: A partir del nueve de septiembre del año próximo pasado, a cuyo efecto retrotraen los efectos de la presente queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "GRAN SALINERA DEL MAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital sesenta mil pesos moneda nacional, continuadora de la que bajo el mismo nombre y para el mismo objeto giraba en esta ciudad, constituida con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho según escritura pasada ante mí, al folio número dos mil setecientos ochenta y nueve de este mismo Registro a mi cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número mil seiscientos siete, folio cuarenta y seis, libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El objeto de la sociedad será el dedicarse a la industrialización y fraccionamiento de sal para uso comestible e industrial. — Tercera: El plazo de duración será el de cinco años contados desde el precitado día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: Su domicilio lo constituyen en esta ciudad, calle Famatina número tres mil trescientos treinta y tres, pudiendo establecer plantas industriales, sucursales o agencias en cualquier lugar de esta República. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal integrado por ciento veinte cuotas o acciones de quinientos pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales y las que se encuentran representadas por mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, cuentas corrientes, deudores varios y los demás rubros que constituyen el activo y pasivo de la sociedad del mismo nombre ya citada y vencida el ocho de septiembre próximo pasado, como ya se expresaba en la cláusula tercera de su contrato social. — Sexta: La sociedad será administrada y dirigida conjutamente por ambos socios quienes quedan designados gerentes con uso conjunto de la firma exclusivamente para obligar a la sociedad, no pudiendo utilizar la firma en negocios extraños al objeto de la sociedad ni darla en fianza o garantía a favor de terceros; podrán actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y particulares, solicitando la apertura de cuentas corrientes, el otorgamiento de créditos en descubierto, firmando cheques, girando sobre fondos, firmando avales, solicitando redescuentos y efectuando todas las operaciones que forman el tráfico bancario usual. — Conferirán poderes de libre administración y especialmente para actuar en la justicia, en las oficinas nacionales, provinciales o municipales, en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Correos y Comunicaciones, Impuestos Internos, Aduanas y todas las oficinas públicas. — Intervendrán en licitaciones con amplias facultades. — Si la marcha de los negocios lo requiriera, podrá adquirir inmuebles y venderlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier otra forma, a cuyo efecto suscribirán boletos de compra-venta y las escrituras públicas que sean necesarias, tomar posesiones y pagar impuestos. Se entiende que esta enunciación no es restrictiva sino simplemente enumerativa. — Solamente a los efectos del cobro o entendimiento en todas sus fases, sin limitación alguna referente a licitaciones públicas o privadas, ante cualquier Repartición nacional o provincial de esta República, cualquiera de los socios indistintamente y con amplias facultades quedan autorizados para realizar todos los actos y gestiones a tal fin. — Septima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, efectuarán un balance general para establecer el estado de los negocios, el que se insertará en el libro de Actas de la sociedad y que se reputará aprobado si después de los treinta días siguientes no lo observaran los socios. — Podrán asimismo efectuar balances parciales de comprobación mensual, trimestral o semestralmente, si así lo conviniese la Asamblea de socios. — Octava: Ambos socios se comprometen a trabajar en forma exclusiva y permanente en los negocios de la sociedad y percibirán el sueldo que determinen ellos anualmente. — Novena: Las ganancias y las pérdidas que arroje cada balance anual serán repartidas o soportadas en iguales partes, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir en todo o en parte sus cuotas sociales a una tercera persona, sin el consentimiento expreso y por escrito de otro socio. — Undecima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá y continuarán desarrollándose los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, sin derecho a solicitar la liquidación de la sociedad, la que subsistirá en la misma forma pactada hasta el plazo convenido en la cláusula tercera del presente, quedando como único gerente y con uso exclusivo de la firma el socio sobreviviente o capacitado. — Décima Segunda: Una vez vencido el plazo convenido la sociedad entrara en liquidación y ésta será disuelta por los socios que desempeñan la Gerencia en un todo de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Decima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, herederos o representantes sobre la interpretación de este contrato o durante la liquidación de la sociedad será dirimida en árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia el fallo del cual será inapelable. — Unos y otros deberán expedirse dentro del plazo improrrogable de treinta días de haber entrado a conocer la cuestión. — Bajo tales Bases y Condiciones, dejan constituida la sociedad "Gran Salinera del Mar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital sesenta mil pesos moneda nacional, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen con arreglo a derecho. — Leida que les fue a los comparecientes la presente escritura, éstos se ratificaron en su contenido, así la otorgan y

firman como acostumbran a hacerlo por ante mi, el Escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. — R. D. Castro. — A. O Alfaro — Hay un sello — Ante mi: Abelardo C. Miranda. — Es copia auténtica de la escritura matriz de referencia que pasó ante mi, al folio trescientos cincuenta y tres del registro ciento cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Gran Salinera del Mar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres hojas fotocopiadas y el presente de Actuación Notarial que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Abelardo C. Miranda — Hay un sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia en cuatro hojas de papel romani que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: forman, entience, incapacitado. — Vale. — Testado: se, de. — No vale. — Fdo.: Abelardo C. Miranda, Escribano.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222.— e.1º|3 Nº 22.493 v.1º|3|71

Emeko

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado del veintidós de diciembre de mil novecientos setenta se ha convenido prorrogar el término de duración de EMEKO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, por un plazo de diez años, o sea hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta. — Como consecuencia se modifica la cláusula tercera del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Tercero: Queda prorrogado por diez años el término de duración de la sociedad, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — Fdo.: Ing. Kraus — A. Oddo. — R. H. de Kraus. — F. F. de Oddo.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.1º|3 Nº 22.466 v.1º|3|71

Fabritam

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Omar Salvador Abiuso y Massimo D'Aspi, únicos socios integrantes de la razón social "Fabritam" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de febrero de 1964, bajo el Nº 160, al folio 468 del Libro 45 de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 11 de octubre de 1965 bajo el Nº 2.818 al folio 406 del libro 39 de S. R. L., convienen lo siguiente: a) Que la sociedad se constituyó por cinco años a partir del 1º de octubre de 1963, siendo, dicho plazo, prorrogable automáticamente por otro período igual según la cláusula segunda del contrato constitutivo; b) Por el presente contrato resuelven actualizar las cláusulas que rigen la sociedad quedando redactadas en la forma siguiente: Primero. La sociedad girará bajo la razón social de "FABRITAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Agustín de Vedia Nº 2.451|57, Capital Federal, o donde en adelante se fijare, pudiendo establecer fábricas, depósitos, agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del 1º de octubre de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — La sociedad podrá prorrogarse, previa inscripción. — También podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de tambores de todo tipo y cualquier otra actividad comercial y|o industrial útil y lícita. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ley 18.188, 300.000.—, dividido en 30.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 150.000.— cada uno de ellos e integran según balance que se firma por separado. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales y deberán reunirse para considerar la marcha de los negocios cada tres meses y asentar en el libro de actas lo resuelto de común acuerdo. — La firma social estará a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta quedando expresamente prohibido utilizarla en negocios ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad podrá efectuar operaciones con particulares y con los bancos oficiales, particulares y mixtos, creados o a crearse, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar cheques, pagarés, giros, letras de cambio, endosarlos, cobrarlos y negociarlos cobrar y dar en pago, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, formular protestos y protestas, conferir poderes especiales, generales y revocarlos para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fuera menester; comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación y sublocación, constituir y transferir hipotecas, depósitos de garantía, prendas de toda clase y, en general, todo hecho real o gravamen. — Este detalle es enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita y que se vincule con el objeto de la sociedad. — Séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general. — Se considerará que cada balance ha sido aprobado si no es observado dentro de los treinta días de presentado a consideración de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance han de ser distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 o|o del capital social, y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, o en su defecto abonarle sus haberes en diez cuotas iguales y mensuales. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia los socios gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiera, distribuyendo el remanente entre los socios conforme a los aportes de capital. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Firmado: Omar Salvador Abiuso. — Massimo D'Aspi.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e. 1º|3 Nº 22.477 v. 1º|3|71

Modas Don Jaime

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre doña Esther Souss viuda de Sus, con cédula de identidad número siete millones ciento cuarenta y dos mil novecientos seis, de nacionalidad siria, y don Héctor Salomón Sus, argentino, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y cinco, y don Rubén Ricardo Sus, argentino, soltero, con cédula de identidad número seis millones quinientos cincuenta y un mil novecientos setenta y no, todos domiciliados en la calle Rivadavia seis mil cuatrocientos treinta y siete, tercer piso, departamento diez, y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "MODAS DON JAIME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Avenida Riestra cinco mil seiscientos ochenta y cinco, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de modas, lencería y blanco, pudiendo también efectuar toda otra actividad vinculada directa o indirectamente a su objeto. — Tercera: El plazo de duración es de treinta años retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado cualesquiera de los socios podrá retirarse después de haber transcurrido cinco años de vigencia, previo aviso a los socios restantes con un preaviso de noventa días a la fecha de su retiro, teniendo los demás socios prioridad de adquirir la parte del socio saliente abonándole lo que le correspondiera por cuotas de capital y ganancias, previo balance e inventario, el cincuenta (50) por ciento al contado, y el resto documentado en pagarés escalonados de treinta días cada uno sin intereses. — Cuarta: El capital social lo compone la suma de treinta y dos mil pesos, divididos en tres mil doscientas cuotas de diez pesos cada una que ha sido integrado por los socios, a razón de: la socia Esther Souss viuda de Sus, cuatro mil cuotas de diez pesos cada una y los socios Héctor Salomón Sus cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una y Rubén Ricardo Sus cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, que en total suman el capital expresado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Esther Souss viuda de Sus y Héctor Salomón Sus, como así la firma social será en orden recíproca, quedándoles prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma ni aun para terceros. El uso de la firma social comprende las siguientes facultades y atribuciones: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales así como avalarlos y|o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco nacional o extranjero, pudiendo operar en cuenta corriente y|o a crédito, efectuar extracciones de fondos o valores que se depositen a nombre de la sociedad, cobrar, percibir, comprar y vender muebles, bienes de cualquier naturaleza, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, firmar y rescindir convenios y en general efectuar toda clase de operaciones que estén permitidas por las leyes y uso del comercio, y que sean requeridas por el giro y marcha de los negocios sociales. — Sexta: Los socios gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas y administrativas que realicen, en la suma de setecientos pesos la socia Esther Souss viuda de Sus, y quinientos pesos el socio Héctor Salomón Sus, esto es, por mes, imputado a gastos generales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes con personería unificada proseguirán en los negocios sociales con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado, y si éstos no desearan continuar se les liquidará en todo de acuerdo a la cláusula octava. — Octava: Los socios para el mejor desempeño de su función nombrarán una persona idónea para contabilizar todas las operaciones que realice la sociedad en los libros que exige el Código de Comercio; todos los años se practicará un balance general e inventario, y de las ganancias que surjan, previa deducción de un cinco por ciento para fondo de reserva serán repartidas en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento a la socia Esther Souss viuda de Sus y el veinticinco por ciento a cada uno de los socios restantes, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de divergencia o no interpretación de alguna de las cláusulas del presente contrato o en el período de liquidación, los socios nombrarán un árbitro amigable componedor, uno por parte y si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse como socios o accionistas. — Bajo las cláusulas que anteceden y para su fiel cumplimiento y lugar a derecho, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut supra indicado. — Esther Souss Vda. de Sus. — Héctor Salomón Sus. — Rubén Ricardo Sus.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132 e.1º|3 Nº 22.439 v.1º|3|71

Talleres Mogadi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Di Lascio, italiano, casado, domiciliado en Moliere 325, Capital Federal; Blas Francisco Di Lascio, argentino, casado, domiciliado en Pilar 1670, Capital Federal; Nicolás Mario Monzón, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 2220, José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires; José Manuel Gandolfi, argentino, casado, domiciliado en Gaito 235, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: girará bajo la razón social de "TALLERES MOGADI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Bonpland 1436, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de enero de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 8.000.—, dividido en 800 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben en partes iguales a razón de $ 2.000.— cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la compraventa, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de repuestos nuevos y usados para el automotor y la explotación de talleres de mecánica automotor en general, montaje y armado de partes, reparaciones de chapa y pintura, tapicería y cualquier actividad afín, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sext: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto todos los socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de a firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad por intermedio de sus socios gerentes podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el Art. 1881 del C. Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Todos los socios podrán pedir balances parciales en cualquier momento. — El día 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Dicho balance e inventario se presentará antes de los noventa días corridos de cerrado el ejercicio correspondiente, a la consideración de los socios y se considerará aprobado si dentro de los quince días desde la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los socios no se formulan objeciones. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad será disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el C. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones del C. de Comercio y diposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima segunda: Cualquier socio podrá, con dos meses de anticipación, manifestar por telegrama colacionado a cada uno de los socios su voluntad de retirarse. — Los restantes socios, si no optaren por disolver la sociedad deberán [illegible] su parte de capital aportado más [illegible] utilidades, conforme al balance [illegible] se practicará en ese momento, debiéndose adicionar al mismo, el valor llave del negocio, a los efectos de determinar el valor llave se designará un árbitro por cada parte, más que en caso de discordia, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y deberá ser acatado por las partes. — El importe resultante, será abonado al saliente en la siguiente forma: 20 o|o al contado a la fecha del balance y el resto en el término de 3 años en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés que en ese momento cobre el Banco de la Nación Argentina, para

las operaciones de descuento. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad continuará con el representante del incapaz o hereredo del fallecido, si no manifestara su voluntad de retirarse vencido el plazo de aviso, dentro de los quince días siguientes de haberse optado por la medida precedentemente indicada, los otros socios manifestarán por telegrama, al representante del incapaz o hereredos del fallecido, en cada caso, su voluntad de no incorporarlo y se devolverá a los mismos su capital, utilidades y valor llave, procediéndose como se indica en la cláusula décima segunda. — Para el caso de que cualquiera de los socios solicitare la remoción de uno de los socios gerentes, la sociedad se disolverá, entrando en liquidación, como si fuere de plazo vencido. — Décima cuarta: En todo lo que no se hubiere estipulado expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del C. de Comercio y Civil. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de 1971. — Firmado: José Di Lascio. — Blas Francisco Di Lascio. — Nicolás Mario Monzón. — José Manuel Gandolfi.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 172,50 e. 1º|3 Nº 22.479 v. 1º|3|71

F.E.R.P.E.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Antonio Fernández español, casado, domiciliado en calle Canalejas Nº 3518 Dto. "A", Capital Federal; Manuel Pérez Carrera, español, casado, domiciliado en calle Antártida Argentina Nº 3063, de Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires; Héctor Pasotti, argentino, soltero, domiciliado en calle Yerbal Nº 1480, Capital Federal; Francisco Alonso Valle, español, soltero, domiciliado en calle Medrano Nº 708, Capital Federal; Osvaldo Ramón Balmelli, argentino, casado, domiciliado en calle Lascano Nº 2938, Capital Federal y Angel Pita Pereira, español, casado, domiciliado en calle Bacacay Nº 586 de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "F.E.R.P.E.A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Avenida Rivadavia número 8392, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación del negocio de Elaboración y Venta de Pizza, Fainá, Fugazza, Empanadas, Venta de Helados y Despacho de Vinos y Cervezas, establecido en esta Capital Federal, Avenida Rivadavia número 8392, pudiendo dedicarse a cualquier otro acto de comercio que los socios de común acuerdo consideren convenientes. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del día 21 de octubre del año 1970, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de pesos Ley 18.188 Cuarenta y cinco mil ($ 45.000), representado por cuatro mil quinientas cuotas (4.500) que los socios han integrado y suscripto totalmente, de pesos Ley 18.188 diez ($ 10), cada una aportadas por los socios en la forma siguiente: José Antonio Fernández, mil cuotas, representativas de pesos Diez mil, Ley 18.188; Manuel Pérez Carrera, mil cuotas, representativas de pesos Diez mil, Ley 18.188; Héctor Pasotti, mil cuotas, representativas de pesos Diez mil, Ley 18.188; Francisco Alonso Valle, quinientas cuotas, representativas de pesos Cinco mil, Ley 18.188; Angel Pita Pereira, quinientas cuotas, representativas de pesos Cinco mil, Ley 18.188 y Osvaldo Ramón Balmelli, quinientas cuotas, representativas de pesos Cinco mil, Ley 18.188. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los señores José Antonio Fernández, Manuel Pérez Carrera y Héctor Pasotti, quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, siendo necesario para obligar válidamente a la sociedad la firma conjunta de los tres socios gerentes, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social o en garantías, avales, fianzas, etc., en favor de terceros o en provecho particular de los socios. Los Gerentes, actuando en forma individual, podrán realizar para la Sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto en los bancos de plaza u otros, tanto oficiales, particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos, con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros y formar parte o asociarse en representación de la sociedad a otras sociedades comerciales. Los gerentes, en forma individual, quedan facultados para representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública. El uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de los socios Gerentes, quien deberá suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "F.E.R.P.E.A." Soc. de Resp. Ltda. Los socios Gerentes contratarán los empleados que juzguen necesarios para el desenvolvimiento del giro comercial y fijarán las remuneraciones, habilitaciones o gratificaciones que resolvieren acordarles. — Sexta: Los socios que aporten su trabajo personal deberán desempeñar las tareas que los Gerentes les indiquen y dentro de los horarios que éstos les asignen. De las tareas que deberán desempeñar cada socio como de los horarios a cumplir se dejará constancia en el libro de actas. — Séptima: Podrá ser separado de la Sociedad o suspendido el socio, por resolución de no menos del setenta por ciento de los restantes componentes, que cometiera faltas graves, se le comprobare dolo o fraude en el manejo de los negocios comunes o no aportara en forma completa o eficiente su cooperación salvo caso de enfermedad), igualmente podrá ser excluido o suspendido el socio que no guarde el debido respeto a sus otros socios, al personal de la casa o a su clientela, o que reiteradamente llegare tarde a sus tareas o faltare a las mismas, o que durante horas del trabajo se embriagara o que concurriera en tal estado a sus ocupaciones. El socio que por aplicación de esta cláusula fuera excluido de la sociedad sólo tendrá derecho a recibir lo que le corresponda por capital aportado, saldo que arroje su cuenta particular y utilidades hasta la fecha de su separación, en cuotas, cuyas sumas y plazos se establecerán de común acuerdo entre las partes, las que no podrán resentir el normal desenvolvimiento del negocio. — Octava: El día 30 de octubre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizar en cualquier época y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, el saldo será distribuido entre los socios en proporción a su capital aportado; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El balance general se considerará automáticamente aprobado, si no mediare observación fundada y comunicada a la sociedad por telegrama colacionado dentro de los treinta días de puesto a disposición de los socios. — Décima: Si la Sociedad llegase a perder el treinta por ciento de su capital, debidamente comprobado, cualquier socio podrá pedir su disolución y liquidación y lo que resulte se distribuirá proporcionalmente al capital aportado. — Decimaprimera: Ningún socio podrá vender o transferir sus cuotas, total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad sin la expresa conformidad de los demás socios, teniendo en todos los casos, la sociedad o sus integrantes, opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. El socio que deseare vender o transferir sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios, por medio de telegrama colacionado, de su intención y condiciones a fin de que estos últimos, dentro del término establecido de diez días de la recepción del despacho telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que esta cláusula les acuerda. — Decimasegunda: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad; en tal supuesto los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado (siempre que su incapacidad sea superior a tres meses), dentro del término de treinta días unificando representación, designarán una persona que se incorporará a la sociedad y prestará a la misma su trabajo personal en el puesto que le asigne la gerencia. Si los representantes legales o herederos del incapacitado o fallecido, dentro del plazo de treinta días, resolvieran no continuar en la sociedad deberán vender sus cuotas conforme a lo establecido en la cláusula decimaprimera. — Decimatercera: En el caso de enfermedad de alguno de los socios que preste servicios en la sociedad, por un período mayor de treinta días, vencido este término, obliga al socio enfermo a aceptar un reemplazante para sus tareas, reemplazante que estará a exclusivo cargo del enfermo. — Decimacuarta: Toda resolución, salvo la establecida en la cláusula séptima, será tomada por mayoría de votos, correspondiéndole a cada socio tantos votos como cuotas de capital social posea. — Decimaquinta: A fin de cada mes serán revisadas las cuentas de entradas y salidas acto que estará a cargo de dos socios, uno será designado por los socios que no prestan servicios en el negocio y el otro será designado por los socios que cumplen tareas en el establecimiento comercial en explotación. — Decimasexta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, liquidación de la sociedad y|o interpretación del presente, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para designar un tercero en caso de discordia, el fallo pronunciado por éste será inapelable, renunciando los socios, desde ya, a toda apelación judicial o extrajudicial. — Decimaséptima: Para todos los casos no previstos en este contrato regirán para la sociedad todas las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. — Decimaoctava: De total conformidad con cuanto antecede firman las partes el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Firmado: José Antonio Fernández, Manuel Pérez Carrera, Héctor Pasotti, Francisco Alonso Valle, Osvaldo Ramón Balmelli y Angel Pita Pereira.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 226,50 e.1º|3 Nº 22.578 v.1º|3|71

Optica Güemes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1970 comparecen los señores Ramón Carlos Luis Cinés, argentino, naturalizado, de estado civil casado, que constituye domicilio real en la calle Doblas Nº 72 de la Capital Federal y José Raúl Víctor Zanetti, argentino, de igual estado civil que el anterior, con domicilio real en la calle San Ireneo Nº 113 también de la Capital Federal, ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar y declaran lo siguiente: Que en su calidad de únicos socios de la firma "Optica Güemes Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 13 de julio de 1960, bajo el número Dos Mil Cuarenta y Siete (2047) al folio Ciento Dos (102) del libro Cuarenta (40) de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyo contrato venció el 26 de mayo de 1970, vienen por este acto a dar efecto legal a la sociedad de hecho que existió a partir de esta última fecha. — Que con tal objeto, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que continuará con el giro comercial de la anterior, debiendo, por lo tanto, considerarse, para todo efecto, retrotraídas las operaciones a la fecha de vencimiento del contrato que instrumentó la antecesora. — Su funcionamiento se regirá en general, por las disposiciones de la Ley Nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las cláusulas siguientes: Primera: El objeto social lo constituye la explotación del negocio de óptica y afines. — Segunda: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir, por cualquier título, bienes muebles, inmuebles y semovientes y disponer libremente de los mismos, celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales y civiles, ya sean éstos terceras personas o entidades privadas o poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, argentinos o extranjeros, negociar con Bancos del país o de otros países existentes o a constituirse en el futuro, y en especial, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias y sucursales, celebrando con ellos todas las operaciones que sus estatutos y cartas orgánicas autoricen; intervenir en licitaciones públicas o privadas, ya sean nacionales, provinciales o municipales; librar, aceptar y endosar cheques; letras de cambio, vales y pagarés; constituirse como deudora de avales, fianzas y garantías personales y reales contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies y, en especial, hipotecas, prendas civiles y comerciales, con registro o sin él. — Asociarse con otras personas y entidades, adquirir y vender acciones de sociedades anónimas y cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada y constituir consorcios de sociedades con o sin su participación. — Siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa, la sociedad podrá, en general, celebrar toda clase de actos compatibles con su naturaleza y función que no sean prohibidos por las leyes vigentes. — Tercera: El capital social, constituido por la suma de seis mil pesos Ley 18.188 ($ 6.000) se halla dividido en seiscientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una, distribuidas entre los socios en la siguiente forma y proporción: para el señor Ramón Carlos Luis Cinés: trescientas (300) cuotas o sean tres mil pesos Ley 18.188 ($ 3.000) y para el señor José Raúl Víctor Zanetti: trescientas (300 cuotas o sean tres mil pesos Ley 18.188 ($ 3.000). — El importe del capital se halla totalmente integrado en bienes, créditos y otros valores, todos los cuales se especifican en el balance que se suscribe en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La entidad girará bajo la razón social "OPTICA GUEMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Florida Nº 165, Galería Güemes, local número catorce. — La gerencia de la misma será ejercida por ambos socios indistintamente. — Los socios podrán delegar sus funciones en otras personas, mediante poder el cual será registrado en el libro de actas indicado en la cláusula sexta. — Quinta: Los ejercicios sociales serán cerrados el 30 de mayo de cada año. — En esa fecha, se practicará el inventario y balance general. — De las utilidades líquidas, se separará un cinco por ciento (5 o|o) para constituir un fondo de reserva legal y el remanente de esas utilidades corresponderá a los socios en proporción a los capitales aportados. — No podrán repartirse dividendos entre los socios sino de beneficios líquidos y efectivamente realizados. — Sexta: Además de la contabilidad legal, la sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las decisiones de importancia. — Séptima: La sociedad tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Su duración se fija en el término de veinte años a partir del 26 de mayo de 1970, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — A su término, los socios deberán manifestar su decisión de continuar mediante acuerdo que se asentará en el libro de actas y se registrará, previo cumplimiento de los términos que correspondan en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá a la fecha de dicho fallecimiento o incapacidad, en la que será practicado un balance general a los efectos de determinar la parte del socio premuerto o declarado incapaz, debiendo ser actualizados los valores, los herederos o legatarios del socio fallecido o declarado incapaz, podrán celebrar nuevo contrato con el socio supérstite debiendo, en este caso, unificar representación. — Novena: El socio que desee transferir sus cuotas de capital deberá notificar al otro, haciéndolo constar en el libro de actas con expresión de las condiciones de la transferencia y mediante telegrama colacionado. — Transcurridos quince días desde dicha notificación, sin que el destinatario hubiese manifestado su propósito de adquirirlas, el vendedor podrá ofrecerlas libremente a terceros extraños a la sociedad, pero no podrá concluir la venta sin haber dado antes nueva opción por cinco días notificada en la forma ya indicada para la adquisición por el otro socio, en las mismas condiciones propuestas a los terceros. — Décima: Ninguno de los socios podrá ejercer por cuenta propia actividades comprendidas en el objeto de la sociedad. — Decimoprimera: Los socios constituyen domicilio legal en los indicados precedentemente, sin perjuicio de cambiarlos cuando lo consideren oportuno, mediante constancia en el libro de actas. — Las divergencias que pudieren surgir, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor y efecto, comprometiéndose las partes a cumplir lo convenido en el mismo, conforme y con arreglo a derecho en el lugar y fecha consignados "ut supra". — Ramón Carlos Luis Cinés. — José Raúl Víctor Zanetti.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168. e.1º|3 Nº 22.586 v.1º|3|71

Vanvor y Ottone

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, entre el señor don Martín Vanvor, de nacionalidad

alemana, casado, comerciante, con cédula de identidad número setecientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en Sanabria número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve de Capital Federal y el señor don Juan Carlos Ottone, de nacionalidad argentina, casado, comerciante, con cédula de identidad número cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Estomba número dos mil cuatrocientos setenta y nueve de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, y en su carácter de únicos componentes de VANVOR Y OTTONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta y uno bajo número mil sesenta y cinco al folio ciento diez y siete del libro cuarenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada y su modificatorio inscripto con fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho bajo número cuatrocientos cuarenta y seis, al folio setenta y ocho del libro cincuenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene: Primero: Que el señor Martín Vanvor vende, cede y transfiere al señor Juan Carlos Ottone ciento cuarenta y cinco cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que tiene y le pertenecen del capital social de Vanvor y Ottone S. R. L. según la cláusula cuarta del mismo. — La venta, cesión y transferencia se efectúa por el precio del valor nominal de dichas cuotas o sea por la suma de un mil cuatrocientos cincuenta pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, importe que el señor Ottone ha abonado al señor Vanvor, siendo el presente suficiente y bastante recibo. — En consecuencia de la precedente venta, cesión y transferencia, los socios de común acuerdo deciden modificar la cláusula cuarta del contrato social de Vanvor y Ottone S. R. L. que en definitiva quedará redactada en la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos mil ciento cincuenta pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, pesos dos mil ciento cincuenta, dividido en doscientas quince cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El socio Martín Vanvor aporta cinco cuotas o sea la suma de cincuenta pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho y el socio Juan Carlos Ottone aporta doscientas diez cuotas o sea la suma de dos mil cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Los aportes de los socios han sido integrados y cubiertos con los valores de balance practicado entre los mismos, que se acompaña por separado y se considera formando parte del presente contrato" — Segunda: En virtud de que de acuerdo al contrato social, el término de duración de la sociedad se convino en diez años a partir del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta, vienen por el presente a prorrogar el mismo hasta el día treinta del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco por lo cual convienen en modificar la cláusula segunda del contrato social, la que en definitiva quedará redactada de la siguiente forma: "Cláusula Segunda: El término de duración de la sociedad será hasta el día treinta de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco". — Tercera: Los socios de plena conformidad deciden modificar la cláusula quinta del contrato social, la que en definitiva quedará redactada de la siguiente forma: "Cláusula Quinta: La administración, gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo, exclusivamente, del socio don Juan Carlos Ottone quien deberá firmar en forma personal debajo del rubro de la razón social. — La sociedad podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos, suscribiendo al efecto los instrumentos correspondientes; realizar operaciones de crédito con particulares y Bancos, ya sean nacionales o del exterior; y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, operando con sus casas centrales y|o agencias y|o sucursales del país o del exterior; abrir cuentas corrientes, y de ahorro y plazo fijo; depositar y extraer fondos y documentos; firmar cheques pagarés, letras de cambio, vales y demás papeles de comercio en todas sus formas legales; comprar, vender, permutar, gravar sus bienes muebles o inmuebles, maquinarias, mercaderías y materias primas; presentarse en licitaciones ya sean públicas o privadas otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y sustituirlos y en general realizar todos los actos lícitos tendientes a obtener los fines para lo cual la sociedad se constituye, entendiéndose que la precedente enumeración solo tiene carácter enunciativo, siendo la única limitación que se conviene, la prohibición absoluta de otorgar fianzas o garantías a terceros, con la firma social. — Cuarta: Modificar la cláusula sexta del contrato social la que en definitiva quedará redactada de la siguiente forma: "Cláusula Sexta Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y un inventario general, entendiéndose que el ejercicio comercial termina en el citado día. — Las utilidades de la sociedad, una vez descontado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta completar éste con un importe igual al diez por ciento del capital social serán repartidas entre los socios de acuerdo al capital social aportado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — El balance quedará aprobado, a los sesenta días de su confección, si los socios no lo observaran y comunicaran sus impugnaciones dentro de ese plazo". — Quinta: Modificar la cláusula séptima del contrato social que en definitiva quedará redactado de la siguiente forma: "Cláusula Séptima: El socio Juan Carlos Ottone se dedicará en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales, no pudiendo participar en otros neocios y|o industrias afines a las del objeto de la sociedad. — El socio Martín Vanvor no tendrá obligación alguna de prestar su trabajo personal a la sociedad". — Sexta: Modificar la cláusula octava del contrato social, que en definitiva quedará redactada de la siguiente forma: "Cláusula Octava: La sociedad se disolverá y entrará en liquidación, si los socios no resuelven continuarla, en los siguientes casos: pasado un año de la fecha del presente, si el socio Juan Carlos Ottone así lo pide haciéndolo saber a su otro socio con una antelación de treinta días mediante telegrama colacionado por la pérdida en un ejercicio cualquiera, del setenta por ciento del capital social". — Séptima: Modificar la cláusula novena del contrato social que en definitiva quedará redactada de la siguiente forma: "Cláusula Novena: A los efectos de la liquidación, se conviene que ésta será realizada por el socio Juan Carlos Ottone, o por el que a esa fecha tenga mayoría de capital, debiendo agregarse al rubro social el aditamento de "en liquidación" concretándose el liquidador a realizar el activo, pagar el pasivo y liquidar el remanente entre los socios de acuerdo a sus respectivas cuotas de capital". — Octava: Modificar la cláusula décima del contrato social, la que en definitiva quedará redactada de la siguiente forma: "Cláusula Décima: El socio con mayor capital determinará los importes que podrán retirarse mensualmente y a la cuenta que deba imputarse cada retiro, como así también fijará los sueldos mensuales que serán imputados a "Gastos Generales". — Novena: Declarar en plena vigencia y en todo su valor las demás cláusulas del contrato social que no se han modificado por el presente, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, para lo cual se faculta al socio Juan Carlos Ottone, para los trámites pertinentes. — Décima: La señora doña Mariana Fiedler de Vanvor, que acredita su identidad con la cédula de identidad número dos millones novecientos cinco mil diez de la Policía Federal, suscribe el presente en prueba de su expresa conformidad con la venta, cesión y transferencia de ciento cuarenta y cinco cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que efectúa su esposo don Martín Vanvor, de las que le corresponde según contrato, de acuerdo con lo que prescribe el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — En prueba de la conformidad de las partes, se firman dos ejemplares de igual tenor y efecto en el lugar y fecha que lo otorgan — S|rdo. "Mariana". — Vale. — Ana María F. de Vanvor. — M. Vanvor. — Juan Carlos Ottone.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210. —e. 1º|3 Nº 22.431 v. 1º|3|71

Rotisería San Telmo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí escribana Rebeca Lea Palma, adscripta del Registro número noventa y ocho, del partido del mismo nombre, comparecen, don Luis Horacio Millán, argentino, casado en primeras nucias con doña Magdalena Losada, nacido el cinco de junio de mil novecientos veintitrés, hijo de Eduardo Millán y de doña Ignacia Llavres, empleado, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos siete mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Estados Unidos número ochocientos veintinueve; don Ricardo Luján Ponce, argentino, casado en primeras nupcias con Hermelinda Burgos, nacido el doce de setiembre de mil novecientos veintiséis, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones once mil cuatrocientos veintitrés, domiciliado en la calle Alsina número mil novecientos treinta y cinco, planta baja, departamento número cinco; don José Fernández, español, casado en primeras nupcias con Carmen Iozzolino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, comerciante, hijo de José Fernández y de Jesusa Alvarez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones veintiocho mil cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Bulnes número mil doscientos cuarenta y seis, piso primero, departamento número seis; don Luis Alberto Millán, argentino, soltero, nacido el veinte de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, hijo de Luis Horacio Millán y Magdalena Losada, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos diez mil doscientos veinte, domiciliado en la calle Estados Unidos número ochocientos veintinueve; y don Roberto Leto, argentino, casado en primeras nupcias con la señora doña Ema Rodríguez nacido el día nueve de enero de mil novecientos veintiséis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintidós mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la calle Lavalle número tres mil ochocientos cuarenta y dos, piso segundo, departamento número ocho; todos los domicilios de la Capital Federal; siendo los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ROTISERIA SAN TELMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Defensa número novecientos sesenta y tres de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. El plazo de duración se fija en Cinco Años a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, aunque podrá disolverse antes, por decisión unánime de todos los socios. — El plazo de duración de la sociedad podrá ser prorrogado por decisión de todos los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, o asociados a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa de embutidos, productos de granja, lácteos y cualquier otro producto considerado como comestible. — b) Industriales: Mediante la instalación y explotación de fábricas de artículos comestibles y afines. — c) Representaciones: Los negocios de comisión, consignación y representación en todos sus aspectos, con personas visibles o jurídicas, explotando o administrando sus negocios. — d) Asimismo podrá dedicarse a toda otra actividad fabril o comercial que esté o no relacionada con los objetos antes enunciados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cincuenta mil, dividido en cinco mil cuotas-capital de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez, cada una, las que son suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, mil cuotas de diez pesos cada una. — Estos aportes han sido integrados de la siguiente manera: Conjuntamente y por partes iguales entre los socios en: mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, según el Balance-Inventario practicado en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, y revestirán el carácter de socios gerentes; quienes a su vez tendrán las más amplias facultades de administración, así como también podrán realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y privados, y con terceros, pudiendo estar en juicios. — Para la firma de escrituras públicas, contratos, cheques y cualesquiera otros documentos que obliguen a la sociedad, se necesitarán siempre dos firmas. — En todos los demás casos, será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios. — Podrán además, nombrar uno o más apoderados de la sociedad, cuando así lo resolvieran los socios por mayoría de votos. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Tampoco podrán afectar sus cuotas-capital en garantía o aval de operaciones particulares, salvo consentimiento expreso previo y por escrito de todos los socios. — Séptima: Al día treinta de junio de cada año, se confeccionará un Balance General, Inventario y Estado de Pérdidas y Ganancias que los socios deberán aprobar, firmándolos o impugnar dentro de los quince días de recibidos. — Tales impugnaciones deberán efectuarse por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Para la preparación del Balance General, se tomará el producido de las ventas realizadas durante el ejercicio, deduciéndoles los gastos, depreciaciones, cargas o amortizaciones que por cualquier concepto signifiquen erogación o pérdidas. — El saldo, constituirá el beneficio o la pérdida neta de la sociedad. — Octava: De las utilidades netas se deducirá un cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal. — El saldo de ganancias y|o pérdidas se dividirá o soportará entre los socios por partes iguales. — Novena: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio, no producirá la disolución de la sociedad. — En caso de fallecimiento o de incapacidad total de un socio debidamente acreditado, se practicará de inmediato un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad decretada y en base al mismo se liquidará al socio, en su caso, o a los herederos declarados o causahabientes, las utilidades devengadas hasta ese momento, así como el importe de las cuotas-capital que correspondieren al socio fallecido o incapacitado. — El monto resultante, se reintegrará en la siguiente forma: una tercera parte del total, a los sesenta días de efectuado y aprobado el balance arriba mencionado y a más tardar a los ciento veinte días de producida la incapacidad total o el fallecimiento del socio. — El saldo restante, lo pagará la sociedad en dos cuotas anuales, iguales y sucesivas. — Tal reembolso no devengará interés en contra de la sociedad. — Será obligación de los socios, el admitir en la sociedad, cuando lo fuere solicitado expresamente, a la cónyuge y|o a los herederos del socio fallecido o incapacitado, para cuyo fin deberán unificar la representación en una sola persona. — Décima: Toda cuestión que se suscite por interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, que no pudiere ser resuelta de común acuerdo entre los socios, será sometida a la decisión de los Tribunales Comerciales de la Capital Federal, a cuyo efecto todos los socios constituyen domicilio especial en la calle Defensa número novecientos sesenta y tres de la Capital Federal, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o interpretaciones. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Luis Millán. — José Fernández. — L. A. Millán. — Ricardo Luján Ponce. — R. Leto. — Hay un sello. — Ante mí: Rebeca Lea Palma. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.131 del Registro 98 de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente, en tres sellos notariales número 1653211 correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rebeca L. Palma, escribana.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e. 1º3 Nº 22.589 v. 1º|3|71

Línea Finlandesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, el día 30 de noviembre de 1970, entre los Dres. Gastón Dassen, casado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 489, piso 5º de esta Capital en representación de Finland Steamship Company Limited, de acuerdo al poder otorgado el 19 de setiembre de 1969 y que fue protocolizado por Escritura Nº 897 al Folio 2631 el día 23 de octubre de 1969 en el Registro 522 del que es adscripto el Escribano Horacio O Manso, y el Dr. Rafael de la Vega, argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 489 piso 5º, Capital Federal, en representación de Finland South América Line Limited, de acuerdo al poder otorgado el 19 de setiembre de 1969, protocolizado por Escritura Nº 898 pasa

do al Folio 2634 el 23 de octubre de 1969 ante el Registro 522 del que es adscripto el Escribano Horacio O. Manso, se declara y conviene lo siguiente: Primero. Que las firmas representadas, Finlan Steamship Company Limited y Finland South América Line Limited, respectivamente, son las únicas socias de Linea Finlandesa Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por razones de índole práctica y tomando en cuenta los diversos convenios que constituyen el contrato social de Linea Finlandesa S.R.L., han convenido reunir en el presente documento todas las cláusulas que rigen dicho contrato social. — Tercero: Nombre y domicilio: La sociedad actuará bajo el rubro de "LINEA FINLANDESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y podrá abrir sucursales o agencias en otras ciudades de la República o en el exterior. — Cuarto: Duración de la sociedad: La sociedad tendrá un plazo de duración a partir del día 29 de octubre de 1947 de cincuenta (50) años, pero podrá ser disuelta antes si así lo exigiesen los socios poseedores del 75 o|o de las cuotas. — Quinto: Objeto de la sociedad: Los objetos de la sociedad son: a) Actuar como agentes marítimos o consignatarios de buques; b) Representar a armadores de buques de ultramar; c) Celebrar contratos de fletamento por cuenta propia o por cuenta de terceros; d) Actuar como agentes o representantes de compañías de aeronavegación o transporte aéreo; e) Efectuar operaciones de estiba o desestiba; f) Representar firmas comerciales extranjeras; g) Efectuar operaciones comerciales en general, inclusive de importación y exportación; h) Comprar y vender buques y lanchas y bienes inmuebles con o sin gravámenes; i) Actuar como propietarios, armadores o fletadores de buques. — Sexto: Capital de la sociedad: El capital actual de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Trescientos mil ($ 300.000), que ha sido integrado por los socios de la siguiente forma: Finland Steamship Company Limited pesos Ley 18.188 Doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ($ 299.400) y Finland South América Line Limited pesos Ley 18.188 Seiscientos ($ 600). El capital social se encuentra dividido en Treinta mil (30.000) cuotas de pesos Ley 18.188 Diez ($ 10) cada una, perteneciendo a Finland Steamship Company Limited Veintinueve mil novecientas cuarenta (29.940) cuotas y a Finland South América Line Limited sesenta (60) cuotas. — Séptimo: Administración: La Administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Hugo Henrik (Enrique) Andersson, finlandés, mayor de edad, domiciliado en San Martín 627, Capital Federal, en su carácter de Gerente. El Gerente tendrá las siguientes facultades, además de las conferidas por el artículo 16 de la Ley 11.645: a) Inscribir a la Sociedad en la Aduana o en las reparticiones públicas donde fuere necesario: b) Abrir cuentas bancarias en los Bancos de esta Ciudad o de cualquier Ciudad en la República Argentina o en el extranjero, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; c) Operar y hacer uso del crédito en los Bancos públicos o privados, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc.; d) Hacer todas las gestiones, trámites, que fueren convenientes ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales respecto de los asuntos en que la Sociedad estuviere interesada; e) Adquirir bienes inmuebles e hipotecarios; f) Otorgar los poderes generales o especiales que considere conveniente para la atención judicial o extrajudicial de los asuntos de la Sociedad. El Gerente designado queda especialmente facultado para delegar sus facultades en la extensión que considere conveniente a cualquier persona o personas o firmas. — Octavo: Nombramiento de otros Gerentes o Subgerentes: Podrá nombrarse uno o más Gerentes o Subgerentes con las facultades que se resuelva otorgarles. Noveno: Balances: Cada año, al 31 de diciembre, se hará un Balance General de los negocios de la Sociedad, en el que se hará figurar las amortizaciones que se considere conveniente. De los beneficios se separará en primer término la reserva legal; luego se separarán las demás reservas que se consideren convenientes y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Décimo: Aprobación de Balances: El balance será enviado a los socios por carta y, en caso de que no se hiciera observación dentro de los sesenta días, se considerará aprobado. En caso de que se hicieran observaciones, los socios que posean la mayoría del capital resolverán si tales observaciones son justificadas o no. — Undécimo: Transferencia de cuotas: Para la transferencia de cuotas a terceros se requiere la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital — Duodécimo: Divergencias entre socios: En caso de divergencia entre los socios, los puntos de discusión serán sometidos a la decisión de un árbitro arbitrador amigable componedor, nombrado por el Presidente del Centro de Navegación Transatlántica de esta Ciudad. — Décimotercero: Fallecimiento o disolución de un socio: En caso de que alguna o algunas personas físicas fuesen socias de la sociedad, si durante la vigencia de este contrato alguna de ellas falleciera, los demás socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido en proporción a sus respectivos aportes por el valor que las cuotas tuviesen de acuerdo con el último balance. En caso de que quedara un solo socio sobreviviente, éste tendrá el derecho de adquirir las cuotas para otra persona que formará parte de la Sociedad. El mismo criterio se seguirá en caso de que se disuelva o pierda exi tencia jurídica alguno de los socios que sean personas jurídicas. — Décimocuarto: Liquidación de la Sociedad: Una vez que se resuelva disolver la Sociedad, el o los Gerentes designados actuarán como liquidadores. En caso de que el o los Gerentes no aceptasen esta misión, él o ellos designarán un liquidador, que podrá o no ser socio. Conforme las partes con las cláusulas precedentes, firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados arriba, y autorizan al Dr. Rafael de la Vega y|o al Dr. Gastón Dassen a realizar los trámites necesarios para inscribir este Contrato en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Cláusula adicional. — Decimoquinto: Las partes convienen en designar como Subgerente con todas las facultades propias e inherentes al cargo de Gerente, derivadas de este contrato y de la Ley 11.645 y complementarias, para actuar indistintamente, a los Dres. Gastón Dassen y Jorge Rafael de la Vega. El Dr. Gastón Dassen es argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en 25 de Mayo 489, piso 5º, Capital Federal. El Dr. Jorge Rafael de la Vega es argentino soltero, mayor de edad, domiciliado en Avda. del Libertador 3122, piso 6º "A", Capital Federal. Conformes las partes con esta cláusula adicional numero Decimoquinta firman de conformidad en el lugar y fecha indicados más arriba. — Ell.: "para actuar indistintamente". Vale. — Firmado: Rafael de la Vega. — Gastón Dassen.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 232,50 e.1º|3 Nº 22.527 v.1º|3|71

Serviagua Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos setenta y uno, entre don Carlos Arnaldo Lorenzi, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro de la Policía Federal, argentino, casado, de profesión industrial, domiciliado en la calle Grandville número quinientos cincuenta de José Mármol, provincia de Buenos Aires; don Horacio Alberto Manley, Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y un mil quinientos quince de la Policía Federal, argentino, casado, de profesión empresario, domiciliado en la calle Olegario Andrade número trescientos nueve de Acassuso; don Angel Julio César Del Vó, C. I. número cuatro millones setecientos treinta y seis mil cien to tres, argentino, casado, de profesión geólogo, domiciliado en la calle Thorne número setecientos noventa y cuatro de José Mármol, provincia de Buenos Aires; don Guillermo Singer Jonker, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y ocho, de la Policía Federal, argentino naturalizado, divorciado, de profesión profesor universitario, domiciliado en la calle Libertad novecientos cuarenta y dos, quinto piso "A", de Capital Federal, y don Carlos Roberto Stábile, Cédula de Identidad número un millón quinientos veintisiete mil doscientos setenta y seis, de la Policía Federal, argentino, casado, de profesión hacendado, domiciliado en la calle S. Sánchez quinientos ochenta y tres de la localidad de San Isidro; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados una Sociedad denominada SERVIAGUA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Veinticinco de Mayo ciento sesenta y ocho, Capital Federal, pudiendo establecer o instalar toda clase de agencias, sucursales, filiales o representaciones, dentro y fuera del país. — Artículo segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a los negocios de perforación y servicios de pozos para agua y toda tarea industrial, comercial y financiera con ello relacionada para lo cual podrá participar en cualquier sociedad o negocio con terceros, dentro o fuera del país. — Artículo cuarto: La sociedad a los fines del cumplimiento del objeto social tendrá capacidad jurídica para: a) Adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, venderlos, transferirlos y gravarlos; b) Dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; c) Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, mercaderías, semovientes, frutos y otros productos y venderlos; d) Cobrar, percibir, efectuar operaciones bancarias de depósitos y extracción con cualquiera de los Bancos oficiales, Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todo otro sea nacional, provincial, municipal o particular, del país o del extranjero; e) Formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; f) Registrar e inscribir denominaciones, marcas y patentes de invención; g) Establecer sucursales, comercios y agencias en cualquier punto del país o del extranjero; h) Participar en sociedades establecidas o que se establezcan, ya se hallen en el país o en el extranjero, pudiendo a tal fin intervenir en su constitución, administración, o dirección. Para todo ello, la sociedad podrá actuar en juicio en cualquier fuero y a ese efecto o a cualquier otro podrá otorgar mandatos y poderes generales o especiales. La sociedad podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas y privadas fueran menester. — Artículo quinto: El capital se fija en la suma de pesos dieciocho mil, dividido en dieciocho mil cuotas de un peso cada una, con derecho a un voto, aportadas en la siguiente forma: el señor Carlos A. Lorenzi, seis mil ciento veinte cuotas o sea seis mil ciento veinte pesos; el señor Horacio A. Manley, cuatro mil sesenta y ocho cuotas o sea cuatro mil sesenta y ocho pesos; el señor Angel Julio C. Del Vó, cuatro mil sesenta y ocho cuotas, o sea cuatro mil sesenta y ocho pesos; el señor Guillermo Singer Jonker, mil veintiséis cuotas, o sea mil veintiséis pesos y el señor Carlos R. Stábile, dos mil setecientas dieciocho cuotas, o sea dos mil setecientos dieciocho pesos. Los socios integran el cien por ciento según inventario adjunto. — Artículo sexto: La dirección y administración estará a cargo de una gerencia integrada por tres de los socios constituyentes, los que obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al interés social, ni darla en fianza o garantía de terceros. — Artículo séptimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, para lo cual se realizará un Balance Inventario General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias cuya aprobación será considerada por los socios en Asamblea dentro de los noventa días siguientes al cierre del mismo. Esta Asamblea será convocada por la gerencia mediante notificación documentada con una anticipación no menor de quince días a la realización de la misma, indicándose el día, hora y lugar de reunión. De las utilidades líquidas que resulten, luego de practicadas las previsiones y provisiones técnicas necesarias, se separará el cinco por ciento de las mismas con destino a reserva legal hasta completar un máximo de diez por ciento del capital social, pudiendo luego deducirse el porcentaje que la Asamblea decida con destino a Reserva Facultativa y|o futuros aumentos del capital social. El excedente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Artículo octavo: La Asamblea de socios será convocada cuando lo disponga la gerencia o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría absoluta de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Artículo noveno: En el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos en el primer supuesto o representantes legales en el segundo, tienen derecho a continuar, mediante personería unificada, con la participación del socio fallecido o incapacitado, o bien podrán vender sus cuotas teniendo la Sociedad en este último supuesto el privilegio de adquirirlas sobre terceros interesados Propuesto el representante la Sociedad podrá rechazarlo hasta por dos veces consecutivas debiendo comunicar su decisión dentro de los treinta días de recibida la notificación de designación. La sociedad se obliga a comunicar expresamente dentro de los noventa días posteriores al fallecimiento o incapacidad declarada, el derecho que el presente artículo les acuerda a los herederos o representantes legales. Para tal fin cada socio designará a los herederos o representantes legales que deban recibir la comunicación correspondiente. — Artículo décimo: En el caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede deberá anunciarlo por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, documentando el nombre de la persona que adquirirá las cuotas, teniendo los socios continuadores prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del renunciante, o cedente, debiendo anunciar esta decisión dentro de los treinta días posteriores a la notificación. La adquisición de las cuotas del socio que se retira o cede se hará entre los socios continuadores en forma proporcional al capital aportado. Convenido la adquisición de las cuotas, previo Balance General, se establecerá el valor de las mismas según el criterio que se establece en el artículo siguiente, y su importe total resultante se pagará en cuotas mensuales e iguales en un lapso no mayor de dos años y con el pago de interés bancario. — Artículo decimoprimero: Para los efectos de los artículos noveno y décimo, y de toda vez que sea necesario valorizar las cuotas sociales se deja establecido que el importe del activo corresponde al valor actualizado de los bienes de uso y bienes de cambios, más el valor llave del negocio, los importes de los contratos y créditos según su valor de libro y para el pasivo se tomará el valor de libros. — Artículo decimosegundo: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, se nombrará un liquidador designado por los socios a quien se le fijarán las facultades respectivas debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. — Artículo decimotercero: Toda duda o divergencia surgida durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación ser ásometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a tratar, nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos siendo el fallo que éste o aquéllos dicten, inapelable y obligatorio para las partes — Artículo decimocuarto: Si a alguno de los socios le fuera embargada su participación en la sociedad, la gerencia queda facultada para intimarle el levantamiento del embargo, el que de no verificarse en el término de treinta días la Asamblea podrá decidir su separación de la sociedad, aplicando en este supuesto lo dispuesto en el artículo décimo. Si el embargado fuera gerente quedará suspendido en sus funciones hasta tanto se le levante el embargo. Bajo los catorce artículos que anteceden y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, los que suscriben dejan formalizada la Sociedad "Serviagua Argentina S. R. L.", firmando de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. — Entrelíneas: De Responsabilidad Limitada. — Vale. — Fdo.: Carlos Arnaldo Lorenzi. — Horacio Alberto Manley. — Angel Julio César Del Vó. — Guillermo Singer Jonker. — Carlos Roberto Stábile.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252.— e.1º|3 Nº 22.481 v.1º|3|71

Ser-Tec

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre de 1970, entre los señores Eugenio Daniel Maldonado, argentino, casado, con domicilio en la calle Pichincha Nº 696, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Héctor Villegas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 3775, Florida, Provincia de Buenos Aires; y Dña. Alicia Noemí Kalman, argentina, soltera, domiciliada en la calle H. Yrigoyen 3775, Florida, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, todos ellos componentes de "SER-TEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada a reparaciones navales, recuperación de repuestos, obras electromecánicas, y otros, con domicilio legal y comercial en la calle Velázquez Nº 3127| 29, de ésta, la que constituyeron por

documento de fecha 8 de julio de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de setiembre de 1969, bajo el Nº 1.926, al folio 244, del Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose fijado el Capital Social en la suma de Veinte mil pesos Ley 18.188, equivalente a Dos mil cuotas, aportado por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Maldonado Dos mil pesos Ley 18.188 o sea Doscientas cuotas, el Sr. Villegas Dieciséis mil pesos Ley 18.188 o sea Un mil seiscientas cuotas, y la Srta. Kalman Dos mil pesos Ley 18.188 o sea Doscientas cuotas-capital; y el señor Jorge Alfredo Juan Corengia, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en la calle Azcuénaga 1490, Capital Federal, por este acto y de mutuo acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Prorrogar el plazo de duración de la Sociedad a partir del 31 de octubre de 1970, en dieciocho meses, o sea hasta el 30 de abril de 1972. — Segundo: El Sr. Eugenio Daniel Maldonado cede, vende y transfiere la totalidad de sus Doscientas cuotas-capital al Sr. Jorge Alfredo Juan Corengia, en la suma de Dos mil pesos Ley 18.188 ($a. 2.000), aceptando los otros socios tal transferencia, no quedando pendientes reclamos recíprocos entre el socio saliente y los restantes ni la Sociedad. — Tercero: Modificar la cláusula quinta del contrato social en lo relacionado con la Administración social, su representación legal en todos los actos, civiles y comerciales, en que ella sea parte, y el uso de la firma social, que estarán a cargo a partir de la fecha en forma individual e indistinta de los tres socios, pudiendo cualquiera de ellos ejercer las facultades de la cláusula mencionada. — Cuarto: Las partes declaran válidas y vigentes el resto de las cláusulas del contrato original, en cuanto no son modificadas por éste. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Eugenio Daniel Maldonado. - Eduardo Héctor Villegas. — Alicia Noemí Kalman. — Jorge Alfredo Juan Corengia. — Entrelíneas: Diez.

Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72.— e.1º|3 Nº 22.530 v.1º|3|71

Propulsión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Antonio González, casado, argentino, y Raúl Alberto González, soltero, argentino, ambos domiciliados en la calle Independencia dos mil novecientos cincuenta y dos, departamento cuatro de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los que suscriben el presente, una sociedad denominada "PROPULSION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alsina mil cuatrocientos setenta y seis, cuarto piso, oficina diecisiete, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, la que podrá ser trasladada a otro lugar, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato se establece en veinte años a partir del día primero de julio del corriente año, cuya fecha se retrotrae y ratifican las operaciones y actos comerciales realizados. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye el arrendamiento de espacios para publicidad en subterráneos, ferrocarriles, rutas nacionales y|o provinciales. Asimismo podrá arrendar espacios para publicidad en radiotelefonía, televisión, gráficos y toda otra actividad relacionada con la publicidad, dejando constancia que esta cláusula es enumerativa y de ninguna manera limitativa o taxativa. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Quince Mil, divididos en mil quinientas cuotas de Pesos Ley 18.188 diez cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Antonio González la suma de Pesos Ley 18.188 doce mil o sea mil doscientas cuotas y el señor Raúl Alberto González la suma de Pesos Ley 18.188 tres mil, o sea trescientas cuotas. Estos aportes han sido integrados según inventario y balance que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los socios, quienes tendrán el cargo de gerente, quedando expresamente establecido que el uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente en todos los actos y contratos que celebren, pudiendo la Sociedad adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles o de cualquier otra naturaleza, contraer obligaciones garantizándolas con hipotecas, prendas, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales y extranjeros y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, declarando que aceptan las normas establecidas por ellos; aceptar y endosar letras, pagarés, valores y demás papeles de comercio, celebrar y otorgar toda clase de contratos de préstamos con y sin garantía real, intervenir en licitaciones, contratar locaciones de servicio, conferir poderes generales, especiales y revocarlos y además realizar todas y cada una de las operaciones compatibles con el objeto y fin de esta Sociedad, quedando autorizados los gerentes a firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Los socios gerentes también podrán actuar en nombre y representación de la Sociedad ante el Ministerio de Economía y Trabajo, Tribunales de Justicia y Administrativos de cualquier fuero y jurisdicción, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás Municipalidades de provincias, Aduana, Dirección General Impositiva y en general ante las autoridades Judiciales, Administrativas, Nacionales, Provinciales y Municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer y producir toda clase de pruebas, apelar, etc., comprar y vender toda clase de bienes, protestar documentos, hacer depósitos de dinero en cuentas corrientes o a plazo fijo, solicitar créditos bancarios en las condiciones que los bancos lo otorguen, designar y remover personal y fijar su remuneración. — Podrán además inscribir contratos, explotar patentes y marcas. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente al treinta de junio y sin perjuicios de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital previa deducción del cinco por ciento para construir el Fondo de Reserva Legal que establece la Ley. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades las sumas que se determinen por libro de actas. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento expreso del otro socio. — De no contarse con dicha aprobación la Sociedad entrará en disolución, practicándose a esa fecha un inventario y balance general. — Cancelado el pasivo, si existiere, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décima Primera: Para el caso de muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios la Sociedad se disolverá, procediéndose a su liquidación de conformidad a lo establecido en la cláusula anterior. — De común acuerdo ambos socios se comprometen fiel e inviolablemente a cumplir lo pactado en las once cláusulas precedentes, firmando el presente contrato en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicado en el comienzo. — Antonio González, Raúl Alberto González.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.1º|3 Nº 22.551 v.1º|3|71

Tricolana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de diciembre de 1970, pasada por ante el escribano Fenny H. Muller de Massol, se ha resuelto la cesión de cuotas y aumento de Capital de la sociedad "Tricolana", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a saber: El socio señor Jacobo Coss, poseedor de 2.500 cuotas de capital, las cede, vende y transfiere a favor de su consocio señor Ricardo Chalcoff, por la suma de pesos ley 18.188, veinticinco mil. — Los ahora únicos socios, señores Jacobo Chalcoff y Ricardo Chalcoff, resuelven aumentar el capital social actual, de pesos ley 150.000, a la suma de pesos ley: 200.000.— modificándose las cláusulas 1ª — 4ª — 5ª — 6ª — 7ª — 8ª — 9ª — 10ª — 11ª 12ª y 13ª, quedando redactadas de la siguiente forma: "Primera: Bajo el rubro de "TRICOLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" funciona una Sociedad bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyos socios son los señores Jacobo Chalcoff y Ricardo Chalcoff". — "Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos ley número 18.188, dividido en cuotas de diez pesos ley número 18.188, cada una, las que se agrupan en dos series formadas y adjudicadas en la siguiente forma: Serie "A" integrada por doce mil cuotas de diez pesos Ley número 18.188 cada una, o sea un capital de ciento veinte mil pesos ley Nº 18.188, adjudicado en su totalidad al señor Jacobo Chalcoff; y Serie "B" integrada por ocho mil cuotas de diez pesos Ley número 18.188 cada una, o sea un capital de ochenta mil pesos Ley número 18.188, adjudicado en su totalidad al señor Ricardo Chalcoff. — El capital social ha sido totalmente integrado y se halla representado por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás rubros del Balance practicado el día 31 de octubre de 1966, a que se refiere la escritura pasada con fecha 25 de enero de 1967 ante el Escribano José Steiman, al folio 61 del Registro a su cargo". — "Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Jacobo Chalcoff y Ricardo Chalcoff, quienes en su calidad de gerentes podrán actuar en forma separada o indistinta. — Podrá así cada uno de ellos hacer uso de la firma social y ejecutar todos los actos que requiera el buen desenvolvimiento de las actividades sociales, con la sola limitación de no afectarla en prestaciones gratuitas ni en fianzas o garantías ajenas al objeto de la Sociedad; a ese efecto, se consideran concedidas en forma expresa todas las facultades a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 603 del Código de Comercio, pudiendo, en consecuencia: comprar, vender y de cualquier forma ceder, transferir, permutar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, darlos o tomarlos en prenda, caución o por cualquier otro concepto; realizar toda clase de operaciones bancarias con establecimientos privados u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros, creados o a crearse, en todos los cuales podrá solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto conforme a las autorizaciones que se concedieran; librar, negociar y endosar toda clase de documentos y papeles de comercio; dar o tomar préstamos de dinero de particulares, con o sin garantías reales o personales, por el plazo y condiciones que estimen convenientes; firmar avales: representar a la sociedad an Reparticiones de la Administración Nacional, Provinciales, Municipales y entidades autárquicas, sin limitaciones de ninguna especie, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuando lo estimen oportuno; firmar los instrumentos públicos y privados que requiera el ejercicio de sus funciones y realizar cualesquier otra clase de actos en la forma que más adelante se establecerá. — Podrán, también, estar en juicio en representación de la Sociedad, ante cualquier fuero y jurisdicción, incluso ante los Tribunales del Trabajo, ya sea por sí o por medio de apoderados, pudiendo absolver posiciones y ejecutar todos los actos inherentes a cada caso en particular, sin limitaciones de ninguna especie". — "Sexta: La Sociedad durará hasta el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y dos; no obstante ello, cada dos años, a partir del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, podrá la sociedad disolverse totalmente si así lo resolvieran los socios". — "Séptima: El día 31 de octubre de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento; en cada Balance se tomarán en cuenta la creación de las reservas legales y técnicas y de amortización del activo fijo, cuyos conceptos se considerarán como gastos y cargas del ejercicio, haya o no utilidades. — Del total de las ganancias líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: Serie "A", el cincuenta por ciento, y Serie "B": cincuenta por ciento. — A cada uno de las cuotas de la respectiva serie, corresponderá una parte alícuota del porcentaje asignado a la misma. — Al finalizar cada ejercicio se resolverá si dichas utilidades podrán retirarse totalmente o si se acreditarán en las respectivas cuentas personales de los socios". — "Octava: Todos los asuntos que interesen a la marcha de la sociedad, serán resueltos por mayoría de votos, conceptuándose cada cuota como un voto, sus decisiones serán asentadas en el Libro de Actas rubricado, que se llevará al efecto". — "Novena: Los socios Jacobo Chalcoff y Ricardo Chalcoff deberán dedicarse única y exclusivamente a las actividades sociales. — En caso de que cualquiera de los socios decidiera transferir sus cuotas total o parcialmente, deberá acordar el derecho de preferencia a los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes, debiendo dirigirles comunicación auténtica; vencidos treinta días corridos desde dicha notificación sin que los demás socios hayan hecho uso de la opción o la hayan desechado, podrá recién disponer libremente de sus cuotas". — "Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar la representación". — "Undécima: En caso de incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio incapaz, quienes deberán unificar la representación a tal efecto". — "Duodécima: En cualquier caso de disolución total, la liquidación de la Sociedad se efectuará por sus gerentes, de conformidad con las normas legales y contables vigentes. — En todo caso de disolución total y liquidación no prevista en el presente contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar que le sea transferido el Activo y Pasivo para continuar con su giro y a su solo nombre y riesgo". — Decimatercera: Todas las cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación y disolución serán dirimidas por un tribunal de árbitros arbitradores, amigables componedores, constituído por un miembro por cada parte en litigio, la que deberá proceder a su designación dentro de los quince días de emplazado al efecto; al constituirse dicho tribunal, designará el árbitro tercero, a quien se recurrirá en caso de discordia o empate, siendo su fallo inapelable. — Únicamente para exigir su cumplimiento podrán las partes ocurrir a la vía judicial, a cuyo fin se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Capital". — E|L. "o personales" Vale.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210 e.1º|3 Nº 22.478 v.1º|3|71

Interprom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 19 de octubre de 1970 se ha producido en la sociedad "INTERPROM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente cesión de cuotas. El Sr. Tomás Alfredo Martín Trillat, vende, cede y transfiere 14 cuotas de $ Ley 18.188, 100 cada una que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad a favor de Sofía Teresa Bunge. — Dicha cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al 29 de enero de 1970 y se efectúa por la suma total de $ Ley 18.188, 1.400. — Asimismo se modifican las cláusulas 5a. y 6a. que quedan redactadas así: "Cláusula Quinta: La administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los dos socios con carácter de gerente pudiendo obligar a la sociedad cualquiera de ellos por sí solos o la firma conjunta de dos apoderados designados a tal efecto por los socios. La socia Sra. Bunge percibirá una remuneración mensual por su gestión de $ 1.250 (un mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188) con cargo a gastos generales. Esta remuneración se ajustará de acuerdo al incremento en el costo de la vida, quedando asimismo establecido que a partir del segundo ejercicio social no podrá ser inferior a la que perciba un gerente en una empresa similar". — Cláusula Sexta: La Asamblea de socios será convocada a pedido de cualquiera de ellos.

Buenos Aires 10 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 40.5 e.1º|3 Nº 22.592 v.1º|3|71

El Lazo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 19 de noviembre de 1970, pasada ante el escribano Fernando A. Obligado, al folio 1.418, del Registro 445, de la Capital Federal a su cargo, los señores Miguel Korol, Juan Antonio Carducci, y Leandro Pedro Leira, transfirieron a las sociedades "Administración Santa Clara, Comercial, Industrial, Constructora, de Mandatos y Servicios, Sociedad Anónima" y "Mirosa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Mandatos y Servicios", la totalidad de las cuotas que poseían en la sociedad "EL LAZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 5.700 cuotas para la primera, y de 300 cuotas para la segunda. — Las nuevas socias, designaron gerente de "El Lazo Sociedad de Responsabilidad Limitada" al señor Leandro Pedro Leira, modificando la cláusula quinta del contrato social, que en adelante queda redactada así: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del gerente, con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social que obligará válidamente a la sociedad estará a cargo del gerente, juntamente con cualesquiera de los socios o apoderados. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en actos o negocios ajenos a la misma. — Con las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 13, de la Ley 11.645, desígnase al señor Leandro Pedro Leira, gerente".

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48 e.1º|3 Nº 22.554 v.1º|3|71

American Type

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 28 de diciembre de 1970, se ha producido en la sociedad "AMERICAN TYPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: las socias Sras. Delia Otero Viuda de Todesca y María Esther Suárez, venden, ceden y transfieren las 250 cuotas de $ 1.000 m|n., o su equivalente en pesos Ley 18.188, Diez, cada una, que tienen y le pertenecen en la citada sociedad, a favor de los restantes socios Sres. Obdulio Juan y Jorge Luis Dapelo, quienes las adquieren por partes iguales, o sea 250 cuotas, cada uno, respectivamente. — Dicha cesión de cuotas, se realiza con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1969, y se efectúa por la suma total de $ 500.000 m|n., o su equivalente en $ Ley 18.188, Cinco mil. — Asimismo, por el presente acto, se aumenta el capital social y se modifican también las clausulas 4ta. y 5ta. del contrato social, que quedan redactadas así: Cuarta: El capital social de la sociedad se fija en la suma de Treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas de Diez pesos Ley 18.188, cada una, e integrado por los socios por partes iguales, es decir Mil quinientas cuotas, por cada uno de ellos respectivamente. — Dicho aumento de capital se realiza capitalizando los saldos acreedores de los Sres. socios Obdulio Juan y Jorge Luis Dapelo, de acuerdo al balance general al treinta (30) de junio de mil novecientos setenta". — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios Sres. Obdulio Juan y Jorge Luis Dapelo, quienes quedan revestidos del carácter de gerentes y tendrán a su vez el uso de la firma social en forma indistinta por cualesquiera de ellos. — En esa forma podrán representar a la sociedad sin limitación alguna conforme lo prevé el artículo 16 de la Ley 11.645. Los socios de común acuerdo podrán delegar total o parcialmente la administración y dirección de la sociedad a terceros". — E|L.. aumenta el capital social y se. — Vale.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.1º|3 Nº 22.594 v.1º|3|71

Summartis Muebles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Diego Angel Cammarasana, italiano, Cédula de Identidad número 3.568.275, casado en primeras nupcias con María Inés Noya, con domicilio en la calle Larrea 1565, Lomas del Mirador, Ramos Mejía; Esteban Cammarasana, argentino naturalizado, Cédula de Identidad Nº 3.568.157, soltero, con domicilio en la calle Cossio 5858, Capital Federal; Orlando Osvaldo Varnerín, argentino, Cédula de Identidad número 3.645.374, casado en primeras nupcias con Carmen María Scinocca, con domicilio en la calle 24 de febrero 886, Villa Martelli, Vicente López; Raúl Enrique Varnerín, argentino, Cédula de Identidad número 3.948.066, casado en primeras nupcias con Rosa De Angelis, con domicilio en la calle Arregui 5140, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Primero: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará SUMMARTIS, MUEBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en la calle Gavilán 3652|60 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de muebles de madera, metálicos o de cualquier otro material bajo medidas y técnicas "Standars" o bajo medidas especiales, tapicería y decoraciones de interiores, y efectuar toda otra actividad directa o indirecta vinculada a su objeto principal, en el país y en el extranjero. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad podrá por cuenta propia o ajena efectuar y otorgar todos los actos y contratos que sean convenientes o necesarios con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses pactos y demás condiciones que se considere conveniente. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República Argentina, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimiento, designaciones y marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercero: La duración de este contrato será de noventa y nueve (99) años a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá hacer conocer su decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado y con seis meses de anticipación a la fecha en que entrará en vigencia su decisión, que nunca podrá ser en el curso de un ejercicio, sino a la fecha en que se cierra cada uno de ellos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento treinta mil pesos ley Nº 18.188 (p$a 130.000.—) dividido en trece mil cuotas de diez pesos ley Nº 18.188 cada una, suscriptas por los socios en iguales proporciones, es decir que cada uno de ellos suscribe la cantidad de tres mil doscientos cincuenta cuotas por un valor total de treinta y dos mil quinientos pesos ley Nº 18.188. — Dicho Capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en bienes que se detallan en el balance general de iniciación que certificado por contador público nacional se adjunta al presente contrato y que a todos los efectos forma parte él. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por dos socios con el cargo de gerentes, designándose a tal fin a los señores Diego Angel Cammarasana y Raúl Enrique Varnerín. — Sin perjuicio de los precedentemente establecido la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por cualesquiera de los cuatro socios en forma indistinta y actuando en conjunto, alternada o individualmente. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni avalar sus deudas personales con la firma social; no obstante podrán otorgar fianzas a favor de terceros o de sí mismos mediando consentimiento expreso de los socios restantes. — Los socios dejan expresamente establecido que no podrán ocuparse de otros negocios iguales, similares o diferentes y que se comprometen a dedicar todo su esfuerzo y tiempo personal a la sociedad. — Sexto: Las asambleas de socios serán convocadas cuando así lo decidan los socios gerentes o a pedido de los socios que representen la mitad del capital. — La modificación del objeto social y toda otra que signifique un aumento de la responsabilidad de los socios, requerirá su aprobación por los socios que representen a la totalidad del capital social. — Toda otra decisión, incluso las que modifiquen el acto constitutivo, serán aprobadas con voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Séptimo: Anualmente el día 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general que será tratado en asamblea de socios que se realizará, sin necesidad de efectuar avisos y|o publicaciones de naturaleza alguna, el tercer viernes del mes de marzo del año siguiente al de cierre del ejercicio, o el primer día hábil siguiente en caso de que aquel sea feriado. — La impugnación de dichos balances podrán efectuarla los socios por telegrama colacionado dentro de las cuarenta y ocho horas de efectuada la asamblea de socios. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) con destino al fondo de reserva legal establecido por la Ley 11.645 hasta completar un monto equivalente al diez por ciento (10 o|o) del capital social, y el resto se distribuirá, previa asignación de la remuneración de los gerentes, entre los socios en la proporción en que participan en el capital social. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción en que participen en el capital social y para ello podrá deducirse los montos respectivos del capital suscripto por cada uno o los socios aportarán en efectivo el monto correspondiente. — Noveno: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de uno o varios de los socios; la sociedad continuará su existencia con la incorporación de los herederos de los fallecidos y|o incapaces, debiendo unificarse la representación cuando los herederos de los fallecidos o incapaces sean más de uno. — Décimo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios en la forma y tiempo establecidos en el artículo tercero de este contrato, documentando en el telegrama colacionado el nombre de la persona que adquiriría las cuotas, su domicilio y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación. — Las cuotas disponibles se distribuirán entre los socios interesados en su adquisición en proporción al capital aportado. — El importe correspondiente a la adquisición de las cuotas, será abonado en doce cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales vencerá a los noventa días corridos a contar de la fecha de aceptación de la compra, gozando de un interés anual igual al que rija en ese momento en el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento comerciales. — Decimoprimero: En caso de muerte, interdicción o incapacidad de uno o varios de los socios y en el supuesto de que los herederos del ex-socio o socios no quieran incorporarse a la sociedad, serán de aplicación las normas establecidas en el artículo décimo, determinándose el monto de la operación en base a un inventario y balance general que se practicará a la fecha de fallecimiento o declaratoria de interdicción y|o incapacidad. — Decimosegundo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, actuarán como liquidadores los socios gerentes, quienes procederán a la realización del activo, cancelación de los pasivos sociales y el remanente, si lo hubiere, lo distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Decimotercero: En cualquier momento y con el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital, la sociedad se podrá transformar en sociedad anónima. — Decimocuarto: Se deja expresamente establecido que esta sociedad se hace cargo del personal que al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta figurará en las nóminas de las firmas Orlando y Raúl Varnerín, Sociedad Comercial Colectiva y Cammarasana Hermanos, Sociedad de Hecho, reconociéndoles a todos los efectos legales las remuneraciones, licencias, antigüedad y todo otro beneficio de carácter social, previsional y|o laboral que percibieran o usaran o tuvieran derecho a percibir y|o usar en las empresas citadas precedentemente desde la fecha de su ingreso en ellas. — Decimoquinto: El presente contrato es retroactivo al día primero de enero de mil novecientos setenta y uno y en virtud de ello la sociedad se hace cargo de todas las operaciones que desde esa fecha hayan realizado las firmas Orlando y Raúl Varnerín, Sociedad Comercial Colectiva, Cammarasana Hermanos Sociedad de Hecho y Decoraciones Artynort. — Decimosexto: Los socios se someten para resolver todas las cuestiones o divergencias que entre ellos puedan suscitarse a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo otro fuero que pudiera corresponderles. — Decimoséptimo: En lo que no se haya previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato en dos ejemplares (original y fotocopia) por todos

los socios en el lugar y fecha arriba indicados y se autoriza a los señores socios para que cualesquiera de ellos en forma indistinta procedan a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360.— e.1º|3 Nº 22.620 v.1º|3|71

Los Cuatro Vientos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4534. — PRIMER Testimonio. — Escritura número dos mil ciento veinte y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de diicembre de mil novecientos setenta, ante mí escribano público, comparecen el doctor Roberto Nolasco Lobos, casado en segundas nupcias con doña María Magdalena Pasman, argentino, abogado, de sesenta y siete años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos veinte y un mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ciento noventa, segundo piso, departamento B; el doctor Alberto Gourdy Allende, casado en primeras nupcias con doña Josefina María Paula Lobos, argentino, abogado, de cuarenta años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y cuatro mil noventa, domiciliado en la calle Arenales número mil trescientos sesenta y siete, sexto piso; el doctor Agustín Marcos Costa Paz, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Lobos, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos veinte y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Cangallo número mil ochocientos noventa, cuarto piso; y don Roberto Marco Lobos, soltero, argentino, de treinta años de edad, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos veinte y nueve mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en Avenida Las Heras número tres mil cuarenta, piso doce, departamento C, todos son vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones siguientes: Contrato Social de los Cuatro Vientos S. R. L. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "LOS CUATRO VIENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho, cuarto piso, pudiendo ser cambiado por resolución de la mayoría de los socios. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero, fijándoles o no un capital determinado. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del día 1º de enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos sus resultados, pudiendo ser prorrogada su existencia o disuelta antes de término por resolución de socios que representen más del setenta por ciento del capital social. En cualquier momento la Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima, por decisión favorable de idéntica mayoría de socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: a) Dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros a la instalación, administración y|o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas y|o apícolas; plantación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras y la realización de toda clase de operaciones afines y conexos con la explotación agropecuaria y rural en general; b) La prestación de servicios a empresas comerciales, industriales, financieras ya sean públicas, privadas o mixtas y a toda otra persona física o jurídica de existencia necesaria o posible, tales como de dirección, de promoción o de asesoramiento, ya sean ventas, en personal, en asuntos laborales, en publicidad, en transporte, en técnica de organización empresaria, en proyecto y evaluación, desarrollo y ejecución de los mismos. — Cuarta: Para realizar los fines enunciados la Sociedad podrá: a) Comprar, enajenar, arrendar, locar aún por más de seis años, ceder, hipotecar, dar en prenda y de cualquier forma adquirir, transferir o gravar con derechos reales toda clase clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, obligaciones, semovientes y cualquier otro bien, crédito o derecho susceptible de estas operaciones, conforme a la Ley; b) Aceptar concesiones o privilegios de gobiernos nacionales, provinciales o extranjeros, autoridades municipales, instituciones públicas o privadas, ya sean en el país o en el extranjero y realizar dentro o fuera del país, toda clase de operaciones, gestiones y contratos con personas jurídicas de existencia necesaria o posible, con personas físicas y con asociaciones civiles o comerciales; c) Realizar dentro o fuera del país toda clase de operaciones crediticias, hipotecarias, prendarias o bancarias, préstamos o empréstitos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco oficial, particular o mixto, nacional o extranjero; d) Registrar marcas de fábrica, de comercio y de la agricultura, patentes de invención, comprarlas, venderlas, contratar o ceder su uso, formular oposiciones y querellas y ejercer todos los derechos que las leyes acuerdan en esta materia; e) Contratar, trasladar o despedir empleados; f) Otorgar poderes especiales o generales con o sin cláusulas de sustitución, total o parcial y revocarlos cuantas veces considere conveniente; g) Comprar, fletar, construir y equipar cualquier clase de vehículos; h) Reclamar, cobrar y percibir, pagar y|o consignar judicial o extrajudicialmente todas las cantidades de dinero, valores o cosas que se adeuden a la Sociedad, o ésta adeude por cualquier concepto o causa; i) Dar y aceptar dinero prestado con o sin garantía y toda clase de avales, fianzas o garantías reales, personles o prendarias en negocio propio o ajeno; j) Suscribir toda clase de escritos, escrituras, documentos y|o contratos civiles o comerciales, públicos o privados; k) Estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter, formular denuncias o querellas, contra quien cometa delito en su contra, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, poner y absolver posiciones y ofrecer todo género de pruebas, nombrar y aceptar los cargos de síndico liquidador o fideicomisario, hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas; l) En general realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo efectuar, sin limitación alguna, todas las operaciones lícitas, estén o no comprendidas en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de veintitrés mil cuatrocientos noventa pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil trescientos cuarenta y nueve cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: por el doctor Roberto Nolasco Lobos setecientas ochenta y dos cuotas o sean siete mil ochocientos veinte pesos; por el doctor Alberto Gourdy Allende, setecientas ochenta y tres cuotas o sean siete mil ochocientos treinta pesos; por el doctor Agustín Marcos Costa Paz setecientas ochenta y tres cuotas o sean siete mil ochocientos treinta pesos y por el señor Roberto Marco Lobos, una cuota o sean diez pesos. Los socios han integrado totalmente sus cuotas mediante el aporte a la sociedad de los semovientes y elementos que surgen del balance al primero de enero de mil novecientos setenta, que suscripto por las partes se agrega y se considera parte integrante del presente contrato, bienes todos que se transfieren en plena propiedad a la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán cuando lo solicite uno cualquiera de ellos que represente el treinta por ciento del capital y especialmente una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio comercial, que fenecerá el treinta y uno de diciembre de cada año. En dicha oportunidad, considerarán el balance general y el proyecto de distribución de utilidades. Las asambleas se considerarán constituidas en quórum con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, debiendo sus resoluciones aceptarse en todos los casos y por mayoría de votos presentes, salvo en los casos de ls artículos décimo segundo y décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que se estará a las mayorías allí establecidas, con excepción de los casos de disolución o prórroga de la sociedad, o para su transformación en Sociedad Anónima, en que se estará a las mayorías previstas en la cláusula segunda de este contrato. Cada socio tendrá tanto votos como cuotas de capital haya suscripto e integrado. Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas que será firmado por los socios o sus representantes. — Séptima: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no socios, los que tendrán el uso de la firma social en todos los contratos y operaciones que realice la sociedad, en la forma que se indique en sus nombramientos, siéndoles prohibido usarla en negocios ajenos al giro social. El o los gerentes tendrán todas las facultades que otorga este contrato y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive, las que exige poderes especiales de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, sin más limitación que la que se especifique en su nombramiento. Mientras no se designe especialmente otros gerentes o gerente, ocuparán este cargo los socios señores Agustín Marcos Costa Paz y Alberto Gourdy Allende, los que tendrán las facultades enunciadas y podrán resolver por sí con respecto al objeto de la sociedad y a las facultades que ésta tiene según los artículos tercero y cuarto de este contrato, pudiendo actuar en forma individual uno cualesquiera de ellos. Además el o los gerentes tendrán todas las facultades judiciales y administrativas para representar a la sociedad y aún para querellar en nombre de ésta, pudiendo otorgar a este efecto los poderes necesarios. Los gerentes podrán delegar mediante un mandato todas o algunas facultades a terceros personas, con especificación de la manera como el o los mandatarios deberán actuar para obligar a la sociedad. Los gerentes nombrados quedan autorizados a realizar por cuenta propia y|o de terceros, operaciones similares a las de la sociedad. — Octava: La cuota social no podrá ser transferida a terceros extraños, sino de acuerdo a lo que dispone el artículo décimo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en todos los casos los socios restantes tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare ceder sus cuotas deberá notificarlo a sus consocios mediante telegrama colacionado, a fin de que éstos dentro de los treinta días de recepción del aviso telegráfico manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. En caso de retiro de un socio, si ello no aparejara la disolución de la sociedad, éste recibirá como reembolso su parte de capital de acuerdo a los valores reales y actualizados del activo, luego de efectuadas las previsiones necesarias para la atención de la totalidad de las obligaciones sociales, y el saldo de su cuenta particular si existiera. Si se produjera el fallecimiento de uno de los socios, o le sobreviniera alguna incapacidad legal, la sociedad continuará funcionando con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, salvo que ellos manifestaran su deseo de separarse de la sociedad. En este último caso, los haberes del socio fallecido que correspondiera al sucesor que ha decidido separarse, se determinarán en la misma forma que para el retiro del socio y se abonarán de la siguiente manera: el treinta por ciento al firmarse el instrumento de disolución parcial y el saldo en siete cuotas bimensuales del diez por ciento sin intereses. Esta forma de pago se aplicará también en caso de retiro de un socio. — Novena: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse en cualquier época. Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la finalización del ejercicio, los gerentes harán preparar y presentarán a los socios el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, la que deberá aprobarse o desecharse por la voluntad de los socios expresada de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta de este contrato. El cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas se destinará a formar el fondo de reserva legal, el que cesará de ser obligatorio cuando alcance al diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) A abonar un interés sobre los saldos de las cuentas particulares de los socios que será determinado anualmente en la Asamblea prevista en la cláusula sexta de este contrato, pudiéndose resolver que en un determinado ejercicio no se devengarán intereses; b) Abonar la retribución que la Asamblea resolviera establecer para los gerentes; c) El saldo, se repartirá entre los socios en proporción a su capital. — Décima: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a su capital. — Décima Primera: La sociedad podrá disolverse a pedido de los socios gerentes en el caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social. Asimismo, entrará de inmediato en liquidación en el caso de pérdidas del setenta y cinco por ciento o más del capital de la sociedad. El o los gerentes estarán a cargo de la liquidación salvo resolución en contrario de la mayoría de los socios. — Décima Segunda: Con el producido de la liquidación los liquidadores cubrirán el pasivo y las cargas sociales y el sobrante si lo hubiera, se repartirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima Tercera: Todos los casos no previstos en este contrato se regirá por las disposicnes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio, y las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y durante la liquidación serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato de referencia a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que es fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — R. N. Lobos. — R. M. Lobos. — A. Gourdy Allende — Agustín M Costa Paz. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil quinientos treinta y cuatro, del Registro ciento diecinueve, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial, serie A, números: doce millones trescientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho; doce millones trescientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve; y correlativos del doce millones cuatrocientos mil setenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: "Que se". Vale. — Fdo.: Hernán Ceriani Cernadas, Escribano.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 393.— e.1º|3 Nº 22.660 v.1º|3|71

Santa Mónica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 31 de diciembre de 1970, pasada ante el escribano Florencio N. Amoresano, al Fº 2.209, del Registro 299, a su cargo, don Antonio Vommaro vendió, cedió y transfirió a favor de don Raúl Emilio Juan Sisterna, argentino, comerciante, domiciliado en Jose Pedro Varela 3044|48, Capital Federal, ochocientas cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "SANTA MONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de cuatro mil pesos. Juntamente con las cuotas cedió todos los derechos y acciones que sobre las cuotas cedidas había y tenía en la sociedad, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, con efecto retroactivo al uno de octubre de 1970.

Buenos Aires, 1[illegible] de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.1º|3 Nº 22.584 v.1º|3|71

S.U.M.O.C.A.S.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 18 de diciembre de 1970, se acordó lo siguiente: 1ro.) El señor Roberto José Segade, titular de 1.517 cuotas en "S.U.M.O.C.A.S." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las vende, cede y transfiere con todo el activo y pasivo que pudiera corresponderles a sus socios Rufino Suárez y José Tuñón, que adquieren 109 cuoitas cada uno, a señor José Regateiro Bustelo, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Gallardo Nº 725, de Capital Federal, que adquiere 650 cuotas y al señor Jesús Bustelo Regateiro, español, soltero, mayor de edad, con igual domicilio que el anterior, que adquiere 649 cuotas. — 2do.) La presente cesión se realiza por la suma total de pesos Ley 18.188, Diez y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro, tiene efecto retroactivo al 30 de octubre de 1970 y cuenta con la conformidad de los restantes socios señores José Calvo y Humberto Viturro. — 3ro.) El señor Roberto José Segade renuncia al puesto de gerente que tenía en la sociedad, quedando la gerencia a cargo de los actuales gerentes señores Rufino Suárez y José Tuñón que desempeñarán sus funciones de acuerdo a las facultades que les otorga el contrato social. — 4to.) Conforme a la presente cesión el capital de cada socio es el siguiente: Rufino Suárez, pesos Ley 18.188, Diez y seis mil

doscientos sesenta; José Tuñón, pesos Ley 18.188, Diez y seis mil doscientos sesenta; José Calvo, pesos Ley 18.188, Trece mil; Humberto Viturro, pesos Ley Seis mil cuatrocientos noventa; José Regateiro Bustelo, pesos Ley 18.188 Seis mil quinientos y Jesús Bustelo Regateiro, pesos Ley 18.188, Seis mil cuatrocientos noventa. — Entre líneas: José: Vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54 e.1º|3 Nº 22.573 v.1º|3|71

Ripoli, Habbig y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 21 de diciembre de 1970, la sociedad "RIPOLI, HABBIG Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", decidió modificar el Art. 3º del contrato social, el que dirá así: Tercero: El plazo de duración del presente se fija hasta el 31 de diciembre de 1973.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.50 e.1º|3 Nº 22.593 v.1º|3|71

Panugar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de diciembre de 1970, entre los señores Francisco José Cabrera, argentino, casado, C. I. Nº 3.384.558, domiciliado en Tacuarí Nº 237, 1er. piso, Capital Federal; Alfredo Ezequiel Basualdo argentino, casado, C. I. Nº 4.552.790, domiciliado en Tacuarí Nº 237, 1er. piso, Capital Federal; Aníbal Joaquín Cornelio Esteve, argentino, casado, C. I. número 1.306.997, domiciliado en Concordia número 4277, Capital Federal; Daniel Souza, español, casado, C. I. Nº 3.567.621, domiciliado en Soler Nº 4610, Capital Federal; Manuel Pérez, español, casado, C. I. Nº 3.970.566, domiciliado en Dupuy Nº 1141, Capital Federal; María del Carmen Pérez, española, soltera, C. I. Nº 6.066.404, domiciliada en Dupuy número 1141, Capital Federal; Francisco Alvarez Cifuentes, español, casado, C. I. Nº 5.303.882, domiciliado en Muñoz número 429, Depto. 1, Ciudadela; Manuel Alonso, español, casado C. I. número 4.352.490, domiciliado en Deseado número 1192, Merlo; José María Menéndez, español, casado, C. I. Nº 5.291.938, domiciliado en Santiago del Estero Nº 915, Martínez; Florencio Vázquez, español, casado, C. I. Nº 4.670.034, domiciliado en José Mármol Nº 1774, Florida; Carlos Arsenio Debonis, argentino, casado C. I. Prov. Nº 2.045.549, domiciliado en Carhué Nº 1783, Depto. 2, Capital Federal; Leocadia Bianchi, argentina, soltera, L. C. Nº 3.475.987, domiciliada en Chaco Nº 30, Capital Federal; Avelino Rozas, español, casado, C. I. Nº 4.556.580, domiciliado en Roque Sáenz Peña Nº 2359, 2º piso, Depto. 9 Olivos; Bruno Francisco Manrique, argentino, casado, C. I. Nº 2.833.621, domiciliado en Carlos Ortiz Nº 1249, Capital Federal; Alberto Poulace, argentino, casado, L. E. número 111.664, domiciliado en Monroe número 5876, Depto. 2, Capital Federal; Manuel Menéndez, español, casado, C. I. Nº 5.860.578 domiciliado en Belgrano Nº 1586, Capital Federal; y Luis Pedro Marrocco, argentino, casado, C. I. número 555.050, domiciliado en Rivadavia Nº 12090, Ciudadela; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las prescripciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PANUGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, calle Núñez Nº 4047, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución y elaboración de productos comestibles en general y, en especial, la explotación de negocios del ramo gastronómico, por cuenta propia o de terceros, pudiendo a tal efecto asociarse con personas físicas o entidades jurídicas ya existentes o a crearse. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Francisco José Cabrera y Aníbal Joaquín Cornelio Esteve, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes, a cuyo cargo estará asimismo el uso de la firma social, que será la personal de los mismos precedida de la fórmula "Panucar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Ningún Gerente podrá comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni comprometer la misma en fianza, garantía o aval de terceros, ni en operaciones extrañas al giro social. — Sujetos a las especificaciones que se detallan a continuación, gozarán de todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social: a) Para dar validez a los actos que realicen los gerentes (formalizar contratos, librar cheques, etc.); éstos deberán firmar conjuntamente; b) No obstante lo establecido en el inciso anterior, bastará la firma de un gerente cualquiera para actuar en toda clase de trámites, citaciones, etc., ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, ochenta mil ($ 80.000) representado por ochenta mil (80.000) cuotas de pesos Ley 18.188, uno ($ 1.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Veinte mil (20.000) cuotas, o sean pesos Ley 18.188, veinte mil ($ 20.000) por cada uno de los socios señores Francisco José Cabrera y Alfredo Ezequiel Basualdo; b) Cinco mil (5.000) cuotas, o sean pesos Ley 18.188, cinco mil ($ 5.000) por el socio señor Aníbal Joaquín Cornelio Esteve; c) Dos mil quinientas (2.500) cuotas, o sean pesos Ley 18.188, dos mil quinientos ($ 2.500) por cada uno de los socios señores Daniel Souza, Manuel Pérez, María del Carmen Pérez, Francisco Alvarez Cifuentes, Manuel Alonso, José María Menéndez, Florencio Vázquez Alvarez, Carlos Arsenio Debonis, Leocadia Bianchi, Avelino Rozas, Bruno Francisco Manrique, Alberto Poulace, Manuel Menéndez y Luis Pedro Marrocco. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día 19 de octubre de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades, le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto, los restantes socios que desearen retirarse, podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 19 de octubre, se practicará un Inventario, Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El libro de Actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios, y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes, por propia decisión o a pedido de socios que representen, como mínimo, el cincuenta y uno poor ciento (51 o|o) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma, sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas. Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse, aun durante su vigencia, la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social. Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Decimoprimera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al Balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un inventario balance general de los negocios a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Decimosegunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — S|r.: "Núñez 4047". Vale. Firmado: F. J. Cabrera. — A. E. Basualdo. — A. J. C. Esteve. — Daniel Souza. — Manuel Pérez. — María del Carmen Pérez. — Francisco Alvarez. — M. Alonso. — José Ma. Menéndez. — F. Vázquez. — Carlos Debonis. — Leocadia Bianchi. — Avelino Rozas. — Bruno F. Manrique. — Alberto Poulage. — Manuel Menéndez. — Luis P. Marrocco. Certifico, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Francisco José Cabrera, C. I. Nº 3.384.558; Alfredo Ezequiel Basualdo, C. I. Nº 4.552.790; Aníbal Cornelio Esteve, C. I. Nº 1.306.997; Daniel Souza, C. I. Nº 3.567.621; Manuel Pérez, C. I. Nº 3.970.566; María del Carmen Pérez, C. I. Nº 6.066.404; Francisco Alvarez Cifuentes, C. I. número 5.303.882; Manuel Alonso, C. I. Nº 4.352.490; José María Menéndez, C. I. Nº 5.291.938; Florencio Vázquez Alvarez, C. I. Nº 4.670.034; Carlos Arsenio Debonis, C. I. Prov. Nº 2.045.549; Leocadia Bianchi, L. C. Nº 3.475.987; Avelino Rozas, C. I. Nº 4.556.580; Bruno Francisco Manrique, C. I. número 2.883.621; Alberto Poulage L. E. número 111.664; Manuel Menéndez, C. I. Nº 4.860.578 y Luis Pedro Marrocco, C. I. Nº 555.050, por haber sido puestas en mi presencia, siendo el presente expedido en cuatro fojas numeradas, selladas y firmadas por el autorizante. — Constе. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Firmado: Rafael R. Muranc. Escribano. — Hay un sello. S|r.: "1586". Vale.

Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285.— e.1º|3 Nº 21.333 v.1º|3|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|2|71.

Laboratorio Industrial Koltex

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL señor Jaime Katz, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Thompson quinientos cuarenta y uno, actuando por sí y en representación del señor Simón Katz, y de la señora María Elena Patierno de Katz y el señor León Stein, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Bartolomé Mitre mil trescientos setenta y uno, cuarto piso, departamento K, se acuerda lo siguiente: Primero: Los suscriptos Jaime Katz y León Stein integran conjuntamente con el señor Simón Katz y la sucesión del señor Herman Katz la Sociedad que gira bajo la razón social "LABORATORIO INDUSTRIAL KOLTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo ha sido inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil doscientos setenta y uno, al folio cuatrocientos setenta y seis, del libro veinticuatro de sociedades de responsabilidad limitada. Posteriores modificaciones figuran inscriptas con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil seiscientos setenta y cuatro, al folio trescientos treinta y ocho, del libro cuarenta y tres; con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil quince, al folio ciento nueve del libro cuarenta y cinco; con fecha once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ciento veinticinco, al folio veintiuno, del libro cuarenta y nueve; con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y nueve, al folio doscientos cuarenta y cuatro, del libro quinientos treinta y tres; y con fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatrocientos veinticuatro, al folio cincuenta y dos, del libro cincuenta y ocho. — Segundo: En este acto se aumenta el capital social que era de tres millones cien mil pesos moneda nacional equivalentes actualmente a treinta y un mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, elevándolo a la suma de sesenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en seis mil cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — Tercero: Con lo expuesto el capital social asciende entonces a la suma de sesenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en seis mil cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Simón Katz aporta diez y nueve mil cuatrocientos setenta pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, equivalentes a mil novecientos cuarenta y siete cuotas; b) Jaime Katz aporta diez y nueve mil cuatrocientos setenta pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, equivalentes a mil novecientos cuarenta y siete cuotas; c) La sucesión de Herman Katz aporta doce mil setecientos ochenta pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, equivalentes a mil doscientos setenta y ocho cuotas; d) León Stein aporta ocho mil doscientos ochenta pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, equivalentes a ochocientos veintiocho cuotas. — Cuarto: El aporte de capital se hace capitalizando utilidades y en maquinarias e instalaciones conforme al balance que se acompaña como parte integrante de este convenio modificatorio. — Quinto: El resto del contrato permanece sin modificaciones. En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — León Stein. — Jaime Katz. — Por poder de Simón Katz: Jaime Katz. — Por poder de María Elena Patierno de Katz: Jaime Katz.

Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 102.— e.1º|3 Nº 22.770 v.1º|3|71

Aloisio-Furlan

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

CONTRATO EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de 1970, entre los señores Settimo Aloisio, italiano, casado, en primeras nupcias con Francisca Danesino, cédula de identidad Nº 4.500.704, de Capital Federal, domiciliado en la Avda. Rivadavia 5224, de esta Capital; y Juan Furlan, italiano, soltero, cédula de identidad número 5.712.700, de Capital Federal, domiciliado en la Avda. Rivadavia 5560, de esta Capital; ambos mayores de edad, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALOISIO - FURLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Avda. Rivadavia 4975, de la Capital Federal o donde los socios resuelvan constituirlo para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Compraventa y alquiler de bienes raíces y construcción de edificios por cuenta propia y ajena, financiaciones y administración en general. — Representaciones y Mandatos: Intervenir en carácter de intermediaria, en la compraventa de establecimientos comerciales o industriales, Promover la radicación o instalación de industrias o comercios nuevos, así como ampliaciones y/o modernizaciones de otras ya existentes. — Financieras: Realizar operaciones financieras por el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, constitución, transferencia y endosos de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y demás valores inmobiliarios, otorgamiento de avales, fianzas y garantías. — Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 20 años a partir del 1º de diciembre de 1970, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse por igual período, siempre que 90 días antes de la finalización de dicho término cualquiera de los socios no manifestara su voluntad de retirarse. — Cuarta: El capital se fija en la suma de quince mil pesos, dividido en un mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales de conformidad con el balance suscripto que forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes a ese efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que ejercerán en forma conjunta y con el pertinente sello de la sociedad. En esas condiciones, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacional, provincial o municipal. La firma social solo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los socios podrán efectuar retiros de fondos a cuenta de utilidades, que se imputarán a gastos generales. — Séptima: El día 31 de octubre de cada año se deberá realizar un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. De las utilidades líquidas realizadas deberá destinarse un 5 % para formar la Reserva Legal hasta que la misma alcance el 10 % del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, debiendo soportar las pérdidas en la misma forma. — Octava: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, deberá solicitar con una anticipación de 90 días y por telegrama colacionado la conformidad del otro componente de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, vender, ceder o transferir sus cuotas, debiendo contemplar la cláusula anterior o disolver la sociedad. — Décima: Si a raíz de cualquier causa correspondiera disolver la sociedad, se procederá a su liquidación por intermedio de sus socios gerentes, actuando como liquidadores investidos de todas las facultades del caso. Realizados los bienes del activo y luego de cubrir el pasivo, se distribuirá el producido entre los socios en la proporción que les correspondiere por su participación en el capital social y utilidades. — Décima Primera: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie, definitivo e inapelable. — Décima Segunda: Para todos los efectos legales que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal. — Décima Tercera: Los gerentes quedan facultados para que por sí o por mandatario eficaz inicien y prosigan hasta su total terminación, ante las autoridades correspondientes, todas las gestiones necesarias para la inscripción y publicación del presente contrato, autorizándoseles expresamente para que acepten cualquier modificación que las autoridades aconsejen. Los gerentes quedan facultados en los términos precedentes a los fines de hacer inscribir y publicar cualquier modificación del presente contrato. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdos. S. Aloisio y J. Furlan.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138.— e.1º|3 Nº 22.626 v.1º|3|71

Italcar

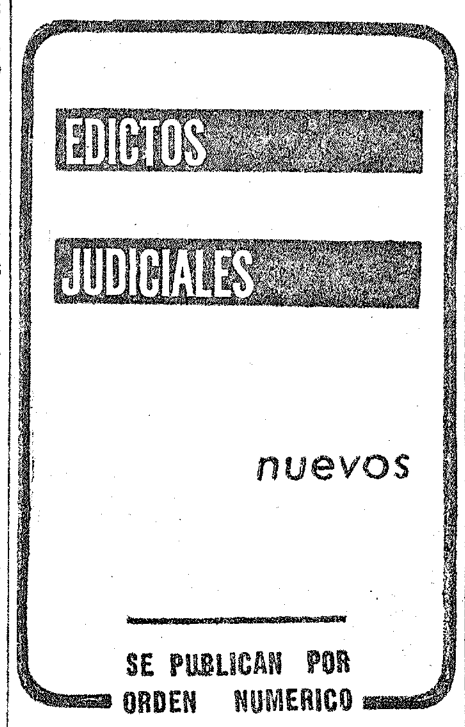
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Cesión de Cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1970, reunidos los señores Hugo Vissani, italiano, casado en primeras nupcias con María Elena Fernández, titular de la Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 1.660.533, domiciliado en José C. Paz 2710, Villa Libertad, partido de Gral. San Martín y el señor Juan Manuel Eugenio Pinasco, argentino, casado en primeras nupcias con Mirtha Clara Germain, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 5.621.021, domiciliado en Moreno 133, de San Martín, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato: Primero. El señor Hugo Vissani, cede en plena propiedad a favor del señor Juan Manuel Eugenio Pinasco, las 500 cuotas de valor nominal de 1.000 pesos moneda nacional o sea 10 pesos Ley 18.188 cada una, que totalizan la suma de 500.000.— pesos moneda nacional o sea 5.000.— pesos Ley 18.188 que le corresponden en la sociedad que gira en la Capital de esta República bajo la denominación de "ITALCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fue constituida por contrato privado realizado en la ciudad de Buenos Aires, el 31 de agosto de 1965, que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de junio de 1967, bajo el Nº 1.630 al folio 142, del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificatoria del 10 de julio de 1967, inscripta en el referido juzgado el 26 de diciembre de 1968, bajo el número 3.130, folio 461 del Libro 55, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo. Esta cesión se realiza por el precio total de Cinco Mil pesos Ley 18.188 que el cedente manifiesta haber recibido en su totalidad por lo que otorga por la presente suficiente recibo. — Tercero: En adelante la sociedad, será administrada por los señores Eduardo Sandalio Alfredo Pinasco y Juan Manuel Eugenio Pinasco, siendo conjunto el uso de la firma social y quedando ambos como únicos componentes. — Cuarto: Se deja establecido que con respecto a la distribución de resultados, se retrotraen los efectos de este contrato al 22 de junio de 1970. — Quinto. Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente, que se firma de conformidad, por parte de doña María Elena Fernández cónyuge del cedente, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 1.277 del Código Civil, y don Eduardo Sandalio Alfredo Pinasco, único integrante junto con el cedente, manifestando su aceptación con la presente cesión y don Juan Manuel Eugenio Pinasco cesionario, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales habilitado con el sellado fiscal correspondiente será presentado al Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra mencionados. — (Fdo.) Eduardo Sandalio Alfredo Pinasco; Hugo Vissani; María Elena Fernández de Vissani; Juan Manuel Eugenio Pinasco.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. —

$ 84.— e. 1º|3 Nº 22.575 v. 1º|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 30 de octubre de 1970, la sociedad de hecho CITY SPORT de GONZALEZ Y GALINA, constituida por los señores Carlos José Galina, Víctor Eusebio González y Fernando Roberto Galina, ha quedado totalmente disuelta con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1969. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13,50 e.1º|3 Nº 22.449 v.1º|3|71

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por instrumento de fecha 30 de noviembre de 1970 ha quedado disuelta la sociedad "MENENDEZ y DE ROSA". — Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9 e.1º|3 Nº 22.379 v.1º|3|71

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato de fecha 8 de febrero de 1971 se modifica la cláusula Tercera del Contrato de Disolución de la Sociedad Comercial Colectiva DEMETRIO DE CHANA Y CIA., la que en el futuro quedará redactada de la forma siguiente: "La socia Serafina Martínez, se hace cargo del Activo y Pasivo, continuando con la explotación del negocio de Fiambrería y Quesería sito en Vallejos 3793, Capital". — Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e.1º|3 Nº 23.075 v.1º|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AURELIA AMANDA SEMPER DE MATOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18 e.1º|3 Nº 23.257 v.3|3|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ZACCARDO, FILOMENA ZACCARDO de ZACCARDO y JOSE ZACCARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e.1º|3 Nº 23.198 v.3|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO RAUL MASSOTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.1º|3 Nº 23.108 v.3|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber que don SAMUEL BORUHOVITCH ha solicitado la adición del apellido BRONN (Art. 17 Ley 18.248). Publíquese por dos veces, una por mes. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 9 e.1º|3 Nº 23.109 v.1º|3|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MOSQUERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e.1º|3 Nº 23.099 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA VERON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e.1º|3 Nº 23.098 v.3|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BAILA SZNAIDERMAN de KOCJMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.- e.1º|3 Nº 23.158 v.3|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RINALDO JOSE HUMBERTO DIONISI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.- e.1º|3 Nº 23.211 v.3|3|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace público, de acuerdo al artículo 17 de la Ley 18.248, que se ha presentado la señorita CIRILA PASTORA CISLAGHI, solicitando en Información Sumaria el cambio o supresión de su primer prenombre Cirila. — Publíquese una vez al mes en el lapso de dos meses.

Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 9.- e.1º|3 Nº 23.214 v.1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES DE MARCO de PRIOLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.- e.1º|3 Nº 23.114 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL ARCE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.- e.1º|3 Nº 23.107 v.3|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FUKS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18.- e.1º|3 Nº 23.201 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA MORELLI de COMASTRI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. —Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18.- e.1º|3 Nº 23.135 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BLANCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.- e.1º|3 Nº 21.588 v 3|3|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 y 18|2|71.

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BALLARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 18.- e.1º|3 Nº 23.199 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO CUETO de CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.1º|3 Nº 23.125 v.3|3|71

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROMBOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.1º|3 Nº 23.122 v.3|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría actuaria Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL JORGE PINAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.1º|3 Nº 23.079 v.3|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO LLOVERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.1º|3 Nº 23.258 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría actuaria Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CORREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 18.— e.1º|3 Nº 23.077 v.3|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 18.— e.1º|3 Nº 23.145 v.3|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO SALLAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e.1º|3 Nº 23.251 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA LEUNDA de BELAGARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 22,50 e.1º|3 Nº 23.147 v.3|3|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JORGE PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.1º|3 Nº 23.216 v.3|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO RUSSO e ISABEL CONDOLEO de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 22,50 e.1º|3 Nº 23.088 v.3|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por diez días a JUAN ANGEL CUETO para comparecer en juicio: "Giataganellis, Juan c|Cueto Juan Angel s|resolución de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención a defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970 — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 15.— e.1º|3 Nº 23.091 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.1º|3 Nº 23.170 v.3|3|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MENDAZA de DO PORTO y JOSE MARIA DO PORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 23.222 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TRILLO CAPELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 23.137 v.3|3|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO SZLESSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 23.136 v.3|3|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JEHUDA LEON LESNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 23.213 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NICOLAS OSILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 23.134 v.3|3|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSMAN ARTURO RIGHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 23.074 v.3|3|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES VALLEJOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 23.149 v.3|3|71

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ADALBERTO AGOSTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 23.093 v.3|3|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BER o BERNARDO BAIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 23.111 v.3|3|71

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PRIETO de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 23.223 v.3|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARIA o CONCEPCION LOPEZ de SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50. e.1º|3. — Nº 23,175 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO LUIS VILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 23.252 v.3|3|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BELLORA y de doña VIRGINIA BERTI de BELLORA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.1º|3 Nº 23.254 v.3|3|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AURORA MOSQUERA de ELEJANAGOITIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.1º|3 Nº 23.076 v.3|3|71

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de EUGENIA PIRRI de PEÑALOZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.1º|3 Nº 23.234 v.3|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA SUSANA MOTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.1º|3 Nº 23.097 v.3|3|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO BOTANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.1º|3 Nº 23.084 v.3|3|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ZAMPORLINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.1º|3 Nº 23.082 v.3|3|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GILBERTO MANSILLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.1º|3 Nº 23.080 v.3|3|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA ENRIQUETA ROBERT de HUESBE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.1º|3 Nº 23.151 v.3|3|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTRO o JOSE CASTRO CORBELLE o JOSE MARIA FERNANDO JUAN CASTRO o JOSE MARIA FERNANDO JUAN CASTRO CORBELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 27.— e.1º|3 Nº 23.100 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL ORTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.1º|3 Nº 23.101 v.3|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO PURITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 18.— e.1º|3 Nº .... v.3|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a ARTUSA y CIA., para que comparezca a estar a derecho en los autos "Francisco Gil S. A. c|Artusa y Cía. subinquilinos y ocupantes, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 31,50 e.1º|3 Nº 23.221 v.3|3|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MATELICANI s|Sucesión. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970 — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 18.— e.1º|3 Nº 23.253 v.3|3 71

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL PATRUCCO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Federico A. Young, secretario.
$ 18.— e.1º|3 Nº 23.120 v.3|3 71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por 15 días la resolución recaída en autos: "INTA IND. TEXT. ARG. S. A. s|extravío de pagaré": "Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Autos y Vistos: Téngase presente lo expuesto en el estado y constancia de autos, ratificación de fs. 13 e informe de fs. 15 Resuelvo: Disponer la cancelación del pagaré librado por Alberto Sucri a favor de Inta Ind. Arg. Tex. S. A. por $ 500.000 m|n. con fecha 29|12|69 y vencimiento el 31|7|70. — Publíquese edictos en el Boletín Oficial por 15 días en la forma prescripta por el Art. 89 de Dto. Ley 5965|63. — Notifíquese a la libradora haciéndole saber que podrá abonar el documento a su beneficiaria luego de los 60 días posteriores a la última publicación del edicto ordenado. — De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 91 de la norma legal citada hágase saber al librador que de reclamarse el pago del documento por un tercero deberá consignar judicialmente su importe con noticia del Juzgado. — Notifíquese. — César A. Gaibisso. Juez"
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 405 e.1º|3 Nº 23.102 v.19|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "MADERERA PRINGLES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Contador Guillermo Cracovski, Libertad 143, los justificativos de créditos. — El 27 de mayo de 1971, hora 13,30, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 67,50 e.1º|3 Nº 23.165 v.5|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de MARISA "D" S.R.L. la convocatoria solicitada fijándose veinticinco días para presentar al Síndico Sr. Ramón Enrique José Lodeiro con domicilio en la calle Avda. Parral 59,

planta baja, los justificativos de los créditos. — El día 1º de junio de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 60 e.1º|3 Nº 23.164 v.3|3|71

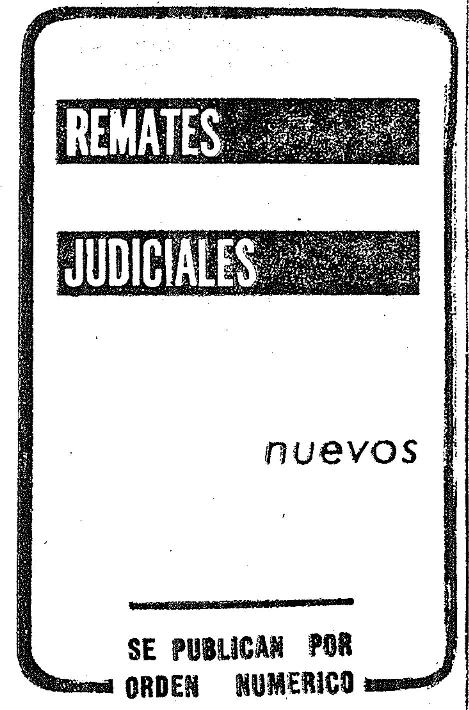
Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de FONTEN S. A. C. I. F. I. A. — Fecha provisional de cesación de pagos el 2 de setiembre de 1969. — Síndico: Carlos Miguel Tacchi, con domicilio en Maipú 726, 2º piso, frente, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días — Señálase la audiencia del día 14 de mayo de 1971 a las 14,30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 90 e.1º|3 Nº 23.172 v.5|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de VICENTE BARROS que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 18 e.1º|3 Nº 23.202 v.2|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de TALLERES MECANICOS GUTEMBERG S. A. la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Fernando Luis Tozzi, Larrea 236, 2º piso, Capital Federal, los justificativos de créditos. — El 2 de junio de 1971 a las 13 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 75 e.1º|3 Nº 23.110 v.5|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en los autos "SCHICK ANA P. J. c|ROSSI JUAN y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 13.180|66), que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 10 de marzo de 1971, a las 16 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el departamento Nº 10, como unidad funcional Nº 7, de la planta baja, de la finca sita en esta ciudad, calle Salta Nros. 1227|1231|1235, con una superficie funcional de 49,21 mts. cds. y con un porcentual de 3,06 o|o. El departamento se compone de 2 habitaciones; cocina principal, cocina precaria y baño, de acuerdo a las constancias de autos 1 habitación y cocina principal se halla ocupada por el demandado; y una habitación y cocina precaria se halla alquilada y el baño lo comparte el demandado y el inquilino, el mismo se puede visitar todos los días hábiles, de 9 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Buenos Aires. Base: $ ley 18.188 8.300, al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o (todo en efectivo).
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 150.- e.1º|3 Nº 23.085 v.5|3|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "GONZALEZ J. E c|GATTO F., s|ejecución" (Expte. Nº 16.370), que el martillero Manuel Fernández, el día 5 de marzo de 1971, a las 14.30, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, de esta Capital, los siguientes bienes: La unidad funcional Nº 1, de la planta baja de la Avda. Leandro N. Alem Nº 728, 730 y 734, y 25 de Mayo 741, de esta Capital, que comprende asimismo las unidades complementarias Nº I y II de la planta del sótano. Según cláusula "Quinta" del contrato hipotecario, en su parte pertinente, dice así: Para este supuesto el deudor se obliga desde ya a entregar la garantía completamente desocupada. Base: pesos ley 18.188 188.700. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo y en el acto de la compra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 76.50 e.1º|3 Nº 23.130 v.3|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "FERNANDEZ FEITO CELESTINO y otro c|ONIS, ENRIQUE y otra, s|ejecutivo" (Expte. Nº 17.708), que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 3 de marzo, a las 16 hs., en Florida 239, el departamento C., piso 5º, unidad 18 del edificio Rosario 563 de esta Capital. Sup. propia exclusiva 67,44 m.c. Porcentual 4,05 o|o. De autos no surgen los gastos mensuales ni la existencia de deudas por expensas comunes. El departamento se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Visitar de 14.30 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base retasada $ 36.375,98 (m$n. 3.637.598). — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 54.- e.1º|3 Nº 23.706 v.3|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "CABEZAS LUIS c|SOSA RAFAEL R., s|hipotecario" (Expte. 2985|69), que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 10 de marzo de 1971, a las 16 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, un lote de terreno con lo plantado y adherido, sito en el Partido de Quilmes, calle Carlos Pellegrini esquina Nº 1, hoy calle 393 o Ameghino, designado como lote 1, manzana I, mide 7,32 m. de frente al N.O.; 16,405 en su otro frente al N.E.; 4,41 m. en su ochava al N.; 10 m. al S.E. y 20.211 m. en su otro costado al S.O., o sean 193,60 mts. cds. Según informe del martillero el bien está desocupado. De acuerdo a la escritura de mutuo en su cláusula tercera, dice: El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir en el mismo otras personas, como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. Base retasada: pesos ley 18.188 3.353,21, al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o (todo en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 99.- e.1º|3 Nº 23.086 v.3|3|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "BATTILANA, HUGO SANTIAGO Y LAPRIDA DE BATTILANA, MARIA CATALINA DE LAS MERCEDES, s|sucesiones" (Expte. Nº 21.353) que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 3 de marzo, a las 16 hs., en Florida 239 el departamento, desocupado, 4º piso "E", unidad 20, del inmueble sito en Canning 2638|70. Sup. propia 59,15 m.c. Porcentual 2,15 o|o. Deudas por expensas comunes al 21|12|70: $ 628,70 (m$n. 62.870). Gastos mensuales $ 50 (m$n. 5.000), aproximadamente. La unidad es interna y consta de hall, pasillo de entrada, living-comedor, 2 dormitorios, baño, toilette, cocina, lavadero y tendedero en la terraza. Existe un local de propiedad común con cuyo alquiler se solventan parte de los gastos. Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 45.000 (m$n. 4.500.000), con el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres adelantados y garantía hipotecaria. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 72.- e.1º|3 Nº 23.204 v.3|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "MARIN SCHEINER, ENRIQUE y otros c|LENG S. C. A. s|ejecución hipotecaria, exp. Nº 20.986" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 3 de marzo a las 16 hs. en Florida 239 el inmueble desocupado sito en Pdo. de Cañuelas, Pcia. Bs. As., Máximo Paz, denominado "Santa Isabel" edificado en el lote de terreno de chacra con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo designado como lote 81 del plano de la Colonia Máximo Paz que mide 330 m. al N; 463 m al N.E.; 303m 71 al S.E.; 135m20 al S.S.O. y 416m al S.O. — Sup.: 16 has. 55 as. 65 cs. — Catastro: Circ. II, Parc. 14. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 9 a 12 y de 14 a 17 hs. — Base retasada pesos 135.000 (m$n. 13.500.000). — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 63 e. 1º|3 Nº 23.203 v. 3|3|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos "GONZALEZ de MELIGA, MARIA E. c|VILAS de GONZALEZ VILLAR MANUELA y otros, s|ordinario" (Expte. Nº 10.487), que los martilleros Julio A. Pordelanne y Cía. rematarán el jueves 11 de marzo a las 15 y 30 horas, en el hall de sus oficinas Avda. Corrientes número 980, piso 3º, Capital, el inmueble sito en esta Capital, calle Zárraga 3895|97 esq. Tronador; consta de 2 casas en altos y bajos totalmente desocupada. — Terreno designado con el Nº 1 de la fracción "B" y que mide: 4m40 ochava S.O.; 8m28 fte. S. s|Zárraga; 15m79 costado E y 17m07 en el N.O. — Base retasada: pesos ley 18.188 45.000.— al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — 20 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o (en efectivo).
Buenos Aires, febrero 14 de 1971. — Graciela E. González secretaria.
$ 63 e. 1º|3 Nº 23.133 v. 3|3|71.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, comunica por tres días, en los autos "BELENDA DE CARDINALE, BENEDICTA NATALIA y CARDINALE, CARLOS s|Sucesiones" Expte. Nº 11.036, que el martillero Floreal V. López Delgado, rematará en la misma propiedad el día 14 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble calle Sucre Nº 915, lotes 9 y 10, manzana U. — Medidas: 17,32 metros de frente por 30,31 m de fondo; superficie: 524,97 m2. — Base pesos ley 18.188, 58.490.— al contado debiendo el comprados en el acto abonar el 8 por ciento de seña y el 3 o|o de comisión y constituir domicilio legal en el radio de esta Capital. — La propiedad puede visitarse de 15 a 17 horas. — Se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra, y según constancias de autos está ocupada por herederos de la sucesión.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 67,50 e. 1º|3 Nº 23.124 v. 3|3|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos "BOLFSON, GREGORIO y Sra y otros c|STADLER RITA s|cobro hipotecario, expte. Nº 19324" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 3 de marzo a las 16 horas en Florida 239 dos terrenos linderos sitos en Olivos, Bmé. Cruz e|Corrientes y Marconi (Uribelarrea) designados como lotes 46 y 47 que miden: lote 46: 8m66 al E. por 30 m. fondo. — Sup. 259,80 mc. — Lote 47: 8m56 al E. por 30m fondo, Sup. 256 m.c. — Catastro: Circ. II, Sec. C. Mz. 15 Parc. 10 y 11. — Desocupados. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar durante todo el día. — Base retasada $ 54 000 (m$n. 5.400.000) en block. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires febrero 18 de 1971. — Roberto Ernesto Grelo, secretario.
$ 54 e. 1º|3 Nº 23.205 v. 3|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 17 secretaría Nº 34, comunica por 3 días en el juicio "PEPE BARTOLOME ANTONIO c| SFORZA de PEPE LUISA s|división de condominio" (Expediente Nº 19.183), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el día 4 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Congreso 2744|46|48, hoy 2742|44|46, entre Moldes y Vidal, edificado en terreno que según título mide: 8m98 de frente por 43m30 de fondo. — Existe una demasía de 71,88 ms. cs. por lo que las medidas son: 10m54 frente. 11m12 en el contrafrente, 42m81 en el costado N.E. y 42m88 en el del S.O. — Base $ 22.240. Ley 18.188. — Al contado. — Exceptuando dos habitaciones, baño y cocina que están ocupados por condóminos, el resto del inmueble está alquilado, con uso común del baño auxiliar. — Se visita de 15 a 17 horas. — 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, febrero dieciocho (18) de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 72 e. 1º|3 Nº 23.156 v. 3|3|71.

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en el juicio "TAUBER FELIPE SIXTO, sobre Sucesión" - Expte. Nº 11.133, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de marzo de 1971, a las 15,30 hs., el departamento letra "B", unidad 13, en el segundo piso del inmueble Almirante Brown 2464, en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con una superficie cubierta total de 21,97 ms cs. Porcentual de 2,42 o|o. — Desocupado. — Base: $ 13.604, Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 16 a 19 horas. — Adeuda por gastos comunes y adicionales al 31 de diciembre de 1970, la suma de pesos 1.236,02, Ley 18.188. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de febrero de 197.. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 54. e.1º|3. — Nº 23.244 v.3|3|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber en autos "VITOLA, ENRIQUE y otros c|PADRON, JORGE HUGO y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 17.469, que el martillero Omar Francisco Otegui procederá a rematar el día 6 de marzo de 1971, a las 11 hs., sobre la misma, una propiedad sita en la Ciudad de Quilmes, Paraje "La Unión", sobre calle José Evaristo Uriburu esquina Matienzo, edificada sobre lote 4, de la manzana 46. Medidas lote: 9,32 x 19,40 m. Desocupada. — Sin base, al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 54. e.1º|3. — Nº 23.212 v.3|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por dos días, en el juicio "NEME JORGE A. c|LEPORE ALFREDO A., s|Ejec." - Expte. 139.166, que el martillero Alberto C. E. Richelme, 3 de marzo de 1971, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará un compresor de aire "PBR" c|mot. eléct. trif., c|automático Ronel, de 1.400 r.p.m.; y un equipo autógeno c|manómetro Francel, c|tubo oxígeno y manómetros, que se exhiben en Julián Álvarez 1535. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 24. e.1º|3. — Nº 23.249 v.2|3|71

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por un día, en el juicio "MOLINA HNOS. S. A. c|CIBIN NELSON J., s|Sumario" - Expte. número 125.927, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 4

de marzo de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhibe, el siguiente bién: un equipo de soldadura autogena, marca "Geiser", con capacidad de cinco Kgs., con su tubo de oxigeno, con manómetros, funcionando sin Nº visible. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Jose E. Pellegrino, secretario.

$ 15. e.1º|3. — Nº 23.226 v.1º|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "CONGRESO MAQUINARIAS S. R. L. contra GRACI RAUL, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 131.375, que el martillero Juan F. Brardinelli rematará el día 11 de marzo próximo, hora 17, en el local de Venezuela 1318, el siguiente bien: una escopiadora, marca Kisner, modelo a cadena, Nº 3443, con motor acoplado marca I. A. Soldi, modelo trifásico, Nº 0232, de 2 H. P. — Se exhibe en Avda. del Lib. Gral. San Martín 496, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. — Base: $ 400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — José E. Pellegrino, secretario

$ 27. e.1º|3. — Nº 23.103 v.2|3|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Secretaría del suscripto, comunica por dos días, en el juicio "LINARES ENZO MANLIO c|RIESEL NATALIO, s|Ejecución" - Expte. Nº 103.343, que el martillero Esther Molina de Barillatti rematará el día 5 de marzo de 1971, a las 17,30 horas, en Venezuela 1318|20, Capital, lugar donde se exhiben: un ropero de cuatro cuerpos, de madera, pintado nuevo, en perfecto estado; tres roperos de cuatro cuerpos, de madera enchapada en petiribí, nuevo, en perfecto estado; un bahut de seis puertas, enchapado, nuevo, medida aproximada: 1,20 metros de altura por 2,50 mts. de ancho. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega del bien previo pago de la totalidad del precio.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 34. e.1º|3. — Nº 23.183 v.2|3|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día, en el juicio: RODRIGUEZ Y MORRONE S.C.A. contra DAVID RIESEL s|ejecutivo, Expte. Nº 171550|70, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 6 de marzo de 1971, a las 9 horas, en la calle Larrazábal Nº 960 de esta Capital, los siguientes bienes: Un televisor Protonia, con controles al frente, sin número visible y una estufa Volcán a gas natural en funcionamiento, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Sujeto a aprobación judicial

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 15, e.1º|3 Nº 23.163 v.1º|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día, en el juicio: "SCRIPTORIUM S.C.A. s|quiebra, Expte. Nº 30.610, que el martillero Ricardo M. Oliveri De La Riega, rematará el día 4 de marzo de 1971, a las 15.20 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, tres mesas de dibujo, sillas de hierro, plástico y de madera; Artefactos eléctricos; Reglas T; Armarios; Archivo; Reloj despertador; Radio a transistores y demás bienes inventariados en autos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o — Entrega inmediata previo pago total (Art. 565).

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 18, e.1º|3 Nº 23.225 v.1º|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: CIA. ARGENTINA COA S.R.L. c| LUTZ RAUL s|Ord.. Expte. 16.784, que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 9 de marzo de 1971, a las 16 horas, la porción indivisa del 18.371 de la finca Coronel Díaz antes Nº 2543 (hoy sin número), lindera por su costado N. con el inmueble Coronel Díaz 2551, consistente en una edificación inconclusa, construida en hormigón y mampostería, compuesta de planta baja y 9 pisos altos, proyectada para un local en bajos y 17 departamentos. — Su terreno mide: 7m79 de frente por 17m06 de fondo. — Base pesos 1.259,03 al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 63 e.1º|3 Nº 23.240 v.3|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11. Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos CREDITUR S. A. c|ARENA CARMELO A. s|ejec., que el martillero Carlos M. Páez, rematará el 3 de marzo de 1971, a las 16 y 45, en Venezuela 1320, donde se exhiben diariamente de 10 a 17 horas, una máquina de escribir Remington C 01704. 110 espacios. — Una máquina de escribir eléctrica, Ind. Brasileña, volts 220, Ciclos 50, amperes 0,5, IBM. Nº 33372251-5. — Una rotaprint Gestetner Nº 9B9566, con chapa Ayling y Cía. — Una calculadora manual Olivetti Nº A 208843. — Al contado. — Sin base. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 30 e.1º|3 Nº 23.248 v.2|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos MAQUINAS HOFFMAN LTD. c|NAKASONE EMILIO s|ejecutivo, (Expte. Nº 31.686), que el martillero propuesto por la actora Manuel Marcos Zorrilla, rematará el 12 de marzo de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Díaz Velez 4160, donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 17 horas, los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Una máquina de planchar trajes marca Hoffman modelo XCO-56. Nº 91.765, con placa metálica como accesorio. — Una máquina de lavar ropa marca Hoffman modelo 820 x 460 mm. Nº 11 FG 1; Un filtro para solvente marca Hoffman modelo c|4250 Nº 11 FG5. — Una máquina extractora para ropa marca Hoffman modelo 435 Nº 10 FG7. — Un tanque depósito marca Hoffman, modelo 400, Nº 11 FG6, construido de chapa negra Nº 14 de 1200 mm. de alto por 634 mm de diámetro. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 67,50 e.1º|3 Nº 23.119 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 2 días en el juicio SCARAMAL JORGE c|MORENO HUGO NILO RENE, s|Ejecución Prendaria, expediente 32.752|70, que el martillero José Roldán, subastará públicamente el 5 de marzo a la hora 17, en Avda. Belgrano 2837, lugar donde se exhibe diariamente de 10 a 12 y 15 a 18 horas, un automotor usado marca "Di Tella", modelo sedan 1500, año 1961, motor Nº 15 AANL 14.423 S. Serie A 14.418. Chasis Nº AHSIL 14.418, patente 002711. Cap. 1968. — Base al contado 50 o|o de la prenda o sea $ 3.515,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 33 e.1º|3 Nº 23.105 v.2|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "MAZZUCCA ARNALDO LUIS c| IGLESIAS AMANCIO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 32.531", que el martillero Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, piso 3º, of. 12, el día 24 de marzo de 1971, a las 12 horas, el siguiente bien: Una máquina sierra sinfín de 700 mm. de volante, marca M.B.L., número 515, con motor trifásico 220|30 v. marca Mecar, Nº 869|013, de 3 HP, 1450 r.p.m., en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Díaz Vélez 4702, Capital. — Base pesos Ley 18.188: 578,69. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54.— e.1º|3 Nº 23.224 v.5|3|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "BEZEN GUILLERMO s|quiebra" que el martillero Alfonso Araujo rematará los días 11, 12 y 13 de marzo de 1971, a las 9.30 horas, en Córdoba Nº 4481 Capital, lugar donde se exhiben, los días 3 y 4 de marzo de 16 a 17.30 horas, las mercaderías que se detallan: Vestidos, polleras, mallas, bikines y trajes de señoras, medias, guantes shorts, mostrador, muebles, vitrinas y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 45.— e.1º|3 Nº 23.090 v.3|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos: "MOGOLIANSKY y AVERBUJ S.A. c|JABIF ALBERTO s|ejec." que el martillero Carlos M. Páez, rematará el miércoles 3 de marzo de 1971, a las 17 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben diariamente, de 10 a 17 horas: Un televisor RCA Victor, gabinete de madera y plástico, color negro, controles al frente, sin nº ni marca, funcionando; un mueble aparador, de madera, 10 puertas tapa de vidrio, de 5 metros de largo aproximadamente; un piano marca A Tendorff (Berlín), sin nº visible, en buen estado; una mesa tipo ratona, cuadrada, base negra con motivos cristalex; una heladera eléctrica, marca Eslabón de Lujo sin nº visible. — Sin base. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio la Capital Federal. — Expte 133.193.

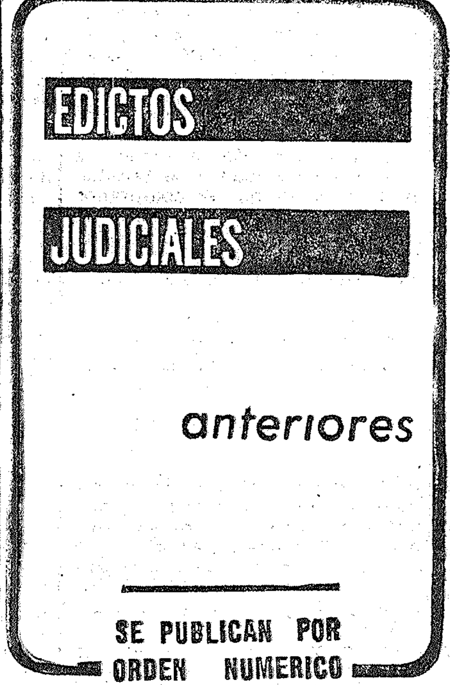
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 36.— e.1º|3 Nº 23.247 v.2|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "PRIETO CANE JOSE VICENTE y otros c|MELINGO LEONIDAS s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 36.553)", que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 9 de marzo de 1971, a las 16 horas: Un local de oficina, escritorio y|o estudio profesional, designado como unidad funcional Nº 95, piso 5º, de la propiedad Cerrito 1060 al 1080. Superficie cubierta propia total 79m23. Porcentual 1.01. Base $ 15.000, al contado. El bien se entregará desocupado. Según informe del consorcio el departamento adeuda expensas hasta julio de 1970 $ 1.059,09 y que la última mensualidad asciende a $ 86. Se visita de lunes a viernes, de 14 a 18 horas. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 72.— e.1º|3 Nº 23.239 v.3|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIANA DI MARIA DE LO MEDICO, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18 e. 26|2 Nº 22.856 v. 2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE PINTO, y de doña ELSA RUBINA ELLENA de PINTOS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18 e. 26|2 Nº 22.911 v. 2|3|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO GRILLO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18 e. 26|2 Nº 23.008 v. 2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BALATTI Vda. de de NUNZIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 25|2 Nº 22.807 v. 1º|3|71

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO AGUSTIN ANTONIO OLIVIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e. 26|2 Nº 22.908 v 2|3|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO D'ALESSANDRIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e. 26|2 Nº 23.032 v. 2|3|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO MIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e 26|2 Nº 22.341 v 2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANIBAL CARLOS ISEAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e. 26|2 Nº 22.925 v. 2|3|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ESNAOLA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaría.

$ 18.— e. 25|2 Nº 22.730 v. 1º|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO BALLESTY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 18 e. 26|2 Nº 22.844 v 2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS FIORELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 18 e. 26|2 Nº 23.052 v. 2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS o LUIS DOMINGO OSCAR MANCINI. Publíquese por 3 días. - Buenos Aires, febrero 10 de 1971. - Octavio Bunge, secretario.

$ 18 e. 26|2 Nº 22.920 v. 2|3|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, citan y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MORALES. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 22,50 e. 25|2 Nº 22.623 v. 1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA LONGO de VIERA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e. 25|2 Nº 22.667 v. 1º|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a acreedores concurso CARLOS PORTOCARRERO y otra a la audiencia del día 2 de marzo a las ocho y treinta horas para considerar liquidación concurso bajo apercibimiento de tenerse a los acreedores ausentes conformes con las decisiones que se adopten. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 21 e.26|2 Nº 22.837 v.1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SARA TUVO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 25|2 Nº 22.820 v. 1º|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SANCHEZ o SANCHEZ DELGADO. — Publíquese tres días. Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 25|1 Nº 22.791 v. 1º|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS RODRIGUEZ, JESUS RODRIGUEZ CAMAÑO y JESUS RODRIGUEZ CAAMAÑO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22.50 e. 25|2 Nº 22.752 v. 1º|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ANGEL RAFAEL SANTORO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ 22.50 e.26|2 Nº 23.058 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días a FELIX EUSEBIO ISAURRALDE y YOLANDA JACINTA GONZALEZ de ISAURRALDE a contestar demanda en el juicio sobre rescisión entablada por Cecilia Pienovi de Florito y María Pienovi de Florito, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ 40,50 e.26|2 Nº 22.852 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO DI LAZZARO o LUIS DI LAZZARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 22.994 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS VOLPATO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 22.946 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNILDA BEATRIZ DANZA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.617 v.1º|3|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ROSA CARUSO de PATERNO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.649 v.1º|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RUOCCO de ACRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 22.923 v.2|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO COSME ARGERICH LAHITTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 2.840 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN TERESA ARTAU de MOLINE y de MARCELO FERNANDO MOLINE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.26|2 Nº 23.016 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR AMICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e. 26|2 Nº 22.977 v.2|3|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA TERESA ANGELA MERZAGORA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 23.010 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RICO PEÑA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50 e. 25|2 Nº 22.747 v. 1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SEGELIS. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 25|2 Nº 22.655 v. 1º|3|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAPOGRECO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 22.902 v.2|3|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA y GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.25|2 Nº 22.651 v.1º|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL ANTON o ANTON MORERA. — Publíquese tres días. Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.943 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil número doce, Secretaría número veintitrés, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO ROSAS GARCIA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.845 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber en los autos "CONCHAS MARTINEZ, FRANCISCO s|Información", por dos meses, que se ha presentado Francisco Conchas Martínez solicitando la modificación de su primer apellido, por el de Cuenca. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27 e.25|2 Nº 22.684 v.1º|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROSA ARIAS. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.887 v.2|3|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA FLORENCIA MOM de ALBARRACIN. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.904 v.2|3|71

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PANDOLFI o MARIA LUISA PETRONILA PANDOLFI de TALADRIZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.26|2 Nº 23.066 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a FELIPE BENICIO GUAMAN a contestar demanda en el juicio sumario entablado por Los Eucaliptos S.A.I.C.I.F. y Los Alerces S.A.C.I.F., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 40,50 e.26|2 Nº 22.849 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ELENA NARDI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires febrero 12 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.855 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS CLEMENTE GERLERO. — Publíquese tres días. Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.838 v.2|3|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSVALDO EDGARDO MESQUITA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.25|2 Nº 22.796 v.1º|3|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA FOX de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.923 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO EMILIO DIOSDADO BONNET. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.949 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA VICTORIA ABOSSIDA o ABROSSIDA de CASCIARO y de don ANTONIO CASCIARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.25|2 Nº 22.615 v.1º|3|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALDO PIETRINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.25|2 Nº 22.622 v.1º|3|71

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MIELLI o MIELI o MIELE o MIELLE o FEDERICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.25|2 Nº 22.788 v.1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTIR ESPINDOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 18 e.25|2 Nº 22.682 v.1º|3|71

Nº 18

Andrés Alberto Carnevale, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, por la Secretaría Nº 36, cita a EDGAR EDMUNDO LISBOA, para que dentro de quince días comparezca a tomar intervención en los autos "Ferreyra, Luisa A., s|venia supletoria (Art. 1.277 Cód. Civ.)", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 24.- e.26|2 Nº 23.034 v.1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SAUL KLEIMANN o SAUL KLEIMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18 e.25|2 Nº 22.794 v.1º|3|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, a cargo del Dr. Mario C. Pizzoni, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTENOR SIXTO CASTRO FEIJOO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.26|2 Nº 22.874 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña VITALIA DOMINGUEZ de LUNA por treinta días. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 23.041 v.2|3|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don ANDRES MARIA GREUZARD. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.26|2 Nº 22.932 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENRIQUETA CEROLE de FRANK. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Enrique B. Leguizamón secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 22.955 v.2|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ROS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.25|2 Nº 22.687 v.1º|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARNEJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Enrique E. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.25|2 Nº 22.688 v.1º|3|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER GUIMPEL de SIRLIN. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 23.062 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SIGNORELLO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.668 v.1º|3|71

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, hace saber por 3 días, que en el edicto publicado desde el 19 al 23 de noviembre de 1970, en el concurso civil de acreedores de CELIA MARIA JURICIC, se ha deslizado un error en el domicilio del Síndico, pues el verdadero es Viamonte Nº 1477, 4º piso "C". — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 27.— e.25|2 Nº 22.774 v.1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ARTURO LULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971 — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 22.902 v.2|3|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOLA — Publíquese por tres días
Buenos Aires febrero 17 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 22.901 v.2|3|71

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 23.017 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NERSES KERTENIAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires febrero 16 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 23.001 v.2|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41: Cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA MANUELA ECHARTE de FINOCCHIETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.25|2 Nº 22.698 v.1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MORATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 10 de febrero de 1971 — Luis Solari, secretario
$ L.18.188 60.- e.16|2 Nº 21.536 v.3|3|71

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MILESSI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 23.057 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LACAVA y MARIA JOSEFA COSTANTINO de LACAVA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 18 — e.26|2 Nº 23.037 v.2|3|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 4[illegible] cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA PEYRAU o PEYRU de CHELLE — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.729 v.1º|3|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº [illegible] cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GONZALEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.708 v.1º|3|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BONIFATI de BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.805 v.1º|3|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAFFINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 25 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.812 v.1º|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: ZENOBIA CICHERO de AMMATURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.25|2 Nº 22.70[illegible] v.1º|3|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.915 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ILDEFONSO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.922 v.2|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO ACUÑA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.25|2 Nº 22. 16 v.1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JESUS o MARIA JESUSA MONTESINOS de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 22,50 e.25|2 Nº 22.641 v.1º|3|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEL RIO de FUERTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.152 v.1º|3|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADA CARMEN GARCIA de FREULER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970 — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 23.063 v.2|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a "LECAN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" para que comparezca a estar a derecho en los autos "Babroff Rafael c|Lecan S.C.A. s|cancelación de hipoteca", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 18.— e.26|2 Nº 22.848 v.1º|[illegible]

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMANO MARTINIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 18.— e.26|2 Nº 22.950 v.2|3|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERLA HIRSZ de LERNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario
$ 18 — e.26|2 Nº 22.858 v.2|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MIGUELINA GABRUKIEWCZ de HAPONIK. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971 — Guillermo C. Mercado, secretario
$ 18.— e.26|2 Nº 23.012 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS JONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971 — Guillermo C. Mercado, secretario
$ 18 — e.26|2 Nº 22.953 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN POLAKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971 — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.739 v.1º|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ de BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 17 de febrero de 1971 — Guillermo C. Mercado, secretario
$ 18.— e.25|2 Nº 22.778 v.1º|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARNAN DARIO PASSAMANI o HERNAN DARIO PASSAMANI o HERNAN PASSAMANI o HERNAN DARIO PASSAMANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.25|2 Nº 22.821 v.1º|3|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TEOTIMO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.795 v.1º|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 12 de febrero de 1971 — Osvaldo Mirás, secretario
$ 21,60 e.25|2 Nº 22.665 v.1º|3|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA o AUGUSTA AMALIA KHUN[illegible] CICIROV. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 22.99 v.2|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA JUANA BERR[illegible] de DUPRAT Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 22.862 v.2|3|71

El Juez doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita a herederos y acreedores de EDUARDO BILBAO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.631 v.1º|3|71

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO MIRON y JULIA MIRON — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1971 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.653 v.1º|3|71

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GHIONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1971 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 23.067 v.2|3|71

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCIANO GANCEDO CORTINA por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 23 de diciembre de 1970 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 22.988 v.2|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29 Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA YOLANDDA PALAZZO de MALVINO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 12 de febrero de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 22,50 e.25|2 Nº 22.670 v.1º|3|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRICA o MARIA ENRICA o ENRIQUETA o ENRIQUETA MARIA BRICOLA o BRICCOLA de BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971 — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 27.— e.25|2 Nº 21.260 v.3|3|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 17|2|71.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO SAN JUAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971 — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 18.— e.25|2 Nº 22.662 v.1º|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL del VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.731 v.3|3|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO ANTONIO JUAN ERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 22.937 v.2|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a JUAN MARTINEZ a estar a derecho en los autos: "Los Eucaliptos S. A. y los Alerces S. A. c|Martínez Juan s|Sumario" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires 18 de diciembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ 27 e.26|2 Nº 22.847 v.1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR ARTURO VERGNORY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.26|2 Nº 22.861 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER ESPIL de AJA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 22.882 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº [illegible], Secretaría Nº 60 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTORIO NOTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 22.9[illegible]4 v.2|3|71

[illegible]OS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a ALICIA BUSCEMI TISCORNIA de QUIÑONES, para que asuma la representación que le corresponda en autos "Menéndez Fernando F. R. y otros c|Quiñones Alicia B. T. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 21.— e. 26|2 Nº 22.872 v. 1º|3|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza a herederos de MARIA TERESA PANIZZA y a quienes se consideren con derecho a continuar la locación a reintegrar la litis en los autos "Pres, Menos c|Panizza María Teresa s|desalojo", bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 53 inc. 5º C. Procesal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires febrero 10 de 1971. — Luis Mauricio Gabrois, secretario.
$ 21.— e. 26|2 Nº 22.907 v. 1º|3|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don JOSE ENRIQUE VENTRE y doña MARIA ANTONIA CANSECO de VENTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 18.— e. 26|2 Nº 23.014 v. 2|3|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don FERNANDO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 18.— e. 26|2 Nº 23.013 v. 2|3|71

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por diez días a HORACIO SOSA CORDERO, subinquilinos y ocupantes para que comparezcan a estar a derecho en autos "Constructora Santa Fe S.A.E.F. e I. c| Sosa Cordero Horacio y|o subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Rob[illegible] M[illegible], secretario.
$ 31,50 e. 26|2 Nº 22.873 v. 2|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de IOTTI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada por la sociedad debiendo los acreedores presentar al síndico Adelfos José Brenca, con oficina en Alte. J. F. Seguí 461, los justificativos de sus créditos. El día 19 de mayo de 1971, a las 13 horas, se celebrará la audiencia en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Fíjase el plazo de 30 días a contar de la última publicación de los edictos, para que los acreedores entreguen o remitan al síndico los justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 75.— e. 26|2 Nº 22.986 v. 4|3|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días a los señores acreedores de SUGAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, la postergación de la junta de acreedores pendiente para la audiencia del día 7 de mayo del corriente, a las 14 horas. Se recuerda a los señores acreedores que deberán concurrir a la Secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a efectos de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados de conformidad con las normas del artículo 35 de la Ley 11.719.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45.— e. 26|2 Nº 22.900 v. 2|3|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de NICASIO MARTINEZ. Síndico Abel Alexis Latendorf, domicilio, Reconquista 336, 3º piso, GG, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 10 de marzo a las 9 horas, para reunión de la junta de verificación y graduación de créditos, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 67,50 e. 19|2 Nº 22.359 v. 1º|3|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "TINSA S. C. A. y de MIGUEL CARLOS JOSE MORA y RAUL ALBERTO ALSINA, señalándose el día 18 de marzo de 1971, a las 14 horas, para la celebración de la junta de verificación y graduación de créditos. — Previamente los acreedores deberán presentar sus títulos al Síndico Abel Alexis Latendorf, con domicilio en Reconquista 336, 3º piso, GG prohibiéndose efectuar pagos o entregar bienes a los fallidos bajo apercibimiento de no ser exonerados e intimando la entrega de bienes y documentos de los quebrados a disposición del Juzgado. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971 — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 75 e. 19|2 Nº 22.358 v. 1º 3|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por cinco días a los acreedores de "ALONSO HNOS. S.R.L.". de B. Mitre 1276, la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días a contar desde la última publicación de edictos para presentar al síndico Sr. Osvaldo Aimar Franco, domiciliado en la calle Lavalle 1438, piso 3º, "16" los justificativos de créditos. El día 29 de abril de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 75.— e. 26|2 Nº 23.004 v. 4|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber a la demandada OLIMPIA S.R.L., que en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Olimpia S.R.L. y otro s|ejecutivo de m$n 550.000.— ($ Ley 18.188 5.500.—)", Expte. 7.468, ha recaído la siguiente resolución cuya parte dispositiva se transcribe. "Buenos Aires, noviembre 7 de 1967: Y Vistos: ...Por tales consideraciones, Resuelvo: Declarar inadmisible la excepción opuesta a fs. 48 por el Sr. Defensor Oficial y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 del Decreto-Ley Nº 23.398|56 y los Arts. 498 y 507 del Cód. de Ptos., sentencio esta causa de trance y remate y mando llevar adelante esta ejecución hasta el íntegro pago al acreedor del capital reclamado con más sus intereses y las costas del juicio. Se regulan en cuarenta y cinco mil y en dieciséis mil pesos m|n. los honorarios del letrado y del apoderado del ejecutante... Jorge A. Garriga, Juez". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 72.— e. 26|2 Nº 22.867 v. 2|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de CASA VARONIL S.A.C.I., la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al síndico Noel Wievcholoicz Lambert, Maipú 812, piso 11, Dto. D, los justificativos de créditos. — El 26 de mayo de 1971, a las 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 45 e. 25|2 Nº 22.673 v. 3|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores en autos "EJITEX S. R. L. s|convocatoria de acreedores", que se ha fijado en quince días el plazo para presentar al nuevo Síndico Arturo José Vázquez Avila, Talcahuano 464, 7º piso C, los justificativos de sus créditos. — El 30 de abril, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 67,50 e. 19|2 Nº 22.356 v. 1º|3 71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días la quiebra de "ASTRO SECPA y FRANCO, NESTOR CARLOS". — Fecha provisoria cesación pagos: 2 noviembre 1966. — Síndico: Héctor H. Santángelo, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 2 de abril de 1971, a las 14, para reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes y|o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 75 e. 19|2 Nº 22.302 v. 1º|3|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICA, la convocatoria solicitada, fijándose cincuenta días para presentar al Síndico Asdrúbal Olives, calle Viamonte Nº 773, piso 1º A, Capital Federal, Estudio Suárez Anzorena (teléfono 392-5169), los títulos justificativos de sus créditos. El 4 de octubre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en lugar a designar oportunamente la junta con los acreedores que concurran, quienes acreditarán su personería, por sí o por apoderados los días 27|28|29 y 30 de setiembre de 13 a 17 hs.. en Avda. Roque Sáenz Peña 1211 Pta. Baja, Capital, doctor Ernesto Manuel Viñes, secretario. — Buenos Aires 8 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 105 e. 25|2 Nº 22.783 v. 3|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de PLASTICA BERNABO S.A.I.C., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Alberk Luis Tiferes, con domicilio en la calle Lavalle 1569, piso 6º, Of. 601|2, los justificativos de los créditos. — El 31 de mayo de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires febrero 16 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 67,50 e. 25|2 Nº 22.632 v. 3|3|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por 5 días la quiebra de MARINO JOSE. — Fecha provisoria de cesación pagos: 5 noviembre 1968 — Síndico: Victoria P. Aschendorf domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 29 de marzo 1971 a las 14, para la reunión de acreedores, en la Sala del Juzgado quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 67,50 e. 25|2 Nº 22.647 v. 3|3|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16, que desempeña el suscripto, comunica por cinco días a los acreedores de "E.L.S A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico contador Daniel Ragathy con domicilio en Caracas 371, Capital, los títulos justificativos de sus créditos, y convocándolos para el día 10 de mayo de 1971, a las 13 horas a la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número de los mismos que concurra. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 90 e.24|2 Nº 22.461 v.2|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por el término de cinco días, que hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11.719, declaróse en estado de quiebra a INTEGRAL S.R.L.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

e. 26|2 Nº 118 v. 4|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "CAJA DE CREDITO DEL ABASTO COOP. LTDA.", fecha provisoria de pagos, el 18 de agosto de 19.., síndico Enrique Madrisevich, Paraná 326, 2º, Of. 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 3 de mayo de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 82,50 e.24|2 Nº 22.598 v.2|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en autos "RUBINO Y CIA. S.R.L. s|Quiebra", fecha provisoria de cesación de pagos, el 3 de junio de 1969 Síndico Enrique Madrisevich, Paraná 326, piso 2º Of. 7, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta los treinta días de la última publicación. Señálase el 30 de abril de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 90 e.24|2 Nº 22.601 v.2|3|71

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "ESTABLECIMIENTOS GRAFICO VULCANO S. C. A." la convocatoria solicitada, fijándose el término de 30 días, para presentar al Síndico Bernardo Rovira, Corrientes 1667 piso 4º, los justificativos de créditos. — El día 27 de mayo de 1971, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 67,50 e. 25|2 Nº 22.633 v. 3|3|71

Nº 12

Juzgado 12, Secretaría 24, comunica por 5 días, la quiebra de "FILATELIA KLASS, S.C.A.", RUBEN TKACH y BRANA TKACH de KLASS. Fecha provisoria cesación de pagos 27 octubre 1969. Síndico. Jaime Salvador Undank, domicilio Del Carmen 739, Cap., a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos dentro de 20 días. Señálase el día 12 mayo 1971, 13 horas, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 90.— e. 26|2 Nº 22.871 v. 4|3|71

Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, dispone cancelación pagaré 5937 firmado por DEIF Y CIA., vencimiento 30 de junio de 1970, monto pesos 5.536,62 ctvs., endosado a S. Cots y Cía. S.A.I.C por Fischbeim Hnos., lugar de pago Buenos Aires, fecha de emisión 12 agosto de 1969. Se autorizará pago en autos "S. Cots y Cía. S.A.I.C. s|cancelación de documento", si dentro de sesenta días ultima publicación no se dedujere oposición. Publíquese 15 días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 225 e.24|2 Nº 22.421 v.16|3|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, que en la liquidación judicial sin quiebra de CREDITO DEFENSA S.A.C.I. y F., síndico-liquidador el Banco Central de la República Argentina, con domicilio en Defensa 911, Capital Federal, postérgase la junta señalada para el 4 de marzo próximo, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran, el día 12 de mayo de 1971, a las 14 horas, debiendo los acreedores que no se hubiesen presentado oportunamente al síndico hacerlo en el plazo de veinte días a contar desde la última publicación.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 82,50 e. 26|2 Nº 22.875 v. 4|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de fondos de la quiebra caratulados "JOSE LANZANI s|quiebra", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 18.— e. 26|2 Nº 23.054 v. 1º 3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "EMILIO BENDAYAN". Fecha provisoria de cesación de pagos el 20 de diciembre de 1968. Síndica doctora Raquel Benmalka García. Domicilio Viamonte 1592, 2º piso, oficina 207, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 3 de mayo de 1971, hora 13, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 90.— e. 19|2 Nº 22.364 v. 1º|3|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Por mandato del Señor Juez Federal doctor Armando Emilio Grau, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, La Plata, se cita por cinco días a AVELINO OSSORIO; MARIA SOAREZ de GAUDENCIO y LUIS MARIA ARDITI y ROCHA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por expropiación, por la Dirección Nacional de Vialidad, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente, en caso de incomparencia (Art. 145 y 343 del C. P. C. C. de la Nación).

La Plata, octubre 5 de 1970. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

$ 75.— e.25|2 Nº 22.817 v.3|3|71

SAN MARTIN

Nº 3

El Juez Dr. Jorge Luque, cita y emplaza a "DISTRIFARMEX S. A. C. I", o quien resulte propietario del lote sito en esta Pcia. de Buenos Aires, Partido de Vicente López, designado s|catastro: Circ. III, Secc. D, Manz. 88, parcela 5, con una superficie a expropiar de Ciento nueve metros cuadrados, ochenta y dos decímetros, por diez días, a que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial en autos "Dirección Nacional de Vialidad c|Distrifarmex S. A. C. I. s|expropiación", que tramitan por ante el Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 1, Cerrito 24, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Se han consignado siete mil trescientos diecinueve pesos con 99 ctvs. — Debe presentar en autos título justificativo de dominio (ley 13.264, Arts. 18 y 20).

San Martín, octubre 23 de 1970. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

$ 52,50 e.25|2 Nº 22.813 v.3|3|71

MERCEDES

Por cinco días. — El Señor Juez Federal de Mercedes (B), doctor César Mariano Lagos, hace saber a doña CI-

TLA STAROWIEJSKA de GRINBERG, que en los autos: "Dirección Nacional de Vialidad contra Kot Adolfo y otra sobre Expropiación" el Juzgado ha dictado la siguiente providencia: "Mercedes mayo 21 de 1970. — . Hallándose debidamente notificados los expropiados de, traslado conferido a fs. 2 conf. 21v y 22v.) y transcurrido con exceso e término que por la misma les fuera acordada, de conformidad con lo pedido declaráselos rebeldes (Arts. 59, Cód. Procesal) — 3. — De conformidad con lo solicitado intímase a los expropiados designen representante ante el Tribunal de Tasaciones dentro del término de diez días bajo apercibimiento de prescindirse de su intervención (Art. 14, Ley Nº 13.264). — César Mariano Lagos. Juez".

Mercedes, setiembre 22 de 1970. — José María Palmieri, secretario.

$ 52,50 e.25|2 Nº 22.815 v.3|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

JUDICIAL: Juzg. Nac. en lo Civil N 4, Sria. Nº 8, comunica por tres días en autos "BLANCO, ELSA NELIDA c|BATTAGLIA, PASCUAL PITINELLO s|Ejec Hipot." Expte Nº 39.793, que el martillero Héctor Calvar Santos remataré el día 4 de marzo de 1971, a las 16 hs., en sus oficinas sitas en Rodríguez Peña Nº 40, de Capital, un lote de terreno con todo lo en él edificado, ubicado en la calle Caaguazú Nº 4482|4 entre las de Rondeau y Chorroarín, en las inmediaciones de la estación de Monte Chingolo. Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs Aires, designado con el Nº 13 de la manzana A, que mide 8,66 mts de fte. al S O por 24,15 mts de fdo., o sea una super. de 209,1390 mts2 La finca podrá visitarse de lunes a viernes de 16 a 19 hs. Base: $ 23.368,50 (Ley 18.188) al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por el deudor y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971 — Omar J Cancela, secretario.

$ 81 e.25|2 Nº 22.712 v.1º|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "NAON LADISLAO JOSE contra SEIJO ERNESTO s|ejecución Hipotecaria" Exp. Nº 9.109, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 8 de marzo próx. a las 14 hs., en 25 de Mayo 311, Capital: la unidad Nº 19, Dto. "D" del piso 3º, contrafrente de la finca Guayaquil 451, Capital, desocupada, que consta de living, dos dormitorios, baño cocina y lavadero. Superficie cubierta 60,71 m2. Semicubierta 2,53 m2 y balcón 4,14 m2. Porcentual 1,84 o|o. Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas. Cláusula 5ª del Contrato de mutuo establece: "El deudor declara que ocupará el bien personalmente y se obliga a no arrendarlo total o parcialmente y a dejarlo desocupado en caso de ejecución". Base $ 46.200. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Al contado — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Elisa M Díaz de Vivar, secretaria.

$ 72 e.25|2 Nº 22.748 v.1º|3|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio ACUARIO COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. c|JUAREZ, LEONARDO s|Ejec. Hipot Exped. Nº 14.863, que el martillero Alberto C. Areco rematara en Venezuela 1320, el 8 de marzo a las 18.30 hs., el inmueble de la calle Castelli Nº 724, de la localidad de Ciudadela (Prov Bs. As.) (antes Tte Cnel. Bergamini Nº 18). Superficie, 146 mts 56 dcms. cuadrados. Consta la propiedad de 2 habitac cocina, baño y patio descubierto. Se entrega desocupado. Base pesos Ley 18.188 20.295,70. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Octavio Bunge secretario.

$ 45 e.25|2 Nº 22.753 v.1º|3|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "LUONGO de CUCARO, MARIA y otros s|sucesiones", que el martillero Francisco de la Fuente rematará sc e la misma, el sábado 13 de marzo de 1971, a las 17 horas, la propiedad Nahuel Huapi 3541, de la Capital Federal, desocupada Sup.: 241.87 mts cuadrados. Base 30.000 pesos Ley 18.188. Al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Puede visitarse. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 36 e.26|2 Nº 22.394 v.2|3|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "ARTICO S.A.T.I.C.F. e I. c|CASCIARDI de LAVERA, ELBA M. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 15.814), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 9 de marzo de 1971, a las 16 horas, la unidad funcional Nº 15, piso 2º, del edificio con entrada común por el Nº 473 de la calle Segurola, Capital. Superficie cubierta y total de la unidad: 30,55 metros. Porcentual 1,61 y para contribución cargas comunes y demás gastos 4,61 El bien se entregará desocupado Base $ 12.276,48 al contado Se visita de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo, en el acto del remate El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 63 e.26|2 Nº 23.006 v.2|3|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "NIETO ENRIQUE MANUEL c|GONZALEZ OSVALDO H. y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 19 476), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311 Capital, el día 9 de marzo de 1971, a las 16 horas, el departamento Nº 4, piso 1º de la finca calle Guamini 5595|97|99 esquina Berón de Astrada 6605 Capital, con acceso por el Nº 5597 de Guamini. Superficie cubierta propia 49 metros 2" y 4 m 83 de balcón de uso exclusivo. Porcentual 8,92. Según informe del consorcio el bien no adeuda suma alguna por expensas. Base $ 17.000 al contado. Se ha denunciado en autos que el inmueble está ocupado solamente por los deudores. Se visita de lunes a viernes de 14 a 18 horas Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 67,50 e.26|2 Nº 23.007 v.2|3|7.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en expediente 18.234 "TENCONI PEDRO F c|SINGERMAN JORGE y otra s|Hipotecario", que el martillero Guillermo Antonio Ferro rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el jueves 4 de marzo de 1971 a las 15 30 horas, la Unidad 16, piso 7º, del edificio sito en Estado de Israel 4697|69|79, Capital Federal. Sup. total 107.16 m2 Porcentual 4.10 o|o. Ocupada por su dueño y familia. Por cláusula 8ª escritura hipoteca ria los mutuarios se obligaron a no constituir usufructos, anticresis ni alquilar la unidad Visitas: Lunes a viernes de 10 a 12 horas Base $ 29.620,01 Ley 18 188 Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro de esta Capital, Federal. — Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 54 e.26|2 Nº 23.024 v.2|3|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "ACOSTA de MACULAN, MARIA ROSA y otros c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.I.C. e I. s|Ejecución Hipotecaria" expediente Nº 9084, que el rematador Rodolfo Astrain Tejedor, rematará el miércoles 3 de marzo de 1971, a las 15 horas, en la cal 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento unidad funcional Nº 28, en el estado de conservación en que se encuentra, ubicado en el 6º piso de la finca de la calle José Hernández Nº 1925|33, Capital Federal, Superficie cubierta 35,60 m2. Semicubierta, 1,26 m2. y balcón 2,00 m2. Porcentual 1,09 o|o. Base: pesos Ley 18.188. 19.500 (m$n. 1.950.000). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se hace saber que el departamento se encuentra desocupado Cláusula 8ª de la escritura hipotecaria no podrá alquilarlo total o parcialmente y se obliga entregarlo desocupado a quien resultare comprador. Horas de visitas de 9 a 12 horas. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 81 e.26|2 Nº 22.851 v.2|3|71

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, hace saber por tres días que en autos "APARICIO CESPEDES LEOPOLDO c|FAUVE LUCIANO s|Ejec. Hip.". (Expte. 16.797), el martillero Mario R. Olivero, rematará el día 4 de marzo de 1971, a las 17 hs., en el salón de ventas de Paseo Colón 1536: el inmueble sito en la calle Lascano 2877, Capital, que consta de planta baja y dos pisos altos y construido sobre terreno que mide 8,66 m. en su frente y contrafrente por 29,68 m. y 30.08 m. en sus respectivos costados, con una superficie de 258,76 m2. Base: $ 10.000 Ley 18.188 Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. La cláusula 2ª de la Ejec. Hip. dice: "...obligándose el deudor a entregar el inmueble totalmente desocupado"

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 67,50 e.26|2 Nº 22.899 v.2|3|71

Nº 31

Juzgado en lo Civil Nº 31, Secretaría Nº 26, comunica por 10 días en el juicio "BERNASCONI de MALNATI HAYDEE C. y otros c|CRESTA DE NUÑEZ W A. y otros s|Ejecución Hipotecaria" (Expte Nº 16.956) que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 4 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Lacar hoy José Luis Cantilo Nº 2633|35, entre Bolivia y Condarco edificado en el lote 31 manzana 32, compuesto de 8m66 de frente al E.E por 34m64 de fondo. — Base $ 42.636,40 Ley 18.188. — Al contado. Ocupado por la deudora y familia. La cláusula 6ª del contrato hipotecario en ejecución... establecen que los deudores no podrán alquilar la propiedad gravada sin consentimiento previo de los acreedores. Se visita de 14 a 16 horas. — 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires 8 de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188 210 e.16|2 Nº 21.651 v.3|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, comunica por dos días en los autos "VASQUEZ MANUEL c|DE NICOLA Y CIA S.A.I.F. s|cobro de Alq." Expte. Nº 3.652, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 9 de marzo a las 10 hs., en el local de la calle Martín García 262, exhibiéndose los días 4 y 5 de marzo en el horario de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: 47 aparatos aero convectores de tiro balanceado con marca "Gaby" 44 aero convectores infrarrojos Miami G-53: 2 aero convectores marca Miami G-200: 170 carritos portagarrafas marca Miami A-B-5: 300 carritos portagarrafas Miami A-B-3, todos nuevos para su venta y envasados en sus cajas individualmente de cartón; 350 calefactores infrarrojo tipo A-B-1; 250 aefactores Miami infrarrojo G-53; 300 pantallas infrarrojos G 60 y 220 G-61; y 15 garrafas vacías para gas envasado para 10 kilos, usadas. Sin base Contado. Efectivo. Seña 30 o|o. Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 54.— e.26|2 Nº 23.009 v.1º|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "RICAGNO & CIA S. A., s|quiebra", (Expediente 32.231), que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará los bienes inventariados en autos (fs. 141|202) en la calle Segurola 53|57, Capital Federal, el jueves 11 viernes 12 y sábado 13 de marzo de 1971, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, a saber: reloj control de personal "IBM" cocinas, lavarropas, heladeras, calefones, ventiladores, secadores, acondicionadores y extractores de aire importados, amoblamientos cocina, máquina computadora electrónica "Wanderer" importada, de facturación "Triumph" importada, escribir y calcular "Olivetti" (varias), materiales de construcción, sanitarios, baños color, broncería, metales, maderas, cajas de seguridad "Scherer" "Bash", muebles de oficina y otros artículos imposible de enumerar por su extensa variedad; la mayor parte de los bienes para la venta, nuevos, sin uso. Exhibición: días 8, 9 y 10 de marzo próximo, de 14 a 18 horas. en calle Segurola 53| 57. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. El 70 o|o restante deberá ser abonado dentro de los cinco días hábiles de aprobada la subasta de todos los lotes, en cuyo plazo se entregarán los bienes en el estado físico y|o mecánico en que se encuentran, bajo apercibimiento de pérdida de la seña y comisión Todos los pagos en efectivo. Los compradores constituirán domicilio en la Capital Federal. Informes y catálogos: Juan B. Ambrosetti 84, 4º piso, "A", T. E. 99-2932) y Segurola 53|57.

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 121,50 e.26|2 Nº 22.965 v.2|3|71

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "FORTES, JOSE contra BARBIERI, ROBERTO y otra s|Ejecutivo" (Expediente 30.723), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º p. "A" T E 99-2932), rematará en el local de "Salones Mitre" Av. Santa Fe 2007 Capital Federal, el miércoles 3 de marzo de 1971 a las 17 horas, la Unidad Nº 8 Departamento Nº 1, primera escalera piso 1º interna del inmueble Gorriti 3733|35 entre las calles Bulnes y Salguero ocupada por los demandados (matrimonio y dos hijos) según constancia de autos Superficie funcional: 59.58 m2 Porcentual: 8.39 o|o Visitar diariamente de 16 a 18 horas Deuda hasta 2º Sem 70: Servicios Municipales $ 46,80; Pavimento $ 28,32; Sanitarios $ 103,05, sujeto a reajuste. — No adeuda expensas comunes; abona $ 8,22 por mes Base pesos Ley 18.188 32.000 ($ 3.200.000 m|n.) Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Guillermo L Céspedes secretario.

$ 81 e.25|2 Nº 22.888 v.1º|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "CHARAF HNOS. S.C.A. c|PAZ NELSON ARTEMIO s|Ej. prenda Exp. Nº 33.392; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de marzo de 1971, hora 17, rematará en el local de José M. Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor Rastrojero Diesel, chasis Nº 22.515, modelo 1960, motor Borgward Nº 5991-A, serie Nº 23.115, patente número 0587067, de Pcia. Buenos Aires Base $ 3.500,04. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 36.— e.26|2 Nº 22.933 v.2|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "MODESCARP S.R.L. s|quiebra" (Expte. Nº 33.240) que el martillero José Antonio Pizarro rematará en Valle 165, Capital, el viernes 5 de marzo, a las 15 horas, los siguientes bienes: 1 máquina de armar Casa Enrique Schuster S.A.I.C., Nº 103418, con motor 1 máquina para asentar bases, sin marca visible (Motormech Nº 12772, volts 220| 380, tipo 55, r.p.m. 1400); 1 máquina para pegar suela, marca Argirópolis (Argiro Hnos.) Nº 21627, con motor Motormech Nº 62768; 1 máquina de pegar vi-

ras, motor D.C.M. tipo MB044, Nº 51950, volts 220, amp. 2,50, H.P. 1|4, fases 9 R.P.M.1425 C.50; 1 maquina sin marca visible, con motor Mocar, corriente alternada trifásica, H.P. 2 volts 220|380, r.p.m. 1.450, A 1,1|4,1, tipo 330 Nº 663 949; 1 maquina de desvirar, marca C.E.M., modelo M.M. 66, motor con corriente alternada Nº 1007, H.P. 1|6 C.50, A 0,7|0,4, fases 3, volts 220|380, r.p.m. 2.850; 1 máquina sin marca visible presumiblemente para cortar suela, con 2 poleas y una prensa; 1 máq. para calzado casa E. Schuster S. A. p|rebajar suela. Nº 101441 (manual); 1 mesa p|polea Universal y motor Xifel Nº 1560, H.P. 2, volts 220|380, r.p.m. 1.400, Ind. Arg., 1 máq. marca E. Schuster, Ind. Francesa, sin Nº visible; 1 máq. tamano pequeño, sistema de polea, sin marca ni Nº visible, y demás bienes inventariados en autos (fs. 86|7). Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o. Exhibición: 4 de marzo de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, en Valle 165.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 72.- e.26|2 Nº 22.980 v.1º|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "LASSALOTTE, JUAN CARLOS c|PIROSO, PASCUAL y otro s|Ejecutivo" (Expediente Nº 28.149), que el martillero José Antonio Pizarro, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 Capital, el día 4 de marzo de 1971, a las 16 horas, el 50 o|o correspondiente al codemandado de la finca Cossio 6802, esquina Timoteo Gordillo 1005|07. Estado de ocupación: Timoteo Gordillo, ocupada por María Rouco y familiares; Cossio 6802, ocupada por Juan Carlos Rouco, como inquilino; tratándose de un familiar no tiene estipulado alquiler fijo, según constancias en autos. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. Base: $ 4.053, Ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 67,50 e.25|2 Nº 22.744 v.1º|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría 3, comunica por tres días en el juicio "OTAR S.R.L. c|PUIATTI, LUCIANO ALBERTO s|ejec. prendaria", Exp. Nº 34.693, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de marzo de 1971 a las 11.30 hs., en la calle Amenábar 1053, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 hs., Un automóvil Rambler IKA año 1963, Motor Nº 636.086.757, a nafta. 125 H.P. Serie 38111-00895, chapa Prov. Bs. As. 1067-398. Base pesos Ley 18.188 3.420,07. En el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1971. — Ricardo Graham, secretario.

$ 45 e.25|2 Nº 22.735 v.1º|3|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días que en el juicio "BAYLEY, EDUARDO PERCY c|LA TRESLOMENSE S.C.A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 33.018), el martillero Luis Alberto Rodriguez rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 15 horas, en Juncal 621: Un automotor marca Auto Union D.K.W., tipo Frontal, modelo año 1967, motor Nº 8767 BF, chasis Nº 0019A, carrocería Nº 0039D7, patente de la Prov de Buenos Aires chapa Nº 2.054.199. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en la calle Garro 3150, de lunes a viernes, entre las 15 y 18 horas. Base: $ 1.866,68 ley 18.188, al contado, en dinero efectivo. Comisión: 10 o|o, a cargo del comprador.

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 58,50 e.26|2 Nº 23.043 v.2|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "LOUREIRO Y COUCEIRO HNOS. S.R.L. c|BERTO S.R.L., s|ejec. prend." (Expte. Nº L755) que el martillero Abelardo Estévez, a propuesta de la parte actora rematará en Avda. Francisco Beiró 3071, Capital Federal, donde se exhibe, el día 5 de marzo de 1971 horas 11, un automotor Ford, Pick-Up. modelo año 1962, motor Nº MCBA-F1OLBA-210226, serie F1OLBA patente Capital Federal Nº 747398. Base: pesos 2.685,45 Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 58,50 e.26|2 Nº 22.883 v.2|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio "DIMETAC S.R.L., s|quiebra" (Expte. Nº 19.929), que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el 10 de marzo de 1971, a las 9 horas, en Concordia 4712|22, Capital, los bienes de la fallida que se encuentran allí y en Pringles 143, Caseros, Provincia de Buenos Aires, consistentes en: Tornos, agujereadoras, fresadora, esmeriles, control de dureza, jeep Ika, material para gas elaborado, semielaborado, deteriorado chatarra y demas bienes inventariados. Todo en el estado en que se encuentra. Exhibición: En Pringles 143, Caseros, el 8 de marzo, de 10 a 12 y de 15 a 18 hs., y en el lugar del remate el día 9, en el mismo horario. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 42.- e.26|2 Nº 23.038 v.1º|3|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, que en el juicio "AUTOMOTORES SANTA FE S. A. c|SERRANO, JUAN DE DIOS s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 22.988), el martillero Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 22 de marzo de 1971 a las 15 horas, en Juncal 621: Un furgón marca Renault 4F, año 1967, dos puertas, serie Nº 666.436, chassis Nº 00304, motor Nº 5.040.426. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes, de 16 a 18 horas. Base $ 3.024,50, Ley 18.188, al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54 e.25|2 Nº 22.779 v.1º|3|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, que en el juicio "AUTEC S.R.L. c|MUZIO, RAUL ALEJANDRO s|Ejécución Prendaria" (Expediente Nº 23.896), el martillero Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 15 horas, en Juncal 621. Una rural marca Ford tipo Futura, año 1969, cuatro puertas, motor Nº 96DC0490, carrocería Nº KA26JR-25210. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe, de lunes a viernes entre las 16 y 18 horas. Base $ 3.378,61, Ley 18.188, al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54 e.25|2 Nº 22.780 v 1º|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "RAGGIO Y MARAMOTTI s|Quiebra", expediente Nº 9529, que el martillero Oscar E. Calatayud rematará el jueves 4 de marzo de 1971, a las 17 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el departamento unidad 16, piso 2º de la calle Bebedero hoy Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 3944 entre las de Estomba y Tronador, que consta de living comedor, dos dormitorios, pieza y baño de servicio, baño, cocina, lavadero cubierto individual y terraza. La vivienda se entregará desocupada. Sin base, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Horario de visitas, todos los días de 15 a 19 horas. Inscripto al tomo 755, Folio 128 Prop. Horiz. Norte. Expensas comunes al 30|6|70 se debe $ Ley 18.188 Mil quinientos treinta y seis pesos con veinticuatro centavos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 81 e.25|2 Nº 22.758 v.1º|3|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por dos días en los autos: "SOC. COOP. DE CRED LTDA CENTENARIO c|BIELORAI, RUBIN s ejec. (Expte. Nº 25.354)". que el martillero Ernesto G. Schultz rematará el día 4 de marzo de 1971, a las 17.30 horas en Av. Santa Fe Nº 5007, donde se exhiben: Un televisor, marca Dumont, de pie, sin nº visible, con controles en la parte superior. Una radio combinado de pie, marca Grunding, sin nº visible, gabinete de madera. Una mesita ratona de madera con tapa vítrea, decorada con motivos chinescos e incrustaciones de bronce. Otra mesita circular de madera tallada de cuatro patas. Una mesa oval de madera lustrada, extensible, de dos patas triples. Seis sillas tapizadas en cuero. color gris, de madera; en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 48.— e.26|2 Nº 22.895 v.1º|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio caratulado "GOMATRO S. R. L. c|HERRERA JOSE OSCAR y otro s|prenda", Expte. Nº 25.769, que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 9 horas, en la calle Uruguay 750, 2º P. "C", que se exhibe en ruta 8 Km. 176 de Arrecifes, de lunes a viernes, de 9 a 17 horas, el siguiente bien: Un chasis con cabina Mercedes Benz año 1967, tipo LS-112|36 número 321.021-0-004915, motor 6 cilindros a gasoil, potencia 120 HP., Nº 321.996-10-003725, diferencial de alta y baja, patente Prov. de San Juan del año 1967 número 6385, en el estado en que se encuentra. Base $ 8.829. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 63 e.25|2 Nº 22.640 v.1º|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "SOTNIK INES c| MARCHETTI RUBEN FRANCISCO s|ej. prendaria, Expte. Nº 22.479|70", que el martillero Alberto Labourdette rematará el día 11 de marzo de 1971, a las 14.15 horas, en Senillosa 960, Capital, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil, marca De Cario 700, modelo 1960, motor 750.567, patente de la Pcia. de Bs. Aires, Nº 1.084.237 — Base $ 273,20. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 31,50 e.26|2 Nº 23.005 v.2|3|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por tres días que en el juicio: "BAYLEY, EDUARDO PERCY c|URRUTIA, JOSEFA ANA M. BENEDETTI de s|ejecución prendaria Expediente Nº 25.279)", el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 15 horas, en Juncal 621: Un automóvil, marca Citroen 2 CV. año 1962, sedan cuatro puertas. de 12 H.P., motor Nº 3027002308 AZ. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en la calle San Luis 2673, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, de lunes a viernes, entre las 10 y 17 horas. — Base $ 1.658,70 Ley 18.188, al contado, en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 58,50 e.26|2 Nº 23.044 v.2|3|71

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "BURSTEIN, JOSE c|CONEAL, ISAAC s|Ejec. Prend." (Expte. 22.318), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 2 de marzo de 1971, a las 14.30 horas, en Espinosa Nº 1265, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Peugeot, modelo 1963, tipo 403, motor número 2565706, patente Nº 361373 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base $ 2.216,73 (Ley 18.188) Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 40,50 e.25|2 Nº 22.689 v.1º|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "ABAJOA SOC. COM. POR ACCIONES c|ROSELLI AULO s|Ej. Prendaria", Exp. Nº 26.065, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 5 de marzo a las 11.30 horas, en Senillosa 960|64, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 horas, un automóvil marca Chevrolet, modelo 1947. Motor E A M 222022, patente Capital Nº 331.417, motor sin funcionar, parabrisas roto. En el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 688,02. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45 e.25|2 Nº 22.736 v.1º|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "MAYARI S.A.C.I.I.F.A. c| OSUNA PEDRO DALMACIO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 25.008", que el martillero Natalio Kittner, rematará en la Avda. Rivadavia Nº 10614, el día 10 de marzo de 1971, a las 10 30 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo automóvil sedan, marca "Chevrolet", modelo año 1939 unidad usada, con motor Nº R-1812179, de 90 CV, patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1967, Nº 1282-597 en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.481,60. — 50 o|o del capital reclamado. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971 — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 54.— e.26|2 Nº 23.045 v.2|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "ZIELLI NORTE" S.A.C.F. c|DACAL MARIO s|ejec. prendaria, Expediente Nº 28.477", que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 5 de marzo de 1971, a las 9 horas: Un automotor "Estanciera IKA", modelo U.A. 1.R.B., año 1960, motor Nº 606045277, serie Nº 03111-06580, patente de la Pcia. de Bs. Aires 920744, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base pesos Ley 18.188, Dos mil quinientos sesenta y ocho c catorce ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al Art. 565 CP-CC. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 67,50 e.26|2 Nº 22.941 v.2|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "PARDO VICTOR HUGO y otro c|GODOY JULIO y otro, s|ejecución prendaria", (Expte. 27.637), que el martillero José María Lloveras rematará en Doblas 1758, Capital, el día 13 de marzo de 1971, a las 11 horas, los siguientes bienes: a) 1 chasis marca Saurer, modelo 1956 5CVU317, de 5 m. 20 entre ejes, con carrozado metálico para 39 pasajeros sentados; b) 1 motor Diesel Nº F. 6280, de 6 cilindros, separado de la carrocería. Base conjunta: $ 7.500 al contado. Para el supuesto de que no hubiere interesados, el bien saldrá nuevamente a la venta ½ hora después con base de $ 2.000. Los bienes se entregarán en el estado que se encuentran, una vez aprobada la subasta. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 67,50 e.25|2 Nº 22.699 v.1º|3|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c| JUAN JOSE GUSSO s|ej. prenda Expte. Nº 27.747", que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 13 de marzo de 1971, hora 10.30, en Ecuador 82, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas el siguiente bien: Un automotor nuevo, marca Chevrolet, tipo automóvil sedan, modelo 11.369|246 Special, motor número A234-26.367, serie Nº C 611.207, color negro gala|amarillo-oro|gris, completo, con cinco neumáticos y accesorios, año 1969, patente de la Capital Federal, número C 114.384, en el buen estado en que se encuentra. — Base $ 6.000,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45.— e.25|2 Nº 22.805 v.1º|3|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados. "MAYARI S.A. C.I.I.F.A. c|DIAZ VICTOR HUGO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 33.740", que el martillero Natalio Kittner rematará en la Avda. Rivadavia Nº 10614, el día 1º de marzo de 1971, a las 10 horas donde se exhibe, de 10 a 12 horas y de 15 a 19 horas, el siguiente bien: Un automotor tipo automóvil sedan rural de cuatro puertas laterales y una trasera, marca "Renault 4 L", modelo año 1964, con motor Nº 5002511, serie Nº 46336-01304, unidad usada, con patente de la Capital Federal, Nº 692863, del año 1967 en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.450,07. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 63.— e.26|2 Nº 23.046 v.2|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S.A c| TOURIÑO, AURORA s|ejec. prendaria, Expediente Nº 36.527", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 8 de marzo de 1971, a las 9 horas, en Av. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe diariamente, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas: Un automóvil, marca Valiant IV, modelo IV-270, año 1967, tipo sedan, chasis Nº 78B4577, motor número 78B4577, marca Chrysler, título de dominio Nº C 131485. — Base $ 5.150 contado (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 49,50 e.26|2 Nº 23.064 v.2|3|71